

PROCESO HIBRIDO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: EJECUCIÓN

CLASE: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA

DEMANDANTE(S): BANCO CAJA  
SOCIAL S.A.

DEMANDADO(S): WILMER ANDRÉS  
MARTÍNEZ CASALLAS

Remate  
30/ agosto /2023  
9:00 am  
inmueble

NÚMERO DE RADICACIÓN

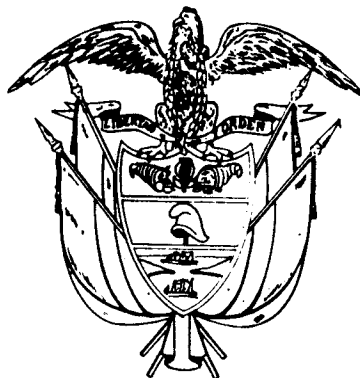
110014003018201

018-2019-01596-00- J. 13 C.M.E.S



11001400301820190159600

**ORIGINALES**



# República de Colombia

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

# NOTARIA

# 13

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR - CHAPINERO  
CARRERA 14 No. 63-32 - CARRERA 13 No. 63-39  
INTERIOR 10

TELEFONOS: 249 17 48 - 255 45 57 - 312 85 28 - 248 26 25  
345 35 51 - 345 27 59

|                                                         |                                                         |                           |                 |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------|
| PAGINA                                                  | 1                                                       | COPIA DE LA ESCRITURA No. | 3213            |
| DE FECHA                                                | 13                                                      | De                        | AGOSTO De 19 97 |
| CONTRATO                                                | COMPRAVENTA E HIPOTECA Y AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR |                           |                 |
| JAVIER ANSELMO DAVILA CAICEDO Y CLARA INES ROMERO OCHOA |                                                         |                           |                 |
| JOSE RAFAEL ACOSTA ALVAREZ Y OTROS                      |                                                         |                           |                 |
| BANCO CENTRAL HIPOTECARIO                               |                                                         |                           |                 |

FRANCISCO E. VILLAMIL NAVARRO  
NOTARIO

1478000

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO -  
E. S. D.

REF.

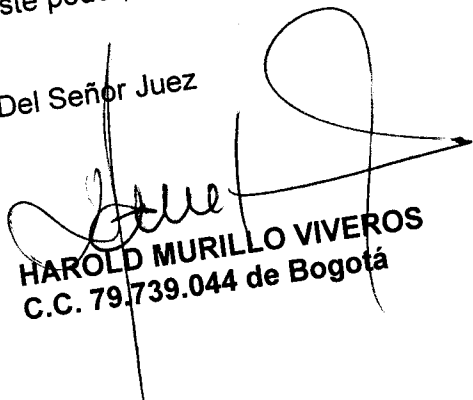
ASUNTO: PODER ESPECIAL

HAROLD MURILLO VIVEROS, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.044 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado general del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 524 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL contra WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.284.591, con domicilio en Bogotá, para el cobro de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 132208823290 y 4570212609650398, haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 7839 del 05 de octubre de 2016, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con F.M.I. 50S-40713160, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

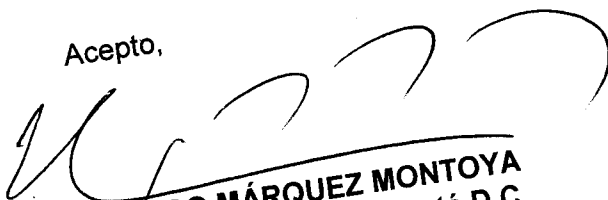
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez

  
HAROLD MURILLO VIVEROS  
C.C. 79.739.044 de Bogotá

Acepto,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C.C. 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T. P. 5.629 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

El Notario Público del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

**Harold Murillo Viveros**  
**C.C. 79.739.044 Bta.**  
**T.P. 152.768**

Identificado con C.C. \_\_\_\_\_ y Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE *[Firma]*

11 NOV 2019

Resolución: **14351** 1 NOV 2019

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

El Notario Público del Circuito de Bogotá D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**FRANCISCO HUGO MARQUEZ MONTOYA**

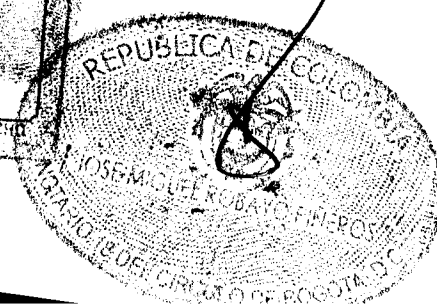
Identificado con C.C. **17.015.475**

**BOGOTÁ** y la huella que aparecen en el presente documento son ciertas y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por medio del sello.

*[Firma]*

**06 NOV 2019**

INDICE DEPRECHO





República de Colombia

0524 2015



As015350906

524

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO /.....

QUINIENTOS VEINTICUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

A: HAROLD MURILLO VIVEROS

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

A: HAROLD MURILLO VIVEROS

IDENTIFICACIÓN

NIT. 860.007.335-4

C.C. 79.739.044

NIT. 860.007.335-4

C.C. 79.739.044

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Notaría 45

550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. \_\_\_\_\_

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. \_\_\_\_\_
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** \_\_\_\_\_
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. \_\_\_\_\_
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. \_\_\_\_\_
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** \_\_\_\_\_



# República de Colombia



Aa015350911

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

**TERCERO:** Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

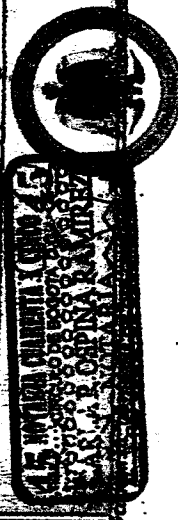
1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo.

**CUARTO:** Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smimv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

**QUINTO:** Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



01/08/2018

UFWMGROSU201822



SCC418101183

Notaría 45

————— (HASTA AQUÍ LA MINUTA) —————

**NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:** —————

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). —————

**NOTA 2.** El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. —————

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).** —————

**NOTA:** Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. —————

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. —————

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ————  
Aa015350908, Aa015350909, Aa015350910, Aa015350911, Aa015350912. —————



República de Colombia

0524 2015



A-015350912

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO  
QUINIENTOS VEINTICUATRO

524

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: .....\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Recaudo Supernotariado .....\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHEGO

C.E. N° 357976

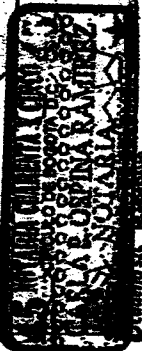
CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del  
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



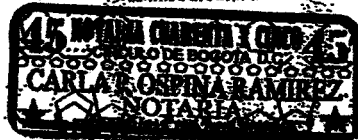
FECHA CUARENTA Y CINCO  
CIEN DE BOGOTÁ D.C.

Simple copia conrada  
de la original expide en (S)  
CINCO NOVIEMBRE

con destino a  
interesado

Bogotá D.C. 03 SET 2019

NOTARIO  
Art. 79 Dec. 950/70



# Notaria

## del Círculo de Bogotá

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

Nit 32.703.706-5

# 45

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

 **MINISTERIO DE JUSTICIA**

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### VIGENCIA DE PODER No. 1366

*La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.*

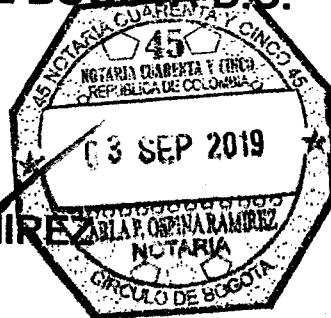
LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTICUATRO (0524)** DEL **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta, ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**. Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.739.044** de Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**.

DADO EN BOGOTÁ, AL LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,700.00 IVA: \$ 703.00, Resolución 0691 del 24 Enero 2.019

### LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

  
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ  


NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081  
[notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

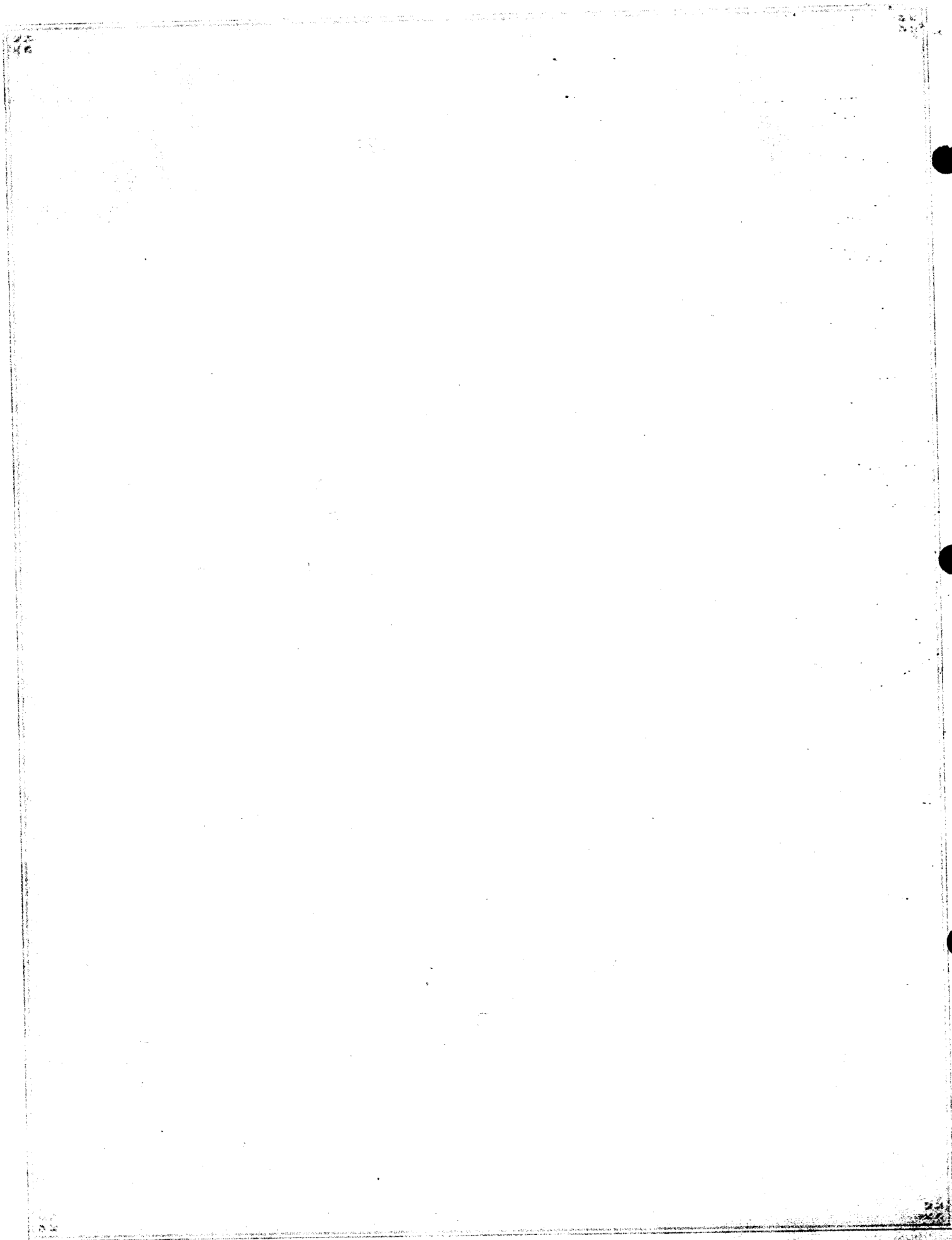


W7UM5H444AMXBZ1

SCC318101188









PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

PAGARÉ No. 4570212609650398

1. VALOR DEL CRÉDITO \$847.946

2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá D.C.

3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 19 de mayo de 2017.

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de Banco Caja Social o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los Cuatro (4) días del mes de Agosto del Diez mil quinco (2015).

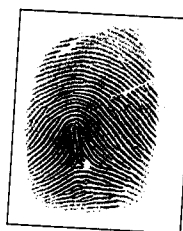
EL DEUDOR

Wilmer Andrés Martínez  
Firma

Numero de Identificación: 1088284591

Nombre: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTA



Huella Según DI

MTI-CEB



113

PAGARE CON HOJA DE FIRM



4570212609650398





114



4570212609650398

9

**CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL**

Señores  
BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL**, en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con una, o todas, la(s) tarjeta(s) de crédito que sea(n) expedida(s) a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos:
  - a) Si se cancela por parte de **EL BANCO** una, o todas la(s) tarjeta(s) a mi nombre o amparadas por mí; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO**; c) Si la(s) tarjeta(s) de crédito expedida(s) a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**; j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o financiación de terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.
- 2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO**.
- 3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de la(s) tarjeta(s) de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la(s) tarjeta(s) expedida(s) a mi nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO**.
- 4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
- 5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los Cuatro ( 4 ) días del mes de Agosto del Dos mil quince ( 2015 ).

EL DEUDOR

Wilmer Andrés Martínez  
Firma

Numero de Identificación: 1088284591

Nombre: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTA



Huella Según DI



7  
10

## PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

### Encabezamiento

1. **Pagaré No.:** 132208823290  
2. **Otorgante(s):** WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS  
3. **Deudor (es):** WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS

4. **Fecha de suscripción:** 02 DE DICIEMBRE DE 2016

5. **Monto del Crédito en UVR:** CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE UVR Y DOSCIENTOS SETENTA Y TRES FRACCIONES DE UVR

6. **Monto del Crédito en Pesos:** **No. de Unidades UVR:** 121845.0273  
VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE -----  
PESOS MONEDA CORRIENTE  
\$29,532,420.00

7. **Plazo:** 240 MESES

8. **Tasa de Interés Remuneratorio:** 9.50%

9. **Ciudad:** BOGOTA

10. **Destino del Crédito:** ☒ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada  
☐ Construcción de Vivienda Individual.

Otro:

11. **Número de Cuotas:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS  
12. **Valor Cuota UVR:** 845.9623

13. **Sistema de Amortización:** ☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)  
☐ Amortización Constante a Capital en UVR  
☒ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH  
☐ Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH  
☐ Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH  
14. **Fecha de Pago Primera Cuota:** 02 DE ENERO DE 2017 ✓

15. **Lugar de Creación del Pagaré:** BOGOTA

16. **Tasa de Cobertura FRECH:** ☒ (5 % E.A) ☐ (4 % E.A)  
☐ (3% E.A) ☐ (2.5 % E.A)

17. **Término de Cobertura FRECH:** Siete (7) años  
18. **Término de Cobertura Adicional:** Trece (13) años



Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

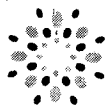
**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado







12

**Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

**Cuarto:** Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(amos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que



pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

**Quinto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Sexto:** Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

**Séptimo:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente



junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Octavo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Noveno:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Décimo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,





seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Decimoprimer:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Decimosegundo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimotercero:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

**Decimocuarto:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimoquinto:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la





entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimosexto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimoséptimo:** Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

**Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

**Decimooctavo:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimonoveno:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.





**Banco  
Caja Social**

Firma

*Wilmer Andrés Martínez C.*

Firma

Nombre otorgante

WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS C.C.

No.1088284591 de PEREIRA

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado\*: ☐

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado\*: ☐

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado\*: ☐

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado\*: ☐

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



0132208823290

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



0132208823290



202545825

BOGOTA ZONA SUR LIQUID50  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Octubre de 2016 a las 10:57:02 a.m.  
No. RADICACION: 2016-24956

NOMBRE SOLICITANTE: NOTARIA 13  
ESCRITURA No.: 7839 del 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 40713160 BOGOTA D. C.  
ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO             | TRF | VALOR    | DERECHOS |
|------------------|-----|----------|----------|
| 1 VENTA          | E   | 48261000 | 0        |
| 2 HIPOTECA       | E   | 29532420 | 0        |
| 777 VARIOS       | N   | 1        | 0        |
| 877 CANCELACION  | N   | 703194   | 17.600   |
| 888 OTROS        | N   | 1        | 0        |
| 999 PATRIMONIO E |     | 1        | 0        |

**ENTREGADO**

=====  
17.600  
Total a Pagar: \$ 17.600

FUENTE DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

| DATOS DE LA SOLICITUD                                                                                                                                                                                           |                                 |                                         |               |                                      |          |                                                                                                                                                                          |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|---------------|--------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| FECHA DE LIQUIDACIÓN 27.10.2016                                                                                                                                                                                 |                                 |                                         |               | NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102474783 |          |                                                                                                                                                                          |                     |
| DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)                                                                                                                                                               |                                 |                                         |               |                                      |          |                                                                                                                                                                          |                     |
| Responsable:<br>FIDUCIARIA COLMENA S.A.                                                                                                                                                                         |                                 |                                         |               | IDENTIFICACIÓN: NIT 8300540906       |          |                                                                                                                                                                          |                     |
| Contribuyente:<br>WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS                                                                                                                                                               |                                 |                                         |               | IDENTIFICACIÓN: CC 1088284591        |          |                                                                                                                                                                          |                     |
| DATOS DEL DOCUMENTO                                                                                                                                                                                             |                                 |                                         |               |                                      |          |                                                                                                                                                                          |                     |
| Notaría:<br>Notaria TRECE BOGOTA                                                                                                                                                                                |                                 | N° Escritura<br>7839                    |               | Fecha otorgamiento:<br>05.10.2016    |          | Doc. Expedido en:<br>BOGOTA D.C                                                                                                                                          |                     |
| Tipo de documento:<br>Escritura                                                                                                                                                                                 |                                 | Matrícula Inmobiliaria:<br>50S-40713160 |               | Días Mora:<br>0                      |          |                                                                                                                                                                          |                     |
| DETALLE LIQUIDACIÓN                                                                                                                                                                                             |                                 |                                         |               |                                      |          |                                                                                                                                                                          |                     |
| COD                                                                                                                                                                                                             | ACTO DOCUMENTAL                 | Cant                                    | Lug. Inmueble | BASE GRAVABLE                        | IMPUESTO | INTERÉS                                                                                                                                                                  | COSTOS ADMIN. TOTAL |
| 0001                                                                                                                                                                                                            | COMPRVENTA                      | 001                                     | BOGOTÁ D.C.   | 48.261.850                           | 482.619  | 0                                                                                                                                                                        | 18.000 500.619      |
| 0375                                                                                                                                                                                                            | PROHIBICION DE TRANSFERENCIA C  | 001                                     | BOGOTÁ D.C.   | 0                                    | 92.000   | 0                                                                                                                                                                        | 92.000              |
| 0376                                                                                                                                                                                                            | DERECHO DE PREFERENCIA CONCEPT  | 001                                     | BOGOTÁ D.C.   | 0                                    | 92.000   | 0                                                                                                                                                                        | 92.000              |
| 0037                                                                                                                                                                                                            | CANCELACION HIPOTECA            | 001                                     | BOGOTÁ D.C.   | 0                                    | 92.000   | 0                                                                                                                                                                        | 92.000              |
| 0000                                                                                                                                                                                                            | Ajuste múltiplo mil. (E.T.N-Arc | 000                                     |               | 0                                    | 381      | 0                                                                                                                                                                        | 381                 |
| TOTAL A PAGAR:                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                         |               | 759.000,00                           | 0,00     | 18.000,00                                                                                                                                                                | 777.000,00          |
| SON: ** SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS **                                                                                                                                                                |                                 |                                         |               |                                      |          |                                                                                                                                                                          |                     |
| Pago en: <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque de gerencia<br><input type="checkbox"/> Banco Davivienda <input type="checkbox"/> Bancolombia <input type="checkbox"/> Banco Agrario |                                 |                                         |               |                                      |          | TOTAL: 777.000,00                                                                                                                                                        |                     |
| CÓD. BANCO                                                                                                                                                                                                      |                                 |                                         |               |                                      |          | FECHA LIMITE PARA PAGAR                                                                                                                                                  |                     |
| NÚMERO DEL CHEQUE                                                                                                                                                                                               |                                 |                                         |               |                                      |          | Fecha: 05.12.2016                                                                                                                                                        |                     |
| NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE                                                                                                                                                                                     |                                 |                                         |               |                                      |          | TOTAL: 777.000,00                                                                                                                                                        |                     |
| VALOR                                                                                                                                                                                                           |                                 |                                         |               |                                      |          |                                                                                                                                                                          |                     |
|  <p>(415)7709998009615 (8020) 000102474783 (3900) 000000777000 (96) 20161205</p>                                             |                                 |                                         |               |                                      |          | DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010<br>IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro. |                     |

CLIENTE

| DATOS DE LA SOLICITUD                                                                                                                                                                                           |  |                                      |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------|--|
| FECHA DE LIQUIDACIÓN 27.10.2016                                                                                                                                                                                 |  | NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102474783 |  |
| DATOS DEL RESPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)                                                                                                                                                               |  |                                      |  |
| NOMBRE (R): FIDUCIARIA COLMENA S.A.                                                                                                                                                                             |  | IDENTIFICACIÓN: NIT 8300540906       |  |
| NOMBRE (C): WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS                                                                                                                                                                     |  | IDENTIFICACIÓN: CC 1088284591        |  |
| SON: ** SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS **                                                                                                                                                                |  |                                      |  |
| Pago en: <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque de gerencia<br><input type="checkbox"/> Banco Davivienda <input type="checkbox"/> Bancolombia <input type="checkbox"/> Banco Agrario |  | TOTAL: 777.000,00                    |  |
| CÓD. BANCO                                                                                                                                                                                                      |  | FECHA LIMITE PARA PAGAR              |  |
| NÚMERO DEL CHEQUE                                                                                                                                                                                               |  | Fecha: 05.12.2016                    |  |
| NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE                                                                                                                                                                                     |  | TOTAL: 777.000,00                    |  |
| VALOR                                                                                                                                                                                                           |  |                                      |  |
| IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.                                                                                                              |  |                                      |  |
|  <p>(415)7709998009615 (8020) 000102474783 (3900) 000000777000 (96) 20161205</p>                                              |  |                                      |  |
| DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010                                                                                                                                              |  |                                      |  |

BANCO





| DATOS DE LA SOLICITUD                                                                                                                                                                                           |                                 |                                         |               |                                      |          |                                  |                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|---------------|--------------------------------------|----------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE LIQUIDACIÓN 27.10.2016                                                                                                                                                                                 |                                 |                                         |               | NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102474783 |          |                                  |                                                                                                    |
| DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)                                                                                                                                                               |                                 |                                         |               |                                      |          |                                  |                                                                                                    |
| Responsable:<br>FIDUCIARIA COLMENA S.A.                                                                                                                                                                         |                                 |                                         |               | IDENTIFICACIÓN: NIT 8300540906       |          |                                  |                                                                                                    |
| Contribuyente:<br>WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS                                                                                                                                                               |                                 |                                         |               | IDENTIFICACIÓN: CC 1088284591        |          |                                  |                                                                                                    |
| DATOS DEL DOCUMENTO                                                                                                                                                                                             |                                 |                                         |               |                                      |          |                                  |                                                                                                    |
| Notaría:<br>Notaria TRECE BOGOTA                                                                                                                                                                                |                                 | N° Escritura<br>7839                    |               | Fecha otorgamiento:<br>05.10.2016    |          | Doc. Expedido en:<br>BOGOTA D.C. |                                                                                                    |
| Tipo de documento:<br>Escritura                                                                                                                                                                                 |                                 | Matrícula Inmobiliaria:<br>50S-40713160 |               | Días Mora:<br>0                      |          |                                  |                                                                                                    |
| DETALLE LIQUIDACIÓN                                                                                                                                                                                             |                                 |                                         |               |                                      |          |                                  |                                                                                                    |
| COD                                                                                                                                                                                                             | ACTO DOCUMENTAL                 | Cant                                    | Lug. Inmueble | BASE GRAVABLE                        | IMPUESTO | INTERÉS                          | TOTAL                                                                                              |
| 0001                                                                                                                                                                                                            | COMRAVENTA                      | 001                                     | BOGOTÁ D.C.   | 48.261.850                           | 482.619  | 0                                | 500.619                                                                                            |
| 0375                                                                                                                                                                                                            | PROHIBICION DE TRANSFERENCIA C  | 001                                     | BOGOTÁ D.C.   | 0                                    | 92.000   | 0                                | 92.000                                                                                             |
| 0376                                                                                                                                                                                                            | DERECHO DE PREFERENCIA CONCEPT  | 001                                     | BOGOTÁ D.C.   | 0                                    | 92.000   | 0                                | 92.000                                                                                             |
| 0037                                                                                                                                                                                                            | CANCELACION HIPOTECA            | 001                                     | BOGOTÁ D.C.   | 0                                    | 92.000   | 0                                | 92.000                                                                                             |
| 0000                                                                                                                                                                                                            | Ajuste múltiplo mil. (E.T.N-Art | 000                                     |               | 0                                    | 381      | 0                                | 381                                                                                                |
| TOTAL A PAGAR:                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                         |               | 759.000,00                           | 0,00     | 18.000,00                        | 777.000,00                                                                                         |
| SON: ** SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS **                                                                                                                                                                |                                 |                                         |               |                                      |          |                                  | TOTAL: 777.000,00                                                                                  |
| Pago en: <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque de gerencia<br><input type="checkbox"/> Banco Davivienda <input type="checkbox"/> Bancolombia <input type="checkbox"/> Banco Agrario |                                 |                                         |               |                                      |          |                                  | FECHA LIMITE PARA PAGAR                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                 |                                 |                                         |               |                                      |          |                                  | Fecha: 05.12.2016                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                 |                                 |                                         |               |                                      |          |                                  | TOTAL: 777.000,00                                                                                  |
| CÓD. BANCO                                                                                                                                                                                                      | NÚMERO DEL CHEQUE               | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE             | VALOR         |                                      |          |                                  |                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                 |                                 |                                         |               |                                      |          |                                  |                                                                                                    |
|                                                                                                                              |                                 |                                         |               |                                      |          |                                  | DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010                                 |
| (415) 7709998009615 (8020) 000102474783 (3900) 000000777000 (96) 20161205                                                                                                                                       |                                 |                                         |               |                                      |          |                                  | IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro. |

CLIENTE

| DATOS DE LA SOLICITUD                                                                                                                                                                                           |                   |                             |       |                                      |  |  |                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------|-------|--------------------------------------|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE LIQUIDACIÓN 27.10.2016                                                                                                                                                                                 |                   |                             |       | NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102474783 |  |  |                                                                                                    |
| DATOS DEL RESPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)                                                                                                                                                               |                   |                             |       |                                      |  |  |                                                                                                    |
| R: FIDUCIARIA COLMENA S.A.                                                                                                                                                                                      |                   |                             |       | IDENTIFICACIÓN: NIT 8300540906       |  |  |                                                                                                    |
| NOMBRE(C): WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS                                                                                                                                                                      |                   |                             |       | IDENTIFICACIÓN: CC 1088284591        |  |  |                                                                                                    |
| SON: ** SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS **                                                                                                                                                                |                   |                             |       |                                      |  |  | TOTAL: 777.000,00                                                                                  |
| Pago en: <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque de gerencia<br><input type="checkbox"/> Banco Davivienda <input type="checkbox"/> Bancolombia <input type="checkbox"/> Banco Agrario |                   |                             |       |                                      |  |  | FECHA LIMITE PARA PAGAR                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                 |                   |                             |       |                                      |  |  | Fecha: 05.12.2016                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                 |                   |                             |       |                                      |  |  | TOTAL: 777.000,00                                                                                  |
| CÓD. BANCO                                                                                                                                                                                                      | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |                                      |  |  |                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                 |                   |                             |       |                                      |  |  |                                                                                                    |
|                                                                                                                              |                   |                             |       |                                      |  |  | DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010                                 |
| (415) 7709998009615 (8020) 000102474783 (3900) 000000777000 (96) 20161205                                                                                                                                       |                   |                             |       |                                      |  |  | IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro. |

BANCO





# NOTARIA TRECE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

**JAI ME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS**

NOTARIO EN PROPIEDAD  
DESIGNADO POR CONCURSO DE MÉRITOS

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10

PBX: 640 1313

PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24

E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO



ESCRITURA

ca de Colombia  
7839

Aa037103391

22



1051488-KG9898ECX

16/09/2016

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738189

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA TRECE (13)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7839

SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE.

DE FECHA: CINCO (05) DE OCTUBRE.

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo,

CUYO NOTARIO ES, JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.

se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció:

A) **JUAN PABLO GARCÍA HENAO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 9.729.518 expedida en Armenia, quien obra como APODERADO ESPECIAL de **FIDUCIARIA COLMENA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número 562 del 9 de abril de 1981, otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Círculo Notarial de Bogotá, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución número 2376 del 12 de Mayo de 1981, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cámara de Comercio de Bogotá, en virtud del Poder Especial que le otorgó **LUZ MARIA ALVAREZ ECHAVARRIA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.082.783 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal, documentos que anexa para su protocolización con esta escritura, entidad que en adelante se denominará **LA FIDUCIARIA**, actuando única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER** con **NIT. 830.054.090-6**, en adelante el **FIDEICOMISO**, constituido mediante escritura pública número dos mil cincuenta (2050) del 26 de diciembre de 2013 autorizada en la Notaría Setenta y Cinco (75) de Bogotá, Patrimonio Autónomo que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS  
NOTARIO 13  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10501a1VYGAKS99

09/08/2016

C. Cadena S.A. No. 890.990.340  
C. Cadena S.A. No. 890.990.340

para los efectos del presente acto se denominará el **VENDEDOR TRADENTE**;-----

**B) JUAN PABLO GARCÍA HENAO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.729.518 expedida en Armenia quien en su calidad de APODERADO GENERAL, obra en nombre y representación de la sociedad APIROS S.A.S., con domicilio principal en Bogotá, D.C., y constituida por escritura pública número 7.795 del 22 de Agosto de 1.994 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C. matriculada en la Cámara de Comercio bajo el número 612414, según poder general amplio y suficiente conferido mediante escritura pública número doscientos ochenta y dos (0282) de fecha treinta (30) de enero de 2014 otorgado en la notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., por la doctora **JIMENA SANTAMARIA GÓMEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 35.501.346 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de **APIROS S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT. 800.240.724-5, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se protocolizan con este instrumento público, entidad que comparece en su calidad de Fideicomitente Desarrollador del **FIDEICOMISO** realizando las actividades de Promoción, Comercialización, Ventas y Construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE FLAMENCOS II P.H.** en adelante el Conjunto Residencial, calidad ésta prevista y regulada en el **FIDEICOMISO**; **JUAN PABLO GARCÍA HENAO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.729.518 expedida en Armenia, quien obra como APODERADO ESPECIAL de **DECO CONSTRUCCIONES S.A.S.** NIT. **830.501.720-6** sociedad constituida mediante escritura pública No. 4925 de septiembre 27 de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá y con Matrícula Mercantil No. 01418641, representada legalmente por **ANDRÉS LONDOÑO BORDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.153.632 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá., sociedad que comparece en su calidad de Fideicomitente Gerente del **FIDEICOMISO**, calidad ésta prevista y regulada en el **FIDEICOMISO**; sociedades que en adelante podrán denominarse **LOS VENDEDORES**. Así mismo



República de Colombia

7839



Aa037103392

23

podrán asumir obligaciones en forma independiente, para lo cual podrán también denominarse con su respectiva razón social, es decir, **APIROS S.A.S.** o **DECO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, según el caso

C) por la otra **WILMER ANDRÉS MARTINEZ CASALLAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.088.284.591** expedida en Pereira, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y domiciliado en

BOGOTÁ D.C. quien en adelante se llamará

**EL COMPRADOR**, y manifestó que entre el **VENDEDOR TRADENTE**, los **VENEDORES** y **EL COMPRADOR** se ha celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan la materia, previas las siguientes:

**SECCIÓN PRIMERA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que mediante la escritura pública número dos mil cincuenta (2050) del veintiséis (26) de diciembre de dos mil trece (2013) autorizada en la Notaría Setenta y Cinco (75) del círculo notarial de Bogotá D.C., las siguientes entidades: de una parte, (i) **FUNDACIÓN SOCIAL** en calidad de Fideicomitente Propietario; y, (ii) **DECO CONSTRUCCIONES S.A.S.** en calidad de Fideicomitente Gerente; y, de otra, la Fiduciaria Colmena S.A. celebraron un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria, en adelante **CONTRATO DE FIDUCIA**, que dio origen al Fideicomiso denominado "Parques de Villa Javier", al cual se transfirió el Inmueble de Mayor Extensión identificado en la cláusula segunda del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, con la finalidad de desarrollar en dicho Inmueble el Conjunto Residencial y sobre el cual se origina el **INMUEBLE** objeto de este **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

**SEGUNDA:** Que por documento privado se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia con el fin de: (i) incluir a **APIROS S.A.S.** en calidad de Fideicomitente Desarrollador, (ii) regular el alcance de sus obligaciones y responsabilidad frente al desarrollo del Conjunto Residencial tales como las actividades de promoción, comercialización y ventas del Proyecto, y, adicionalmente, se introdujeron otras modificaciones al **CONTRATO DE FIDUCIA**, el cual quedó incorporado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738188

NOTA  
13  
del CRC

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

09/08/2016 105029YJWYGAJSK

09/08/2016 105029YJWYGAJSK

integralmente en dicho otrosí.-----

**TERCERA:** Que por documento privado del veintidós (22) de agosto de dos mil catorce (2014) se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato mediante el cual se precisó el destino que se daría a los rendimientos generados por la administración de los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda Especial (en adelante "SDVE") desembolsados al Fideicomiso por la Secretaría Distrital del Hábitat (en adelante "SDHT").-----

**CUARTA:** Que por documento privado del veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015) se suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato mediante el cual se precisaron las condiciones de giro de los recursos correspondientes a la indexación de los SDVE.-----

**QUINTA:** Que los VENDEDORES en la presente escritura pública que perfecciona la compraventa prometida, asumen sus obligaciones en forma independiente, para lo cual podrán denominarse utilizando su respectiva razón social, es decir, APIROS S.A.S o DECO S.A.S., según el caso.-----

**SEXTA:** Que la Fiduciaria en calidad de Vocera y Administradora del FIDEICOMISO, realiza las siguientes actividades: (a) Mantener la titularidad jurídica de los Bienes Fideicomitados y de aquellos que en ejecución del CONTRATO DE FIDUCIA le sean transferidos posteriormente al mismo título o como ingresos, y permita al Fideicomitente Desarrollador, al Fideicomitente Gerente, y a quien ejerza la calidad de Interventor del Conjunto Residencial, la construcción, promoción, comercialización, venta, gerencia e interventoría del Conjunto Residencial y de las Unidades Inmobiliarias resultantes, (b) Recibir y administrar los recursos: (i) que aporten los Fideicomitentes, (ii) los recursos provenientes del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE), del Subsidio Familiar de Vivienda Nacional (SFV) o cualquier otro subsidio a nivel Nacional o Distrital, (iii) los Créditos otorgados a favor del Fideicomiso por parte de los Bancos (iv) los ingresos de la ventas de la Unidades Inmobiliarias de los Compradores del Conjunto Residencial de Construcción, entre otros, los recursos convenidos en las Promesas de Compraventa, los convenidos en las Escrituras de Compraventa de las Unidades Inmobiliarias (v) los demás recursos que ingresen al Patrimonio Autónomo (vi) los rendimientos que éstas sumas produzcan, y, (c) Suscribir exclusivamente en su



República de Colombia

7839



Aa037103393



10512G989MCX88Ka

16/09/2016

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738187

calidad de VENDEDOR TRADENTE, de acuerdo con el CONTRATO DE FIDUCIA indicado anteriormente, los Contratos de Promesa de Compraventa de las Unidades Inmobiliarias resultantes del Conjunto Residencial, y (d) Una vez terminadas las obras objeto del Conjunto Residencial de Construcción, transferir a los Compradores, a título de compraventa las Unidades Inmobiliarias, siempre y cuando **EL COMPRADOR** se encuentre a paz y a salvo por todo concepto derivado del Contrato de Promesa de Compraventa. Situación que deberá ser verificada previamente por APIROS, de conformidad con el cumplimiento de sus obligaciones como Promotor y Comercializador del Proyecto.

**SÉPTIMA:** Que como consecuencia de las actividades descritas, el VENDEDOR TRADENTE tiene a su cargo la obligación de suscribir el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA de la unidades resultantes del Conjunto Residencial y recibir los recursos producto de las ventas de dichas unidades con el fin de administrarlos de conformidad al CONTRATO FIDUCIARIO, situación que es entendida y aceptada por parte de **EL COMPRADOR**, quien así lo acepta con la suscripción del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, razón por la cual la FIDUCIARIA COLMENA S.A. suscribe este CONTRATO DE COMPRAVENTA en su calidad de vocera del FIDEICOMISO y con el exclusivo propósito de formalizar la transferencia del derecho de dominio sobre dichas unidades a favor de éste, así como de recibir los recursos objeto de la venta según lo aquí establecido. En ese sentido, los VENEDORES asumen, según corresponda, todas las obligaciones objeto del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA derivadas del CONTRATO DE FIDUCIA.

**OCTAVA:** Que **EL COMPRADOR** con la suscripción del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA declara conocer y aceptar que en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA, la Fiduciaria realizará la transferencia de dominio del Inmueble resultante del Conjunto Residencial adelantado por LOS VENEDORES, en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA, sin que ello implique que la FIDUCIARIA realice actividades de vigilancia y control sobre las condiciones técnicas y/o financieras del Conjunto Residencial o asuma obligaciones de constructor, diseñador, promotor, vendedor, gerente o interventor del Conjunto Residencial en los términos aquí previstos. En consecuencia, la FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Colmerna S.A. N.º 890355940  
C. C. 890355940

09/08/2016

10503KS9Aa1VYGAJ

VENDEDOR TRADENTE

ALBINO RODRIGUEZ  
NOTARIO  
BOGOTÁ



frente a **EL COMPRADOR** ni frente a terceros, entre otros, por aspectos tales como la tradición de los inmuebles, terminación de la construcción, punto de equilibrio, presupuesto, especificaciones de la obra, estabilidad y calidad de la obra, programación, desarrollo y cronograma de ejecución de la mismas, calidad o precio de los inmuebles, entrega de áreas comunes, entrega de unidades resultantes, saneamiento y, en general, por cualquiera otra obligación distinta de la relativa a la suscripción del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA.

La FIDUCIARIA suscribe el CONTRATO DE COMPRAVENTA, en orden a formalizar la transferencia del derecho de dominio sobre dichas unidades a favor de los respectivos COMPRADOR(ES), dejando constancia expresa que la FIDUCIARIA única y exclusivamente asume la obligación de suscribir los CONTRATOS DE COMPRAVENTA en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER.

**NOVENA:** Que LOS VENDEDORES en el presente documento asumen las siguientes obligaciones: (i) APIROS S.A.S., sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., las obligaciones de Promoción, Comercialización, Ventas y Construcción. (ii) DECO CONSTRUCCIONES S.A.S., las obligaciones de Gerente.

**DÉCIMA: EL COMPRADOR** declara expresamente que conoce, entiende y acepta plenamente el contenido y alcance de las anteriores consideraciones. Igualmente manifiesta que para efectos de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, obran solidariamente.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, las Partes hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se regirá por lo establecido en las siguientes:

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **CLÁUSULAS CONTRATO DE COMPRAVENTA**

Una vez expuestas las anteriores consideraciones, el texto del CONTRATO DE COMPRAVENTA es el siguiente:

**PRIMERA.- OBJETO:** Los VENDEDORES y el VENDEDOR TRADENTE transfieren a título de venta real y efectiva a favor de **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe que tiene y que ejerce sobre el



Ca187738186

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



7839



Aa037103394

siguiente inmueble: APARTAMENTO CIENTO TRES TORRE CATORCE (103- T14) del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE FLAMENCOS II P.H. de la ciudad de Bogotá, ubicado en la nomenclatura urbana Calle setenta y siete Sur (77 Sur) número ochenta y uno - ochenta (81 - 80) de la ciudad de Bogotá, con lo previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número mil ochenta y tres (1083) del quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016) otorgada por la notaría trece (13) del Circulo Notarial de Bogotá. La descripción, cabida y -linderos particulares del inmueble objeto del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA es la siguiente:

**APARTAMENTO CIENTO TRES - TORRE CATORCE (103-T14):** Tiene su acceso por la Calle setenta y siete sur (77 Sur) número ochenta y uno ochenta (81 -80) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está ubicado en el primer piso de la Torre catorce (T14) del proyecto denominado "PARQUE FLAMENCOS II". Su AREA TOTAL CONSTRUIDA es de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (45,01 m2) y su AREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CUARENTA METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (40,85 m2). Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1), situado junto a la puerta de acceso del apartamento, al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro cuarenta y cinco centímetros (1,45 m.), veintiséis centímetros (0,26 m.) y sesenta y ocho centímetros (0,68 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.) limita con el apartamento ciento dos (102) de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros un centímetros (2,01 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros veintidós centímetros (2,22 m.), tres metros cinco centímetros (3,05 m.), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2,55 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2,55 m.), dos metros ochenta centímetros (2,80 m.), dos metros cuarenta y seis centímetros (2,46 m.), dos metros tres centímetros (2,03 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros quince centímetros

(2,15 m.), cuatro centímetros (0,04 m.) y noventa y seis centímetros (0,96 m.), limita con zona común del mismo proyecto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en distancia de tres metros seis centímetros (3,06 m.) limita con el apartamento ciento dos de la torre quince (102-T15) del mismo proyecto. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y seis centímetros (2,56 m.), dos metros trece centímetros (2,13 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), doce centímetros (0,12 m.), treinta y ocho centímetros (0,38 m.), un metro dieciséis centímetros (1,16 m.), treinta centímetros (0,30 m.), ochenta y cinco centímetros (0,85 m.), noventa centímetros (0,90 m.), dos metros trece centímetros (2,13 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros trece centímetros (2,13 m.) y tres metros cinco centímetros (3,05 m.), limita por este costado con el apartamento ciento cuatro (104) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta en distancia de dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2,44 m.), limita con zona común de la misma torre. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENTIT: En altura aproximada de dos metros veinte centímetros (2,20 m.), con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala- comedor, cocina- ropas, dos (2) alcobas y un (1) baño. PARAGRAFO 1.- La diferencia entre el área total construida y el área privada construida corresponde al área común que incluye las fachadas, ductos, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARAGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

El inmueble así aligerado se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40713160



# República de Colombia



Aa037103395

7839

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención del área, cabida, linderos y descripción del referido INMUEBLE, la venta se efectúa como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres y zonas comunes que legalmente le correspondan, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no afectará la validez del negocio ni dará lugar a reclamos por ninguna de las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR** manifiesta que el INMUEBLE que compra, lo ha identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes, a través de la gestión de ventas que han desarrollado los VENDEDORES y ha podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el Conjunto Residencial, así como las características generales de ubicación, estrato y zonas de cesión del Conjunto Residencial de manera que se declara satisfecho en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por los VENDEDORES en el apartamento modelo, planos y demás instrumentos utilizados y que no tienen salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara su satisfacción al respecto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los trámites necesarios para llevar a cabo el desenglobe catastral del INMUEBLE se adelantarán una vez se cumpla con los requisitos exigidos, y DECO CONSTRUCCIONES S.A.S. se compromete a tener radicados ante la Oficina de Catastro de Bogotá, todos los documentos que para tal fin se requieran, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la escritura pública de compraventa del último inmueble del Conjunto Residencial, pero no se compromete a obtener en una fecha determinada la asignación del número de la cédula catastral individual pues ello depende exclusivamente de la citada autoridad catastral.

**PARÁGRAFO CUARTO: EL COMPRADOR** reconoce expresamente que la actividad constructora comporta actividades que son artesanales, en especial en materia de acabados finales y acepta que pueden presentarse diferencias entre los inmuebles y pequeñas imperfecciones en los acabados y que la uniformidad de los mismos no será total.



Ca187738185

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los materiales de acabados nacionales o importados pudieron ser reemplazados sin previo aviso por otros de igual calidad a los exhibidos en el apartamento modelo, lo cual autorizó expresamente **EL COMPRADOR** con lo cual se entiende plenamente facultados **LOS VENEDORES**.-----

**PARÁGRAFO SEXTO: EL COMPRADOR** se obliga a permitir incondicionalmente el desarrollo de las ventas, obras y construcción de los Inmuebles y zonas comunales que integran el Conjunto Residencial, bien sea las actualmente aprobadas o las que llegasen a aprobar las autoridades competentes en el futuro, facilitando el acceso al apartamento modelo de posibles clientes o potenciales compradores de dichas unidades, de personal, materiales y elementos necesarios para el efecto, hasta la culminación de las obras y hasta que se termine la venta y entrega del último inmueble en venta del Conjunto Residencial.-----

**SEGUNDA.- LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN:** El Conjunto Residencial se desarrolla sobre la Manzana siete (7) de la Urbanización Parques de Villa Javier, situado en la Calle setenta y siete sur (77 Sur) número ochenta y uno - ochenta (81 - 80) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40699301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. Tiene un área de doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (12.448,20M2), se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón Mj-trescientos (Mj-300), en línea recta hacia el sureste, en longitud de ciento cincuenta y ocho metros diecisiete centímetros (158.17Mts), lindando con cesión para parque público número siete (7) - alameda, hasta el mojón Mj-trescientos uno (Mj-301); de este punto en línea recta hacia el suroeste, en longitud de cuatro metros noventa y tres centímetros (4.93Mts), lindando con control ambiental avenida Ciudad de Cali número dos (2), hasta el mojón Mj-trescientos dos (Mj-302); de este punto en línea recta hacia el suroeste, en longitud de seis metros treinta y siete centímetros (6.37Mts), lindando con control ambiental avenida Ciudad de Cali número dos (2), hasta el mojón Mj-trescientos tres (Mj-303); de este punto en línea recta hacia el suroeste, en longitud de seis metros veintinueve centímetros (6.29Mts), lindando con control ambiental avenida Ciudad de Cali número dos (2),



República de Colombia



27



República de Colombia

1051488aKG988CX

16/09/2016



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

hasta el mojón Mj-trescientos cuatro (Mj-304); de este punto en línea recta hacia el suroeste, en longitud de once metros treinta y un centímetros (11.31Mts), lindando con control ambiental avenida Ciudad de Cali número dos (2), hasta el mojón Mj-trescientos cinco (Mj-305); de este punto en línea recta hacia el suroeste, en longitud de siete metros cincuenta y siete centímetros (7.57Mts), lindando con control ambiental avenida Ciudad de Cali número dos (2), hasta el mojón Mj-trescientos seis (Mj-306); de este punto en línea recta hacia el suroeste, en longitud de veintisiete metros -cuarenta centímetros (27.40Mts), lindando con control ambiental avenida Ciudad de Cali número dos (2), hasta el mojón Mj-trescientos veinticuatro (Mj-324); de este punto en línea recta hacia el noroeste, en longitud de ciento cuarenta y cinco metros doce centímetros (145.12Mts), lindando con cesión para parque público número cinco (5) - alameda, hasta el mojón Mj-trescientos ocho (Mj-308); de este punto, cerrando la poligonal, en línea recta hacia el noreste, en longitud de ciento tres metros cuarenta y cuatro centímetros (103.44Mts), lindando con la calle setenta y siete (77) sur, hasta el mojón Mj-trescientos (Mj-300), punto de partida.

**TERCERA.-TRADICIÓN:** La propiedad del terreno en mayor extensión en el que se desarrolla el Conjunto Residencial es de exclusiva propiedad del Fideicomiso Parques de Villa Javier, cuyo vocero es la Fiduciaria, por haberlo adquirido por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil que le realizara la Fundación Social en su calidad de Fideicomitente Propietario, mediante la escritura pública número dos mil cincuenta (2050) de fecha veintiséis (26) de Diciembre del dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria setenta y cinco (75) del Círculo de Bogotá. La construcción de las edificaciones que conforman el Conjunto Residencial accederá al terreno de propiedad del Fideicomiso y se adelantarán de acuerdo con las siguientes Licencias de Urbanismo: (i) Resolución 13-3-0968 del veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013) de la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá, mediante la cual se aprobó el Conjunto Residencial urbanístico general y concedió licencia de urbanización para la etapa I de la unidad de gestión 1 del desarrollo urbanístico denominado Parques de Villa Javier, Plan Parcial San José de Maryland, (ii) Resolución 14-3-0602 del trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) de la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá, mediante la cual concedió licencia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10501a1VYGAISKX9

09/08/2016

CC-Notaria S.A. 09-8988840

de urbanización para la etapa II de la unidad de gestión 1 del desarrollo urbanístico denominado Parques de Villa Javier, Plan Parcial San José de Maryland, y, (iii) Resolución 14-3-0826 del once (11) de agosto de dos mil catorce (2014) de la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá, mediante la cual se concedió modificación de las licencias de urbanización vigente de las etapas I y II de la unidad de gestión 1 del desarrollo urbanístico denominado "Parques de Villa Javier", contenidas en las Resoluciones 13-3-0968 del veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013) y 14-3-0602 del trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014). La matrícula inmobiliaria 50S-40699301 inmueble de mayor extensión se genera de la constitución de la urbanización realizada mediante escritura pública mil ciento treinta y dos (1132) del veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) otorgada por la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Círculo Notarial de Bogotá.

**CUARTA.- PROPIEDAD HORIZONTAL.** El Conjunto Residencial fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 del tres (3) de Agosto del año dos mil uno (2.001), con el lleno de todos los requisitos legales, elevado y protocolizado por medio de escritura pública número mil ochenta y tres (1083) del quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016) autorizada por la notaría trece (13) del Círculo Notarial de Bogotá debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en el folio de matrícula inmobiliaria matriz número No. 50S-40699301, **EL COMPRADOR** manifiesta que conoce y acepta que queda en todo sujeto a dicho reglamento y, por consiguiente, además del dominio individual del INMUEBLE, adquiere derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del citado reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en el indicadas, y manifiesta expresamente que conoce las especificaciones de construcción, el proyecto de división, la conformación de las zonas privadas y comunes y los planos protocolizados junto con el citado reglamento, y especialmente se obliga desde la fecha de la entrega del INMUEBLE al pago oportuno de las cuotas de administración o expensas ordinarias y extraordinarias del sector vivienda del Conjunto Residencial, en los términos previstos en el citado reglamento de propiedad horizontal, quedando especialmente obligado al cumplimiento y observancia estrictas de todas y cada una de las disposiciones y deberes



República de Colombia  
7839



Aa037103397

28

señalados en dicho reglamento, cuyo texto declara conocer y aceptar.  
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los bienes privados y comunes del Conjunto Residencial se describen gráficamente en los planos de propiedad horizontal y se determinan literalmente en el proyecto de división y en el citado reglamento de propiedad horizontal. Por otra parte, se determinan los coeficientes definitivos de los propietarios del Conjunto Residencial, para el mantenimiento y conservación de los bienes comunes entregados a los copropietarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De igual forma, declara **EL COMPRADOR** que conoce que la entrega de las áreas comunes o zonas comunes le corresponde exclusivamente a la sociedad APIROS S.A.S, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA que dio origen al Patrimonio Autónomo, pese a que este último ostente la calidad de propietario inicial, pues lo hace en su sola condición de propietario formal.

**QUINTA.- DECLARACIONES ESPECIALES SOBRE EL REGLAMENTO DE**

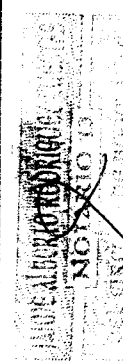
**PROPIEDAD HORIZONTAL:** **EL COMPRADOR** manifiesta que conoce y acepta los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del edificio y las especificaciones de construcción, e igualmente que conoce y se obliga a respetar el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el INMUEBLE, contenido en la escritura pública citada en la cláusula anterior, así como sus modificaciones, adiciones y reformas. **EL COMPRADOR** declara así mismo conocer y haber leído en su integridad antes de la firma del presente documento el citado reglamento de propiedad horizontal y que lo acepta en su integridad por haberlo tenido a su disposición en las oficinas de la constructora APIROS S.A.S. En consecuencia, reitera que a partir de la fecha de entrega del INMUEBLE, se obliga a dar cabal cumplimiento a las disposiciones de dicho Reglamento. **EL COMPRADOR** especialmente manifiesta que conoce y acepta que el FIDEICOMISO como propietario inicial de los terrenos en los que se desarrolla el Conjunto Residencial, o quien lo sustituya en sus derechos, podrá ejercer sin limitación o restricción alguna las facultades autónomas previstas en dicho reglamento de propiedad horizontal, en los términos que allí se establecen, para la adición o modificación del mismo, esto es, sin necesidad de contar para el efecto con la autorización o aprobación de los copropietarios y de ninguno de los órganos de la copropiedad que en dicho

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca187738183



MANEJO DE INMUEBLES PROPIEDAD

10502914YGAISK

09/08/2016

CC-Condor S.A. 99-999999999



reglamento se regula.-----

**EL COMPRADOR** acepta con la firma del presente Contrato, cualquier modificación efectuada por LOS VENEDORES al Proyecto con posterioridad a la fecha de la Carta de Instrucciones de Giro en la fase de preventas del Proyecto, en relación con el número de unidades inmobiliarias del mismo, eximiéndose de esta forma del requisito de la autorización previa o la suscripción de un otrosí sobre el particular, entendiéndose que las modificaciones efectuadas por LOS VENEDORES corresponden a ajustes en las condiciones técnicas propias del desarrollo de un proyecto inmobiliario. En este orden de ideas, **EL COMPRADOR** manifiesta en forma expresa e irrevocable que mantendrá siempre indemne a EL VENDEDOR TRADENTE y a LOS VENEDORES y declara que las actuaciones que se presentaron bajo ese contexto, no afectan los derechos que le corresponden en su calidad de COMPRADOR.-----

**SEXTA.- DESTINACIÓN:** El INMUEBLE materia de este CONTRATO DE COMPRAVENTA solo podrá(n) ser destinado(s) para el uso de Vivienda. Los parqueaderos comunales solo podrán utilizarse para estacionar un vehículo automotor liviano, de acuerdo con su área, perímetro y altura. Esta destinación específica solo podrá variarse con sujeción al procedimiento previsto en el reglamento de propiedad horizontal. Se entiende que esta destinación específica también obliga a los futuros adquirentes o usuarios que deriven su derecho de cualquier propietario que originalmente haya adquirido este INMUEBLE por transferencia que a cualquier título le haya efectuado LOS VENEDORES y EL VENDEDOR TRADENTE o un tercero.-----

**SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del INMUEBLE es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$48.261.850,00) MONEDA CORRIENTE, que **EL COMPRADOR** entregará al VENDEDOR TRADENTE de la siguiente manera:-----

1) La suma de OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$803.600,00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR TRADENTE declara recibida en la fecha a entera satisfacción la cual fue consignada en la cuenta de ahorros PYME del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Con NIT 860007335-4 número 24031863650 a



República de Colombia

7839



Aa037103398

nombre de FIDUCIARIA COLMENA S.A. - FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER.-----

2) Subsidio Distrital de Vivienda en Especie: El INMUEBLE objeto de este CONTRATO DE COMPRAVENTA es una solución de Vivienda de Interés Prioritario adquirida con aportes del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie aprobado por la Secretaría Distrital del Hábitat el día dieciocho (18) del mes de MAYO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016) por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.925.830.00)** como consta en la carta de aprobación protocolizada en esta escritura. El desembolso de esta suma de dinero será consignado a favor exclusivamente del VENDEDOR TRADENTE, en la cuenta de ahorros PYME del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Con NIT 860007335-4 número 24031863650 a nombre de FIDUCIARIA COLMENA S.A. - FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER, para lo cual **EL COMPRADOR** presta su autorización expresa mediante la suscripción de la presente escritura y de la carta de autorización que se adjunta a este documento como parte integrante de él. El subsidio familiar de vivienda en Especie fue adjudicado al grupo familiar compuesto por:-----

**WILMER ANDRÉS MARTINEZ CASALLAS**----- C.C. No. 1.088.284.591

3) Crédito Hipotecario: El saldo, esto es, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$29.532.420,00) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del crédito hipotecario aprobado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT 860.007.335-4, en adelante el Banco, cantidad que será cancelada directamente al VENDEDOR TRADENTE por dicha entidad financiera una vez se le presente la primera (1ª) copia de esta escritura debidamente registrada junto con el Certificado de Tradición y Libertad del INMUEBLE donde conste la constitución de la hipoteca en primer grado a su favor. En todo caso **EL COMPRADOR** autoriza al Banco para que el producto del citado crédito, sea pagado directamente al VENDEDOR TRADENTE, mediante abono a la obligación hipotecaria a su cargo o en su defecto mediante pago directo en efectivo o mediante cheque girado con CRUCE RESTRICTIVO a favor de FIDUCIARIA COLMENA S.A. - FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER, pago éste que deberá efectuarse mediante consignación en la cuenta de ahorros PYME del

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738182



VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO

09/08/2016 10503KS98aIYYGAI

BANCO CAJA SOCIAL S.A. Con NIT 860007335-4 número 24031863650.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las sumas del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en adelante el Subsidio, que están señaladas en el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, serán pagadas con el producto de unos subsidios de vivienda, de origen nacional y distrital. La Suma indicada el numeral 3) de la presente cláusula, será pagada con el producto de un subsidio de vivienda de interés social, de origen Distrital, desembolsado con sujeción a lo establecido en la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman. Para tales efectos EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) que reúnen los requisitos necesarios para que le(s) sea desembolsado (s) el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, y que realizaron oportunamente todos los trámites para acceder al mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al Banco y a la entidad otorgante del Subsidio para que la suma correspondiente a dicho crédito y al subsidio sea entregada directamente al VENDEDOR TRADENTE mediante pago, giro o abono en una cuenta bancaria a favor de VENDEDOR TRADENTE.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que el Banco y/o entidad financiera que otorgó el crédito o la entidad otorgante del Subsidio, no haga(n) los desembolsos de las sumas asignadas o lo hagan por un menor valor, dichas sumas serán canceladas directamente al VENDEDOR TRADENTE con recursos propios por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de los programados desembolsos o de la negación de los mismos, sumas que serán canceladas en efectivo o en cheque de gerencia girados a favor de FIDUCIARIA COLMENA S.A. - FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER, pago éste que deberá efectuarse mediante consignación en la cuenta de ahorros PYME del BANCO CAJA SOCIAL número 24031863650.-----

**PARÁGRAFO CUARTO:** Intereses. Transcurrido el término de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la firma del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA sin que se haya producido el desembolso del valor del crédito por parte del Banco y del Subsidio y hasta la fecha en que se produzcan dichos pagos o abonos efectivos, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá(n) pagar intereses a la tasa



# República de Colombia



Aa037103399

máxima vigente autorizada por la Superintendencia Financiera mensual anticipado a la orden del VENDEDOR TRADENTE.

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) suscribe(n) junto con este documento un pagaré a favor del VENDEDOR TRADENTE, por el mismo valor del crédito aprobado por el Banco y del Subsidio como garantía del pago de los mismos mientras se hacen efectivos dichos desembolsos y sin perjuicio del pagaré que debe(n) suscribir a la orden de la citada entidad financiera.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos que haga(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) serán aplicados primero al pago de los intereses que tenga(n) pendientes de cancelación por cualquier concepto y los excedentes se abonarán al precio del INMUEBLE. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a pagar con recursos propios todo saldo insoluto que por cualquier concepto no sea pagado a EL VENDEDOR TRADENTE.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: PROHIBICION DE ENAJENAR LA VIVIENDA Y RESTITUCION DEL SUBSIDIO RESPECTO DEL SFV:** Los beneficiarios están en la obligación de restituir el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, si transfieren el derecho real o de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años, desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico dado por la entidad otorgante del Subsidio y fundamentado en razones de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente deben restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo, además, que se comprueben que se presentaron documentos o información falsos con el objeto de que les fuera adjudicado el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente los beneficiarios que incurran en esta conducta quedarán inhabilitados por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. Lo anterior de acuerdo al artículo 8º y 30º de la ley tercera (3ª) de 1991 modificada por la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, y normas concordantes y complementarias.



Ca187738181

**PARAGRAFO OCTAVO:** En cumplimiento de lo estatuido en el párrafo 1º del artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 mencionada, la prohibición de transferencia a la que hace referencia el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al igual que el derecho de preferencia por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para la compra de los inmuebles por parte de la entidad otorgante del subsidio en el evento en que el propietario decida vender su vivienda, una vez vencido el plazo establecido en el presente artículo. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a la entidad mencionada, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurren varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional. Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda. (Artículo Octavo Ley Tercera (3ª) de 1991).

**PARÁGRAFO NOVENO:** En caso de remate del inmueble objeto del presente contrato deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 2190 de 2009: "Restitución del subsidio en caso de remate": En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio familiar de vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** No obstante la forma de pago pactada, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), LOS VENEDORES y EL VENDEDOR TRADENTE renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble, del impago del precio y, en general, de cualquier otro



República de Colombia

7839



Aa037103400

incumplimiento del presente contrato de COMPRAVENTA y por lo tanto la venta se otorga firme e irrevocable.

**OCTAVA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** LOS VENEDORES garantizan que el INMUEBLE objeto del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA es de propiedad del FIDEICOMISO, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente y en la actualidad lo posee quieta, regular, pública y pacíficamente desde que adquirió el terreno sobre el cual se desarrolla el Conjunto Residencial a título de compraventa, según consta en la escritura pública número Dos mil cincuenta (2050) del veintiséis (26) de diciembre de dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaría Setenta y cinco (75) del Círculo de Bogotá. Igualmente garantizan que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o condiciones resolutorias, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública, invasiones o posesiones, patrimonio de familia inembargable y, en general, de cualesquiera otro factor que pudiere afectar el derecho de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), excepción hecha de aquellas contenidas en el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentra sometido el INMUEBLE objeto del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, según lo previsto en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. En cuanto a hipotecas se refiere soporta una hipoteca en mayor extensión constituida por escritura pública número mil seiscientos treinta y uno (1631) del catorce (14) de Octubre del año dos mil catorce (2014) de la Notaría setenta y cinco (75) del Círculo de Bogotá, a favor del Banco Caja Social S.A., para garantizar el Crédito – Constructor aprobado para financiar el Conjunto Residencial, la cual se cancela más adelante en este mismo instrumento público de manera parcial respecto del INMUEBLE aquí vendido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La sociedad DECO CONSTRUCCIONES S.A.S., en su condición de Fideicomitente Gerente, se obliga a responder por el saneamiento del INMUEBLE objeto del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA en los términos de la ley y de lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA. La Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo queda relevada expresamente de la obligación de responder por el saneamiento al proceder a la transferencia del INMUEBLE a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo determinado en el CONTRATO



Ca187738180

DE FIDUCIA, la sociedad APIROS S.A.S. responderá por los vicios derivados de la construcción del Conjunto Residencial, por el desarrollo, constructivo y las especificaciones de los bienes resultantes del Conjunto Residencial, por la calidad de los materiales en los términos garantizados por los proveedores, por la entrega del INMUEBLE, la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias que tal calidad le impone, por los requerimientos administrativos y de responsabilidad contractual y extracontractual derivada del INMUEBLE construido, en consecuencia APIROS S.A.S., saldrá al saneamiento de los vicios redhibitorios, se hará responsable si el INMUEBLE padece o amenaza ruina, en todo o en parte, por vicio de la construcción, de los materiales o por vicio del suelo que haya debido conocer, de conformidad con los plazos y normas establecidas en los artículos 1914 al 1923 del código civil colombiano.

**NOVENA.- ENTREGA:** LOS VENEDORES harán entrega real y material del INMUEBLE a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma de la escritura pública de compraventa que dé cumplimiento al contrato. Es entendido que el INMUEBLE se entregará a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), cuando esté provisto de los correspondientes servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural. LOS VENEDORES asumen esta obligación de entrega sobre la base de que el INMUEBLE se encuentre completamente terminado y en condiciones de ser entregado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega material se hará constar en un Acta de Entrega suscrita por ambas Partes, en la que se dejarán estipuladas todas las observaciones que se tenga a bien consignar sobre el estado general del INMUEBLE y se indicarán los detalles de acabado que sean susceptibles de ser corregidos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir el INMUEBLE. El mismo día de la entrega a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del INMUEBLE objeto de este CONTRATO DE COMPRAVENTA, se hará entrega también del Manual del Propietario, donde se encuentran consignados los tiempos y procedimientos para hacer efectivas las garantías por reparaciones locativas que no obedezcan a negligencia, descuido, mal trato, o atribuibles a labores de acondicionamiento y acabados llevados a cabo después de la firma del Acta de



República de Colombia

7839



Aa037103401

32



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738179

Entrega realizada directamente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios o haciendo caso omiso de las recomendaciones estipuladas en el Acta de Entrega y en el Manual del Propietario. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar por su propia cuenta y riesgo las reparaciones, o contratare a un tercero para el efecto. La entrega de las zonas comunes se hará de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001 por parte del Fideicomitente Desarrollador, esto es, la sociedad APIROS S.A.S., de conformidad al Contrato Fiduciario y el presente de Compraventa.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no comparece(n) a recibir el INMUEBLE, o presentándose se abstiene(n) de recibirlo sin causa suficiente a juicio de LOS VENEDORES, éste se tendrá por entregado para todos los efectos mediante Acta de Entrega unilateral suscrita por parte de cualquiera de LOS VENEDORES y la firma de dos (2) testigos. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) podrá(n) reclamar las llaves en la Oficina de la sociedad APIROS S.A.S.-----

**PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso LOS VENEDORES serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios en la instalación y el mantenimiento de los mismos tales como acueducto, alcantarillado, energía y gas. Es entendido que el INMUEBLE objeto de la compraventa, se entregará por LOS VENEDORES a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), cuando esté provisto de los correspondientes servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas. En el evento de que las Empresas Públicas y/o Privadas encargadas de la instalación de tales servicios no los hubieren instalado en la fecha prevista para la entrega del bien, sin culpa imputable a LOS VENEDORES, o en el evento en que no haya disponibilidad de los equipos y materiales utilizados para la construcción del INMUEBLE, huelga decretada por el personal o el de sus proveedores o contratistas, dicha entrega se prorrogará automáticamente por sesenta (60) días hábiles sin que tal hecho configure incumplimiento de LOS VENEDORES ni genere ningún tipo de indemnización. Se deja constancia que las anteriores enumeraciones sobre eventos que pueden dar lugar a la prórroga de la fecha de entrega no son taxativas. La

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ  
NOTARIO  
DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

OFICINA DE INMUEBLES Y ZONAS COMUNES

105015SYGASXK9

09/08/2016

Escritura pública



conexión de la línea telefónica así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). LOS VENEDORES hacen constar que entregarán el INMUEBLE objeto de la venta a paz y salvo por concepto de las acometidas de las respectivas redes de servicios públicos. Con posterioridad a la fecha de entrega del INMUEBLE, los cargos adicionales de conexión que decreten, cobren o facturen las Empresas de Servicios Públicos serán asumidos y deberán ser cancelados por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), siendo estos exclusivamente responsables del pago de los mismos ante las Empresas correspondientes.-----

**PARÁGRAFO CUARTO:** APIROS S.A.S. dará cumplimiento a lo relacionado con la corrección de las deficiencias constructivas o el desmejoramiento de las especificaciones (afectaciones leves, graves y/o gravísimas) y con los plazos para imponer sanciones por parte de la Administración Distrital en caso de no darse la corrección de las deficiencias o el cumplimiento de las especificaciones ofrecidas.

**PARÁGRAFO QUINTO:** LOS VENEDORES informan a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) que El Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, mediante los conceptos técnicos CT – 6697 de 28 de noviembre de 2012 y el CT - 6825 de 18 de marzo de 2013, definió para el polígono del Plan Parcial “San José de Maryland” dentro del cual se encuentra el presente proyecto, la zonificación de amenaza de inundación por desbordamiento del río Tunjuelo. En estos conceptos se permitió la construcción de las edificaciones en zonas de amenaza media y baja. El Proyecto cuenta con medidas no estructurales que permiten un manejo adecuado del riesgo de inundación en estas zonas, el cual se puede reducir pero no eliminar.-----

**PARÁGRAFO SEXTO:** El presente CONTRATO DE COMPRAVENTA se regirá por las normas que para caso fortuito o fuerza mayor están contenidas en el Código Civil.-----

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** No obstante la fecha de entrega, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria que de ella se deriva.--

**DÉCIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), a partir de la fecha de entrega del INMUEBLE que se escritura mediante el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, el pago



# República de Colombia



Aa037103402

de las cuotas o expensas de administración, servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos correspondientes al mantenimiento y uso de dicho INMUEBLE.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL VENDEDOR TRADENTE y LOS VENDEDORES declaran que el INMUEBLE se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos de valorización, tasas, derechos, contribuciones de carácter Municipal, Departamental y Nacional y que ha cancelado los derechos de acometida de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas. A partir de la fecha del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cualquier suma que se llegue a reajustar o a causar en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o particular, al igual que los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el INMUEBLE objeto de este CONTRATO DE COMPRAVENTA. En cuanto al impuesto predial correspondiente a la parte de LOS VENDEDORES los mismos se obligan a estar a paz y salvo para el otorgamiento de del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LOS VENDEDORES y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), establecen de común acuerdo que el valor del impuesto predial será pagado proporcionalmente entre LAS PARTES, por esta razón EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará a EL VENDEDOR TRADENTE, a más tardar el día de la firma de la escritura pública de compraventa, el valor proporcional correspondiente al impuesto predial del Inmueble objeto del presente Contrato, que se calcula a partir de la fecha de firma de la escritura pública hasta el 31 de diciembre de 2016, toda vez que el pago total del impuesto predial ha sido previamente pagado por LOS VENDEDORES para la celebración de la presente escritura de compraventa.

**DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DERECHOS SERVICIOS PÚBLICOS:** Los VENDEDORES y el VENDEDOR TRADENTE, con el alcance previsto en la consideración segunda del presente instrumento, declaran que se encuentran pagos los derechos correspondientes para la conexión y acometidas de servicios públicos de las empresas de servicios públicos de energía, gas, acueducto y alcantarillado y entregan el INMUEBLE dotado de los servicios públicos



Ca187738178

domiciliarios aquí señalados. En el evento de que las respectivas empresas públicas, que sin culpa de LOS VENDEDORES no los hubieren instalado y por tal motivo no se pudieren efectuar las entregas en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de los VENDEDORES.-----

**PARÁGRAFO:** Respecto de teléfonos, declaran que se encuentran cancelados los derechos de acometida correspondientes. Los derechos de conexión o activación de las líneas telefónicas solicitadas por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y aprobadas por la respectiva empresa de telecomunicaciones, serán cancelados por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) de acuerdo con la facturación emitida por la respectiva empresa de telecomunicaciones. En todo caso, EL VENDEDOR TRADENTE o LOS VENDEDORES, no serán responsables si la respectiva empresa de telecomunicaciones no aprueba las solicitudes o las demora en estudio, pues es ésta quien determina la asignación y adjudicación de las líneas y el momento de su conexión. La responsabilidad de LOS VENDEDORES, se limita a la radicación del Conjunto Residencial, siendo de responsabilidad exclusiva de la sociedad APIROS S.A.S. la construcción de las obras interiores de acuerdo con las especificaciones técnicas de la empresa de telecomunicaciones.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1537 de Junio 20 de 2012 Capítulo V Artículo 33 y 34 se establece la exención de pago de derechos notariales y derechos registrales en tratándose de Vivienda de Interés Prioritario. El costo por la expedición de las copias será por cuenta de LOS VENDEDORES dando cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 648 del 7 de mayo de 2013 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. De llegarse a causar algún valor con ocasión del otorgamiento del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA por concepto de impuesto de registro y los derechos de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, serán asumidos por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).-----

**PÁRAGRAFO PRIMERO:** Los gastos notariales, el impuesto de registro y los derechos de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que se causen con ocasión del otorgamiento y posterior registro del gravamen hipotecario a favor la entidad crediticia que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) constituir para garantizar el Crédito y su posterior

**Gradena s.a.** Tel. 800.030.534-0

sanitarios: despicado, rayones, manchas y fisurados que no queden anotados en el acta de entrega del apartamento no tienen garantía, (xi) vidrios y espejos: rayones, manchas, golpeados que no queden anotados en el acta de entrega del apartamento no tienen garantía, (xii) la estufa es la misma que ofrece el proveedor doce (12) meses, (xiii) antena comunal doce (12) meses, (xiv) pisos del apartamento doce (12) meses. Los VENDEDORES durante el proceso de construcción del Conjunto Residencial se reservan el derecho de cambiar cualquier acabado por otro de similar valor y calidad, de acuerdo con ofertas del mercado y/o cambios del fabricante.-----

**PARÁGRAFO: REFORMAS:** Las Partes manifiestan expresamente que en caso de que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) efectúe reformas parciales o totales en los acabados del INMUEBLE objeto de este CONTRATO DE COMPRAVENTA, los VENDEDORES en ningún caso asumirán responsabilidad por los materiales utilizados o trabajos efectuados por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) e igualmente las garantías otorgadas por los VENDEDORES perderán su vigencia en los casos de modificaciones al INMUEBLE que no hayan sido efectuadas por los VENDEDORES. Los PROMETIENTES VENDEDORES no están obligados a hacer modificación alguna en el INMUEBLE objeto de la compra venta.-----

**DÉCIMA QUINTA.- DESTINACIÓN:** El INMUEBLE materia de este CONTRATO DE COMPRAVENTA solo podrá ser destinado para el uso de Vivienda. Esta destinación específica solo podrá variarse con sujeción al procedimiento previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal y de conformidad a la normatividad urbanística correspondiente. Se entiende que esta destinación específica también obliga a los futuros adquirentes o usuarios que deriven su derecho de cualquier propietario que originalmente haya adquirido este INMUEBLE por transferencia que a cualquier título le haya efectuado EL VENDEDOR TRADENTE y los VENDEDORES o un tercero.-----

**DÉCIMA SEXTA.- MANDATO:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) otorga(n) por medio del presente escrito un mandato especial, pero amplio, suficiente e irrevocable a los VENDEDORES, para que estos adelanten las gestiones necesarias para el desarrollo del Conjunto Residencial y para perfeccionar los actos correspondientes previstos en el Reglamento de Propiedad Horizontal. De igual



de este CONTRATO DE COMPRAVENTA, siempre que correspondan a aquellas variantes que han sido verificadas visual y materialmente en el Conjunto Residencial y que han dado pie a la conformidad manifestada de las Partes.-----

16.7 Actualizar los planos y demás documentos de acuerdo con los requerimientos arquitectónicos y legales.-----

16.8 Modificar las áreas privadas de las unidades restantes del Conjunto Residencial, bien para integrarlas, para aumentarlas o para disminuirlas; y,-----

16.9 En general, para llevar adelante cualquier otra actividad que permita cumplir con los propósitos indicados, siempre bajo los parámetros antes indicados.-----

**PARÁGRAFO:** El mandato que el EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) otorga(n) a los VENEDORES mediante la suscripción del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, no deberá implicar lesión de derechos de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ni generar situaciones que vayan en detrimento de las zonas comunes del Conjunto Residencial que beneficien al INMUEBLE o a sus equipamientos. Este poder especial y las facultades otorgadas en el mismo, no generarán para EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) derecho a contraprestación alguna. Los VENEDORES podrá ejercer este poder actuando simultáneamente en representación de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), de otros copropietarios, e incluso, en su propio nombre, pues así lo autoriza de manera expresa EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).---

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LIBERTAD DE ACCESO:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) desde ahora permitir hasta el día de entrega final del Conjunto Residencial, el libre acceso de LOS VENEDORES a cualquier parte del Conjunto Residencial para su demostración y para la ejecución de obras adicionales o reparaciones, mientras LOS VENEDORES y/o la sociedad APIROS S.A.S. lo consideren necesario.-----

**DÉCIMA OCTAVA.-** Manifiestan LOS VENEDORES y EL VENEDOR TRADENTE que el INMUEBLE objeto de ésta Venta, es vivienda nueva y, por lo tanto, no hay lugar a expedir el Paz y Salvo de Administración, por no existir a la fecha obligación a favor de la Copropiedad.-----

**DÉCIMA NOVENA.-** Las Partes, solicitan al señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá se efectué el registro correspondiente en el folio de matrícula No. 50S-40713160 de la presente compraventa. Se aclara que APIROS S.A.S. y



República de Colombia

7839



Aa037103405

36

DECO CONSTRUCCIONES S.A.S. comparecen asumiendo todas las obligaciones propias de la calidad de VENEDORES de conformidad con el presente contrato y con las normas que regulan la materia. No obstante lo anterior y siendo el **VENDEDOR TRADENTE** el propietario de INMUEBLE objeto de la presente escritura la transferencia de propiedad aparecerá registrada así: FIDUCIARIA COLMENA S.A. como vocera del "Fideicomiso Parques de Villa Javier" a **WILMER ANDRÉS MARTINEZ CASALLAS**.

### CAPÍTULO TERCERO

### DECLARACIONES DE EL COMPRADOR

Presente nuevamente **WILMER ANDRÉS MARTINEZ CASALLAS**, de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó: a). - Que acepta la compraventa que en su favor se le hace en este instrumento y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción. b). - Que acepta todas y cada una de las manifestaciones de EL VENDEDOR TRADENTE y de LOS VENEDORES contenidas en esta escritura pública por corresponder estrictamente a lo pactado y por haberla(s) encontrado a su entera satisfacción. c).- Que conoce y acepta que FIDUCIARIA COLMENA S.A. suscribe el presente contrato exclusivamente en su calidad de vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas objeto del presente instrumento, que forman parte del proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE FLAMENCOS II PROPIEDAD HORIZONTAL d).- Que en consecuencia, conoce y acepta que FIDUCIARIA COLMENA S.A. no es ni constructor, ni comercializador, ni interventor, ni participa de manera alguna en la Construcción o desarrollo del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE FLAMENCOS II PROPIEDAD HORIZONTAL y en esa medida no es responsable, ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, la construcción especificaciones de obra, calidad o precio del bien materia de este contrato. e).- Que conoce y acepta que es responsabilidad exclusiva y excluyente de LOS VENEDORES, la vigilancia, control y seguimiento: (i) de la obra, (ii) de las especificaciones de la construcción, (iii) del destino de los recursos obtenidos para la financiación de Proyecto, (iv) de la definición y cumplimiento del punto de equilibrio necesario para la viabilidad del



Proyecto, (v) de las condiciones técnicas y jurídicas para la terminación del Proyecto, (vi) de lo relativo a la fecha estimada de terminación de la obra y fecha de entrega de las unidades construidas, (vii) del avance de la obra y su relación con el porcentaje general de la obra ejecutada, (viii) de lo relativo a la elaboración, aprobación, ejecución y desarrollo del plan de ejecución de la obra, de la programación de inversión, del cronograma de trabajo y del presupuesto en todos y cada uno de sus aspectos, (ix) así como de las demás obligaciones que hacen referencia al desarrollo del PROYECTO. Todos ellos actos que no son conocidos ni es obligación que conozca o controle LA FIDUCIARIA, como quiera que corresponden a situaciones que se encuentran por fuera del objeto o de la gestión para la cual fue contratada. f).- Que la calidad de COMPRADOR (ES) está sujeta a la condición de haber cumplido totalmente con las obligaciones adquiridas por la firma de la promesa de Compraventa. g).- Que en virtud de la forma de adquisición del inmueble objeto de este contrato, **EL COMPRADOR** acepta que APIROS S.A.S., salga al saneamiento en los casos de Ley, liberando desde ya de cualquier responsabilidad a FIDUCIARIA COLMENA S.A. Así mismo, en su calidad de CONSTRUCTOR Y VENDEDORES del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE FLAMENCOS II PROPIEDAD HORIZONTAL por los vicios derivados de la construcción y la terminación de dicho proyecto, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del mismo, por la calidad de los materiales en los términos garantizados por los proveedores, por la entrega del inmueble, la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias del CONSTRUCTOR Y VENDEDORES, por los requerimientos administrativos y de responsabilidad contractual y extracontractual derivada de los inmuebles construidos y que para tales efectos libera a FIDUCIARIA COLMENA S.A. de cualquier responsabilidad derivada de éstos conceptos. h).- Que ha identificado el inmueble que adquiere plenamente sobre los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene salvedad alguna en cuanto a su localización linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara su satisfacción al respecto. i).- Que los bienes comunes y servicios comunales son de uso de todos los copropietarios del Conjunto y por tal razón están a disposición de todo el Conjunto, todo ajustado a la ley y al Reglamento de Propiedad Horizontal.



República de Colombia

7839



Aa037103406

37



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738174

Con la entrega de las unidades privadas, el uso corresponderá a todos y cada uno de los copropietarios en los términos previstos en el Reglamento de Propiedad Horizontal. j).- Que declara conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE FLAMENCOS II PROPIEDAD HORIZONTAL y se obliga a cumplir las normas que lo rigen. k).- Que el Reglamento de Propiedad Horizontal constituye las normas básicas para la administración y manejo de los bienes y servicios comunales. Es de obligatorio cumplimiento para los propietarios y usuarios de las unidades privadas. Contiene, entre otros aspectos una parte técnica que incluye la descripción de los apartamentos y de los bienes comunes por sus áreas y linderos y una parte jurídica que hace referencia a los derechos y deberes de los propietarios y usuarios, coeficientes definitivos, normas para reformar, reparar y en general efectuar cualquier obra en los bienes privados y comunes, órganos de administración, celebración de Asambleas, Consejo de Administración, etc. (esta enumeración no es taxativa). l).- Que el Propietario inicial es El FIDEICOMISO representado por Fiduciaria Colmena S.A., o quien sustituya a dicho Fideicomiso en sus derechos. m).- Que acepta que la entrega material del inmueble y los bienes comunes esenciales junto con las zonas comunes del Proyecto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble del proyecto, la harán LOS VENEDORES dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma de la presente escritura. Que en el evento, en que llegada la fecha o vencido el término de entrega del inmueble sin que esta haya sido posible por caso fortuito o fuerza mayor, o demora de las Empresas Públicas y/o Privadas en la instalación y puesta en marcha de las redes de servicio público, hechos no imputables a LOS VENEDORES, dicha entrega se prorrogará automáticamente hasta por sesenta (60) días comunes y en ningún caso habrá lugar a indemnización alguna a favor de **EL COMPRADOR**. n).- Que conoce y se obliga a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. o).- Que se declara deudores a favor del **VENDEDOR TRADENTE** por las sumas especificadas en la cláusula SÉPTIMA numerales 3 y 4 de sus manifestaciones contenidas en este instrumento y que se obliga a pagarle dichas sumas incondicionalmente en la forma allí prevista. p).- Que

NOTARIO  
Luis Augusto Rodríguez  
C.C. 10501aSYGASSKX9

VENDEDOR  
FIDUCIARIA COLMENA S.A.  
C.C. 10501aSYGASSKX9

09/08/2016 10501aSYGASSKX9

cadena s.a.  
Nº 89090540  
Colmena S.A.  
Nº 89090540

se obligan a destinar el inmueble materia de esta negociación exclusivamente para la VIVIENDA FAMILIAR y a no transferirlo dentro del término estipulado por la ley.

q).- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 9 de 1989, 38 de la Ley 3 de 1991 y 22 de la Ley 546 de 1999, constituirá(n) PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de sus menores hijos actuales y los que llegaren a tener, sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en el punto tercero de las manifestaciones de LA VENDEDORA contenidas en este público instrumento. De acuerdo con el inciso 2 del artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, el PATRIMONIO DE FAMILIA es INEMBARGABLE.

r).- Que serán de cargo de **EL COMPRADOR** los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, lo mismo que los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se liquiden a partir de la fecha prevista para la entrega material del (de los) bien(es) y derechos en su favor. s).- Que incondicionalmente autoriza(n) y permite(n) el libre acceso al proyecto hasta tanto dure el proceso de construcción y ventas. Mientras existan unidades inmuebles pendientes de venta, **EL COMPRADOR** se abstendrá de realizar actos de palabra o de obra, tendientes a impedir el libre acceso al apartamento modelo de posibles clientes o potenciales compradores de dichas unidades. t).- Que independientemente de quien ejerza la labor de Administrador del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE FLAMENCOS II P.H.** y de la responsabilidad que conforme a la ley y a las eventuales resoluciones de carácter administrativo o judicial si hubiere lugar a ello se le pudiera imputar a la mencionada administración, a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato **EL COMPRADOR** libera a **EL VENDEDOR TRADENTE** y a **LOS VENEDORES**, de cualquier tipo de responsabilidad civil derivada de hurto, sustracción de bienes, o pérdida de elementos y/o cosas que ocurran al interior de la vivienda objeto de esta negociación.-----

u).- Que conoce y acepta que el Subsidio Familiar de Vivienda y del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, serán restituibles al Estado cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de



República de Colombia

7839



Aa037103407

38



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738173

haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de transferencia, término definido por el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 que modifica el Artículo 8° de la Ley 3ª de 1991, sin mediar permiso específico de la entidad otorgante fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento. Una vez vencido el plazo establecido en el presente artículo, las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda y del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente.

v).- Que renuncia a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato.

## SECCION SEGUNDA

-CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE - artículo 60-  
de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991.

Comparece **EL COMPRADOR WILMER ANDRÉS MARTINEZ CASALLAS** identificado como aparece al pie de su firma, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en las cláusulas contenidas en el contrato de compraventa, a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actuales o de los que llegare(n) a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los)

crédito(s) y las garantías que lo amparan. En este caso quién financia parte de esta vivienda es el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** mediante el crédito otorgado según documento que se protocoliza en esta escritura, por lo cual el patrimonio de familia que se constituye con esta hipoteca no es oponible al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** o quien legalmente represente sus derechos, la persona a quien este le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que la amparan quedando autorizados por nosotros para perseguirlo judicialmente embargarlo y rematarlo, en caso de incumplimiento en el pago de nuestras obligaciones. Igualmente manifestamos que como quiera que somos madres o padres cabeza de familia o integrantes del grupo familiar que adquirimos la vivienda, renunciamos a los beneficios que esta ley otorga; en consecuencia en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones con el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, este podrá adelantar las acciones judiciales que corresponda embargando, secuestrando y rematando el inmueble hipotecado.

### SECCIÓN TERCERA

**HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860007335-4 EN UVR**

Compareció nuevamente **WILMER ANDRÉS MARTINEZ CASALLAS**, mayor de edad y domiciliado en BOGOTÁ D.C.

ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.088.284.591** expedida en PEREIRA, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en su propio nombre y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente **El Hipotecante**, y manifestó:---

**Primero:** Que constituye Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. Con NIT 860007335-4**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el siguiente inmueble:

**APARTAMENTO CIENTO TRES TORRE CATORCE (103-T14)**

que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE FLAMENCOS II P. H. ubicado en la Calle setenta y siete Sur (77 Sur) número ochenta y uno - ochenta (81 - 80) de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40713160, de la Oficina de Registro de Instrumentos



# República de Colombia



Aa037103408

Públicos de Bogotá, cuya cabida y linderos, están contenidos en la primera parte de este instrumento.

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

**Parágrafo Segundo:** Régimen de Propiedad Horizontal: **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE FLAMENCOS II - P.H.**, del que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública número mil ochenta y tres (1083) del quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016) autorizada por la notaría trece (13) del Círculo Notarial de Bogotá debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en el folio de matrícula inmobiliaria matriz número No. 50S-40699301.

**Segundo:** Que El Hipotecante en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad.

**Tercero:** Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compraventa que le hiciera a la **FIDUCIARIA COLMENA S.A.** vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER NIT 830.054.090-6**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40713160** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a **WILMER ANDRÉS MARTINEZ CASALLAS** por la suma de **CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTAS SESENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (121.963,7318 UVR)**, (en adelante UVR) que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$29.532.420,00) MONEDA CORRIENTE**, , así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738172

NOTARIO 13  
BOGOTÁ

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

NO/NR/2016 10503K598aSYGAS

Cadenas S.A. NIT 890990340  
BOGOTÁ

cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El Hipotecante**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas de débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El Hipotecante** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El Hipotecante**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a el señor **WILMER ANDRÉS MARTINEZ CASALLAS**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía



República de Colombia

7839



Aa037103409

AD

que tiene la presente garantía.

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El Hipotecante** certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

**Sexto:** Que declara además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca, es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El Hipotecante** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros



Ca187738171



aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor**, así como el riesgo de muerte de **El Hipotecante** me(nos) obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.-----

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por **El Acreedor** obligándome a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).-----

**Parágrafo Segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me obligo expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.-----

**Octavo:** Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

- a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El Hipotecante**.-----
- b. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de **El Acreedor**.-----
- c. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----



República de Colombia



Aa037103410

7839

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.-----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h. Cuando **El Hipotecante** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fueron concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El Hipotecante**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado.-----

j. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumpla la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738170

los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

l. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.-----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.-----

n. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El Hipotecante**, adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

o. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El Hipotecante**, amparadas con la presente hipoteca.-----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El Hipotecante** cualquier obligación pendiente pago.-----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

**Decimoprimer:** Que **El Hipotecante** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a



República de Colombia

7839



Aa037103411



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738169

cargo de **El Hipotecante** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El Hipotecante**.

**Decimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El Hipotecante** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

**Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El Hipotecante** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El Hipotecante** reconoce expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El Hipotecante** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

**Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El Hipotecante** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El Hipotecante**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El Hipotecante** cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento

ABDOLIN RODRIGUEZ  
NOTARIO 13

CIUDAD DE BOGOTÁ

10001-5000000000000

Cadenia S.A. No. 890-930-5340

de la cesión del crédito hipotecario.-----

**Decimoquinto:** Declaro que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.640 expedida en Bogotá y manifestó:-----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado General de BANCO CAJA SOCIAL S.A Con NIT 860007335-4 (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública No. 93 de fecha 02 de febrero de 2016 de la notaría 45 del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento público.-----

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

#### -----SECCIÓN CUARTA-----

#### -----LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.-----

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.640 expedida en Bogotá y manifestó:-----

**PRIMERO:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y



República de Colombia



Aa037103412

43



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

representación, en su condición de apoderado general de BANCO CAJA SOCIAL S.A Con NIT 860007335-4 (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública No. 93 de fecha 02 de febrero de 2016 de la notaría 45 del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento.---

**SEGUNDO:** Que por medio de la escritura pública número mil seiscientos treinta y uno (1.631) del catorce (14) de Octubre del año dos mil catorce (2.014) de la Notaría setenta y cinco (75) del Círculo de Bogotá FIDUCIARIA COLMENA S.A., como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado PARQUES DE VILLA JAVIER, se declaró deudora de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Con NIT 860007335-4.---

**TERCERO:** Que para garantizar esa deuda, constituyó HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Con NIT 860007335-4, sobre el siguiente bien inmueble: Lote de terreno ubicado en la Transversal 80 J No. 78 91 Sur de la ciudad de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40637085, del cual se derivó el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40699301 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan.---

**CUARTO:** Que la sociedad hipotecante ha pagado a BANCO CAJA SOCIAL S.A Con NIT 860007335-4, la suma de **SETECIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$703.194,00) MONEDA CORRIENTE**, suma a la que ascierde el valor de la prorrata de la unidad que por medio de este documento se libera.---

**QUINTO:** Que en consecuencia, obrando el compareciente en la calidad expresada, declara **LIBERADA** la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el siguiente inmueble: **Apartamento Número Ciento Tres (103) de la Torre Número Catorce (14)** que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca187738168

1050704545V6AY5K

Cadenasa. No. 890.930.5340

FLAMENCOS II P.H., el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40713160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

SECCIÓN QUINTA

INDAGACION LEY 258 DE 1996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA POR SER PERSONA JURÍDICA.

2) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2.003), INDAGÓ AL COMPRADOR - HIPOTECANTE SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:

- A) QUE ES DE ESTADO CIVIL: **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**
- B) QUE NO TIENE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.
- C) QUE EL APARTAMENTO QUE ADQUIERE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR NO DARSE LAS CONDICIONES DE LEY.

COMPROBANTES FISCALES

1) DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.016 (EN MAYOR EXTENSION)

FORMULARIO NO. 2016301010107411285

DIRECCION DEL PREDIO: CL 77 SUR 81 80

MATRICULA INMOBILIARIA: 40699301

CEDULA CATASTRAL: 004575412900000000

AUTOAVALUO: 3.999.607.000

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR EN MAYOR EXTENSIÓN.

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



República de Colombia

7839



Aa037103413

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION - SUBDIRECCION  
TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.-  
PIN DE SEGURIDAD: SKTAACOLNCVK47

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCION DEL PREDIO: CL 77 SUR 81 80 TO 14 AP 103

MATRICULA INMOBILIARIA: 40713160

CEDULA CATASTRAL: 004575412901401003

CHIP: AAA0253SUJH

FECHA DE EXPEDICION: 22-09-2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 21-12-2016

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO  
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER  
SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y  
SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O  
PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA  
DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE"

CONSECUTIVO NO. 1167792

3) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE CONFORME A LO  
ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DEL TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO  
(2001) EN SU ARTÍCULO 29, EXIGIÓ EL PAZ Y SALVO DE LAS  
CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES EXPEDIDO POR EL  
ADMINISTRADOR DEL "CONJUNTO" DEL CUAL HACEN PARTE LOS  
INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA, QUE CONFORME A LO  
DECLARADO POR LOS OTORGANTES Y POR TRATARSE DE VIVIENDA  
NUEVA A LA FECHA NO SE ESTÁ CANCELANDO SUMA ALGUNA POR  
CONCEPTO DE EXPENSAS POR ADMINISTRACIÓN, ASÍ LO MANIFIESTAN Y  
SE RESPONSABILIZAN DE DICHA DECLARACIÓN.

NOTA 1.- SE ADJUNTA COPIA DE LA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO  
POR LA SUMA DE VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS  
MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$29.532.420,00) MONEDA  
CORRIENTE, DE FECHA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738167

10503KSA5TYGAY

09/08/2016

Cardena SA



(2016) PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES.-----

**NOTA 2.-** SE ADJUNTA CARTA DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT POR LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$17.925.830,00) MONEDA CORRIENTE DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-----

**NOTA 3.-** NO SE ACOMPAÑA LA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA QUE SE LIBERA.-----

**NOTA 4.-** A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, PARA LA VENTA Y LA LIBERACIÓN DE LA HIPOTECA, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, Y NOVENTA (90) DÍAS PARA LA HIPOTECA Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA, DE NO HACERLO EN EL TERMINO PREVISTO DEBERÁ CONSTITUIRSE UNA NUEVA ESCRITURA.-----

**LEIDO** el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con el por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo.-----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

Aa037103391 - Aa037103392 - Aa037103393 - Aa037103394 - Aa037103395 -  
 Aa037103396 - Aa037103397 - Aa037103398 - Aa037103399 - Aa037103400 -  
 Aa037103401 - Aa037103402 - Aa037103403 - Aa037103404 - Aa037103405 -  
 Aa037103406 - Aa037103407 - Aa037103408 - Aa037103409 - Aa037103410 -  
 Aa037103411 - Aa037103412 - Aa037103413 - Aa037103414 - -----



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2016

Señor  
**WILMER ANDRÉS MARTINEZ CASALLAS**  
CRA 98 B 69 49 SUR CASA 8 STA MONICA1  
Bogotá



Carta de Vinculación al Proyecto de Vivienda PARQUES DE VILLA JAVIER, bajo el Esquema de Postulación Individual.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT  
NOTARIO 13  
18/05/2016

Apreciado señor:

Me complace comunicarle que la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el Reglamento Operativo para el otorgamiento de los subsidios de vivienda, ha vinculado a su hogar al Proyecto de Vivienda PARQUES DE VILLA JAVIER de FUNDACION SOCIAL LA SOCIEDAD APIROS S.A.S. Y DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DECO S.A.S., con las siguientes condiciones:

|                              |                                                            |
|------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Valor máximo de la vivienda: | 70 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes)     |
| Resolución de Vinculación:   | 1384 de 26 de noviembre de 2015                            |
| Valor del subsidio:          | \$16,016,000                                               |
| Valor de indexación SDVE     | \$1,909,830                                                |
| Valor Actual SDVE            | \$17,925,830 ✓                                             |
| Predio de Aplicación:        | PARQUES DE VILLA JAVIER - FLAMENCOS II TORRE 14 APTO 103 ✓ |

La vinculación se realiza al hogar integrado por:

Nombre  
WILMER ANDRÉS MARTINEZ CASALLAS

Tipo de Documento  
Cédula de Ciudadanía

Número  
1,088,284,591

Estado Civil  
Soltero(a) ✓

La efectividad del subsidio otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat se condiciona a que los hogares conserven el cupo y mantengan las mismas condiciones del momento de la postulación; en el evento que no se cumpla, el hogar quedará excluido del proyecto y el cupo será asignado a otro hogar por parte de la SDHT. Es indispensable que tenga en cuenta las instrucciones contenidas al respaldo de esta comunicación, a efectos de adelantar el proceso para la adquisición de vivienda. Estas hacen parte integral de la presente carta de vinculación.

La SDHT ha actualizado el valor del subsidio distrital de vivienda en especie otorgado a su hogar, a través de la(s) Resolución(es) 488 y 541 de 2016

En nombre de la Secretaría Distrital del Hábitat los felicito. Trabajamos diariamente para alcanzar una Bogotá Mejor Para Todos y cumplir los compromisos que el Gobierno Distrital ha adquirido con la ciudadanía, de manera que esperamos que este aporte contribuya significativamente al mejoramiento de su calidad de vida.

Cordialmente,

**MAURICIO CORTÉS GARZÓN**  
Subsecretario de Gestión Financiera



Elaboró: Hector José Matamoros Rodríguez - Contratista - Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: María Teresa Tarazona Aldana - Profesional Especializado - Subdirección de Recursos Públicos  
Aprobó: Juan Sebastián Ortiz Rojas - Subdirector Recursos Públicos

Calle 52 No. 13-64  
Commutador: 358 1600  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## INSTRUCCIONES BÁSICAS

### Leer esto le permitirá avanzar más rápido y mejor en el proceso de desembolso del Subsidio

- Una vez reciba su carta de vinculación, verifique que los nombres de los miembros del hogar, las cédulas y el valor del subsidio se encuentren correctos, de encontrarse errados debe radicar una carta ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), ubicada en la Carrera 13 No. 52-25 indicando las inconsistencias y solicitando la corrección.
- La efectividad de la vinculación de su hogar al proyecto de vivienda de interés prioritario queda condicionada a que los hogares conserven el cupo y mantengan las mismas condiciones del momento de la postulación. En el evento que no se cumpla lo anterior, el hogar quedará excluido del proyecto y el cupo será asignado a otro hogar por parte de la SDHT.
- El hogar deberá mantener las condiciones con las que fue postulado y vinculado al proyecto de vivienda de interés prioritario entre las que se encuentra el cumplimiento del cierre financiero.
- Cuando vaya a realizar la escritura pública de compraventa del inmueble al que se vincula, es necesario que la minuta sea revisada previamente por la SDHT, ésta debe indicar como mínimo:
  - Que es una solución de vivienda de interés prioritaria, adquirida con aportes del subsidio otorgado por la SDHT, así como mencionar la resolución que lo vincula al proyecto y el listado de los integrantes del hogar beneficiario del subsidio.
  - Que el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie será restituible a la SDHT cuando: los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda, o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de la transferencia, o se compruebe que existió falsedad o se ocultó información, irregularidades o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar o cumplir con los requisitos establecidos para el otorgamiento del Subsidio; en caso de remate judicial dentro de los cinco (5) años contados a partir de su adquisición, el titular registrado declara que accede a que el juzgado ordene restituir a la SDHT el monto del subsidio debidamente indexado.
  - Que una vez vencido el plazo de las restricciones para la enajenación del inmueble adquirido con recursos de SDVE, la SDHT tendrá derecho de preferencia (el cual debe ser registrado en el CTL), para la compra de los inmuebles, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a la SDHT.
  - Adicionalmente deberá constituirse patrimonio de familia inembargable.
- En la escritura pública de compraventa deberá ir protocolizada la carta de vinculación al proyecto.
- La escritura pública de compraventa de su vivienda debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y podrá ser suscrita por cualquiera de los miembros mayores de edad del hogar beneficiario.
- Al concederle este subsidio se considera que la información consignada es verídica y confiable. Sin embargo, la SDHT se reserva el derecho a verificar y comprobar tal información en cualquier momento. Si durante cualquiera de las etapas se aportó documentación falsa o se ocultó información, el hogar será retirado del proceso y se le informará a las autoridades competentes a fin de que procedan en consecuencia.
- Le informamos que en la Secretaría Distrital del Hábitat hay un grupo de tutores que están dispuestos a resolver todas sus inquietudes, no dude en contactarlos antes de suscribir cualquier documento que lo comprometa en la negociación de una vivienda, solicitando una cita previa al PBX 3581600 Ext 1006, 1007, 1008 y 1009.

Bogotá D.C., 16/08/2016

Señor(es)

WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS

KR 98 B 69 49

BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 104044410100375

Apreciados señores:

Para el Banco Caja Social es muy grato confirmarle(s) la aprobación de su solicitud de crédito hipotecario, el cual tiene las siguientes características:

- . Titulares del crédito y asegurados:  
WILMER ANDRÉS MARTINEZ CASALLAS, CC 1.088.284.591
- . Dirección del Inmueble: CL 77 SUR 81 80 MZ 7 AP 103 TR 14
- . Valor: \$ 29,532,420.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE)
- . Plazo: 240 meses
- . Sistema de Amortización: AMORTIZACION EN UVR - CUOTA DECRECIENTE - FRECH
- . Tasa de Interés: la definida para este tipo de operaciones por el Banco, el cual podrá, en caso de mora, cobrar la tasa más alta permitida por la ley.

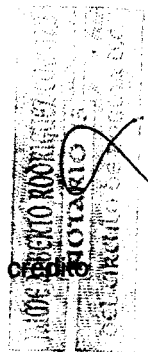
Igualmente, les informamos que debe(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida y contra incendio, rayo y terremoto, para lo cual tiene(n) la opción de solicitar su inclusión en las pólizas adquiridas directamente con el Banco Caja Social.

En atención a lo anterior, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para firmar los pagarés y entregar los documentos que se relacionan en el anexo. Una vez que cumpla(n) con estos dos requisitos, podrá(n) continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria y el estudio de títulos del inmueble, labores de las que se hará cargo el abogado externo que les asigne el Banco. A partir de la fecha de esta comunicación, cuenta(n) con 120 días para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso. Pasado este tiempo, aunque se haya cumplido algunos de los requisitos señalados, si no se satisface la totalidad de ellos el Banco entenderá que renuncian al crédito.

Por otra parte, el desembolso se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por los titulares de la obligación en el formato "Condiciones de desembolso" y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando mantengan las características que consideró la entidad para aprobar el crédito; de lo contrario, el Banco podrá abstenerse de abonar el dinero.

- 1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado, sin límite de cuantía sobre el inmueble, el cual debe estar libre de todo tipo de gravamen, diferente de la hipoteca a favor del Banco y de medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de efectuar el desembolso, incluso si se ha registrado la hipoteca a favor del Banco.
- 2 Para los créditos en unidades de valor real (UVR), la conversión se hará con base en la cotización de dicha unidad el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que registró el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
- 3 El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado, ya que éste se sujeta a la liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no hacer el desembolso o aplazarlo por el tiempo que considere necesario.

UVR=242,7410



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca18778842

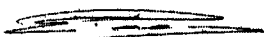
**Información de interés.** La asignación del subsidio a la tasa de interés Frecha en la financiación de operaciones de crédito para compra de vivienda nueva, establecido por el gobierno nacional en los decretos 1190 de 2012, 701 de 2013, 1432 de 2013, 161 de 2014, 428 de 2015 y 2500 de 2015, está condicionado a que en el momento del desembolso el gobierno tenga cupos disponibles y el cliente cumpla la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

Fiel a sus principios y valores, el Banco fomenta en sus clientes la responsabilidad y el compromiso con que deben asumir su obligación. Por lo tanto, si prevén alguna dificultad que les impida cumplir con ella, puede(n) acercarse a nuestras oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que se les indique, para brindarles la colaboración necesaria. Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Así mismo, contamos con que por lo menos una vez al año, o cuando la entidad lo requiera, usted(e) actualice(n) sus datos de contacto.

Finalmente, a continuación presentamos las direcciones de los centros de servicios hipotecarios en los que puede(n) radicar los documentos del listado adjunto. Para esta diligencia es importante que dispongan de dos horas, aproximadamente.

| Ciudad         | Centro de Servicios Hipotecarios    | Horario                                 |
|----------------|-------------------------------------|-----------------------------------------|
| Bogotá         | Calle 72 No. 10-71 Piso 2           | 8:00 am a 5:00 pm                       |
| Medellín       | Carrera 46 No. 52-140 Piso 2        | 8:00 am a 11:30 am<br>2:00 pm a 4:00 pm |
| Cali           | Calle 13 No. 4-25 Piso 13           |                                         |
| Barranquilla   | Carrera 58 No. 75-12 Piso 4         |                                         |
| Bucaramanga    | Calle 35 No. 19-41 Piso 16          |                                         |
| Pereira        | Avenida Circunvalar # 10-75, piso 2 |                                         |
| Otras ciudades | Oficina correspondiente             |                                         |

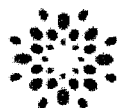
Cordialmente,



**ESPERANZA PÉREZ MORA**  
Vicepresidenta de Negocio Masivo  
Banco Caja Social

Torre 14 Flamenco II  
AP 103.

47



Banco  
Caja Social

## CENTRO SERVICIOS HIPOTECARIOS

Paz y Salvo para firma de escrituras

Fecha 24 de Agosto de 2016  
Solicitud No. 104044410100375  
Proyecto FLAMENCO

### SOLICITANTES

### CEDULAS

WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS

1088284591

Teléfono (fijo) 7854919  
Celular 3004697773

- ☐ Fondo Nacional de Garantías
- ☐ Gastos cancelados
- ☐ Manifestación de Voluntad
- ☐ Pagare en Pesos
- ☒ Pagare en UVR
- ☒ Patrimonio de Familia
- ☐ Poder firma pagare
- ☒ Poliza de incendio y Terremoto
- ☐ Promesa de compraventa
- ☐ Beneficio Frech (Ecre-104)
- ☐ Desistimiento Frech (Ecre-107)
- ☒ Validacion Pagares ECHS-003

Observaciones:

*Wilmer Andres Martinez C.*

Firma Cliente

Nelson Peña García

Supervisor/Asesor

Centro servicios Hipotecarios



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738141

[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]

---

[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]

NOTARIA TRECE

**DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  

---

[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  

---

[I]  
[I]  
[I]  
[I]



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: SKTAACOLNCVK47

## CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 77 SUR 81 80 TO 14 AP 103

Matrícula Inmobiliaria: 40713160

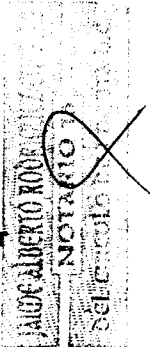
Cédula Catastral: 004575412901401003

Código de Expedición: AAA0253SUJH

Fecha de expedición: 22-09-2016

Fecha de Vencimiento: 21-12-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización



Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

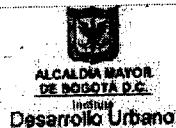
Consecutivo No: 1167792

DOMIDU1721:cbbonill1/CBBONILL1

CBBONILL1

SEP-22-16 11:35:49

ADRA



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738140





49

**AÑO GRABABLE**  
**2016**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto

Formulario No  
20163C1010107411285

No. referencia de recaudo  
**16012315575**

**301**

1. CHIP A \*AC250KSFZ 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40699301 3. CEDULA CATASTRAL 004575412900000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 77 SUR 81 80

5. TERRENO (M2) 12.448,20 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0,00 7. TARIFA 33,00 8. AJUSTE 565,000 9. EXENCIÓN 0,00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN FIDELICARIA COLMENA FIDEICOMISOS 11. NIT 830054090

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AC 26 69C 03 TO A PI 7 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO Hasta: 15/07/2016 Hasta: 01/07/2016

14. AUTOVALÚO (Base) AA 3.999.507,000 3.999.507,000

15. IMPUESTO A CARGO FU 131.422,000 131.422,000

16. SANCIONES VS 0 0

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0 0

18. IMPUESTO AJUSTADO IA 131.422,000 131.422,000

19. TOTAL SÚMOS A CARGO HA 131.422,000 131.422,000

20. VALOR A PAGAR VP 131.422,000 131.422,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 13.142,000 0

22. INTERÉS DE MORA IM 0 0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 118.280,000 121.422,000

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 0 0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA 118.280,000 131.422,000

COTRIBUYENTE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738139



50



BOGOTÁ  
HUMANANA

NOTARIA TRECE  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL



Número de Matrícula Inmobiliaria: 40699301

Referencia Catastral: AAA0250KSFZ

Cédula Catastral: 004575412900000000

No. Consulta: 2016-1317560

Fecha: 09-06-2016 3:56 PM

| DECLARACIÓN |    |    | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS |    |
|-------------|----|----|---------------|-----------------------|----|
| AÑO         | SI | NO |               | SI                    | NO |
| 2016        | X  |    | \$0           |                       | X  |

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



04187738138

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

MARYI YOHANNA URREA RIVERA  
NOTARÍA 13  
BOGOTÁ D. C.  
192.168.202.7





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

## EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA CERTIFICA QUE:



República de Colombia

El proyecto "Parques de Villa Javier - Flamencos 1 y Flamencos 2" ubicado en la localidad de Bosa, el cual es desarrollado por las firmas Fundación Social, Constructora Apiros S.A.S. y Desarrollos y Construcciones DECO S.A.S., identificadas con los NIT 860.079.456, 800.240.724 y 830.501.720 respectivamente, fue aprobado por el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Resolución 078 de 2014 para financiar mil doscientas (1200) soluciones de Vivienda de Interés Prioritario - VIP, para hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie.

Lo anterior, con el objetivo de aplicar la exención de derechos notariales o de registro conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1537 de 2012 y a la instrucción administrativa 013 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Dado en Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de noviembre de 2015.

Cordialmente,

Oscar Florez Moreno

Subsecretario de Gestión Financiera

Secretario Técnico del Comité de Elegibilidad

Correo electrónico: oflorezm@habitalbogota.gov.co



Asesor: Juan Sebastián Ortiz-Romero, Subsecretario de Gestión Financiera



BOGOTÁ  
D.C.





Bogotá, D.C.

Doctor  
ANDRES LONDOÑO BORDA  
Representante Legal  
DECO Construcciones S.A.S.  
Calle 72 N° 10 - 71 piso 9.  
Bogotá.

Asunto: Expedición de certificados de existencia y habitabilidad

Respetado doctor Londoño: Teniendo en cuenta la asignación y el desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para el Proyecto Parques de Villa Javier, Plan Parcial San José de Maryland etapas Flamencos 1 y Flamencos 2, y de acuerdo con los certificados del permiso de ocupación expedidos por la alcaldía local de Bosa, de manera atenta le informo que a través del equipo de seguimiento a proyectos, se realizó visita al proyecto con el fin de verificar las condiciones de las viviendas de la Etapa Flamencos 2 que se relacionan a continuación:

| Etapa       | Torres                                                                          | Unidades |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Flamencos 2 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. | 508      |
| Total       | 22                                                                              | 508      |

Como resultado de la visita se pudo constatar que las 22 torres enunciadas se encuentran terminadas y con redes para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía y gas; y en la actualidad; la constructora suministró las certificaciones de disponibilidad del servicio expedida por las empresas prestadoras.







SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

# RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

## INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social

APIROS S.A.S. / DECO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Representante legal de la persona jurídica

Jimena Santamaría Gómez / Andrés Londoño Borda

Dirección para notificación

Calle 82 N° 10-39

6. Correo electrónico para notificación

jimenasantamaria@apiros.com.co

7. Teléfono

3265310

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL N°

1-2015-08870

REF: 4. FORMULARIO DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

ASUNTO:

TEMA: REGISTRAR

TOTAL

Identificación

Número

DESTINO: DIRECCIÓN DE

NTT 800240724-5/

Seguimiento

TIPO DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN: 830501720-6

CONTENIDO: Registro para la enajenación de inmuebles

95001 y 2013261

## INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda

Parque Flamencos II

Empa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.

23

Número y tipo de viviendas

558 APARTAMENTOS

10. Viviendas, distribuidas en:

8 VIP 1 Viviendas Interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv

548 VIP 2. Precio >50 y <=70 smmlv

2.0 VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv

Viviendas con precio >135 smmlv

1. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)

Trv 80 JN° 78-91 SUR

12. Localidad - UPZ

Bosa - UPZ 85 BOSA CENTRAL

3. Estrato

2

14. Número de pisos

6

15. Número de garajes

105 Seccillos Dobles

6. Licencia de urbanismo número

14-3-0602

Fecha de ejecutoria

15-may-2014

Curaduría

3

7. Licencia de construcción número

LC 15-3-0003

Fecha de ejecutoria

23-feb-2015

Curaduría

3

8. Área del lote utilizada para esta radicación (m²)

12.448,20

19. Área total de construcción, según la licencia de

construcción (m²)

29.010,47

20. Área a construir para esta radicación (m²)

29.010,47

9. Chip(s)

22. Matrícula(s) inmobiliaria(s)

50S-40699301

25. Afectación por fenómenos de remoción en masa

NO tiene Amenaza

NO requiere obras de mitigación

% de avance físico de las obras de mitigación.

26. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos

25%

S 5.268.549.670

27. Está sometido a Propiedad horizontal?

SI

Escritura número

Fecha

Notaría

28. Tiene Gravamen hipotecario?

SI

Escritura número

1631

Fecha

14-oct-2014

Notaría

75

29. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?

SI

Entidad fiduciaria

Escritura número

2050

Fecha

26-dic-2013

Notaría

75

30. Existe Fideicomiso de administración de recursos?

SI

FIDUCIARIA COLMENA

S.A.

Contrato

E.P. 2050

Fecha

26-dic-2013

Vigencia

25-dic-2018

Prórroga

## RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Conveniencia del fin del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cito a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

*Jimena Santamaría Gómez*

Jimena Santamaría Gómez / Andrés Londoño Borda

Nombre y firma del solicitante

Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°

400020150340

FECHA

30 OCT. 2015

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

24 NOV 2015

*Diana Cruz Duarte*

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

## IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada en la presente radicación, deberá ser presentada en la misma forma y con los mismos requisitos.

República de Colombia

[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  

---

[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]

NOTARIA TRECE

**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.**

[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  

---

[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7745466879928230

Generado el 11 de mayo de 2016 a las 16:34:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

**RAZÓN SOCIAL:** FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación "COLMENA FIDUCIARIA".

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 562 del 09 de abril de 1981 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación FIDUCIARIA COLMENA S.A.

Escritura Pública No 795 del 10 de mayo de 1999 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la Junta Directiva y con arreglo de las leyes.

Escritura Pública No 2285 del 21 de octubre de 1999 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).  
**PARAGRAFO:** La sociedad podrá utilizar la expresión "COLMENA" acompañada de la denominación generica de FIDUCIARIA, mientras la compañía haga parte del grupo empresarial encabezado por la FUNDACION SOCIAL. En consecuencia, si por algún motivo la compañía dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial, la FUNDACION SOCIAL podrá libremente determinar si faculta o no a la sociedad para continuar utilizando dicha expresión como parte integrante de su nombre.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2376 del 12 de mayo de 1981

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por cualquiera de los dos (2) suplentes elegidos por la Junta Directiva para periodos de un año. En caso de que no haya elección por parte de la Junta, se considerarán reelegidos los anteriores para un nuevo periodo, entendiéndose que podrán ser reelegidos indefinidamente. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. También lo serán los dos suplentes elegidos por la Junta Directiva. **FUNCIONES:** Las funciones del presidente son las siguientes: a) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la Ley y por estos estatutos. b) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. c) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. d) Constituir apoderados que representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente. e) Servir de consultor y asesor de la Junta Directiva en todas las actividades de la sociedad. f) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. g) Orientar, dentro de los límites propios de su competencia, todas las actividades de la sociedad. h) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o, respecto de ésta, cuando lo solicite un número plural de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. i) Cuidar la recaudación de los fondos sociales. j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas de fin de ejercicio que incluirán un informe de gestión, un informe especial en los términos del artículo 29 de la Ley 222 de 1995, los estados financieros de propósito general, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles y todos aquellos documentos que las leyes exijan. k) Presentar a la junta directiva estados financieros mensuales, y un informe sobre los negocios, con la periodicidad que le indique la Junta Directiva. l) Celebrar con los accionistas, en estos estatutos y en la ley, los actos o contratos que tiendan a cumplir lo fines sociales. m) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de fideicomisos, previa autorización de la Junta Directiva del Superintendente Bancario. n) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos y tomar medidas de carácter conservativo sobre

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7745466879928230

Generado el 11 de mayo de 2016 a las 16:34:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Bancario. n) Practicar el inventario de los bienes fideicomitados y tomar medidas de carácter conservativo sobre los mismos, cuando a ello haya lugar. o) Previa consulta con la Junta Directiva, pedir instrucciones al Superintendente Bancario, cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad. p) Dar cumplimiento a la finalidad prevista para cada uno de los patrimonios fideicomitados y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos, y q) Todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la Junta Directiva. (Escritura Pública 1057 del 20 de febrero de 2003 Noaria 24 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                | IDENTIFICACIÓN | CARGO                   |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------|
| Andrés Fernando Prieto Leal<br>Fecha de inicio del cargo: 11/05/2006  | CC - 80413603  | Presidente              |
| Luz Maria Alvarez Echavarria<br>Fecha de inicio del cargo: 24/04/2014 | CC - 52082783  | Suplente del Presidente |

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



Ca187738133

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0499282248B6CF

8 DE JUNIO DE 2016 HORA 12:26:08

R049928224

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA

N.I.T. : 860501448-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208283 DEL 30 DE MARZO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 69C-03 T A P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionescolmenafiduciaria@fs.co

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 69C-03 T A P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@colmena-fiduciaria.com

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 073 DEL 22 DE ENERO DE 1.998 DE LA NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1.998 BAJO EL NUMERO 619948 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "FIDUCIARIA COLMENA S.A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION "FIDUCIARIA COLMENA S.A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION FIDUCIARIA."

CERTIFICA : \_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2285 DE LA NOTARIA NO. 24 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701436 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD

CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA. POR EL DE: FIDUCIARIA COLMENA

PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA, ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA, MIENTRAS LA COMPAÑIA HAGA PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL ENCABEZADO POR LA FUNDACION SOCIAL. EN CONSECUENCIA CON LO ANTERIOR, SI POR ALGUN MOTIVO LA COMPAÑIA DEJARA DE SER PARTE DEL MENCIONADO GRUPO EMPRESARIAL, LA FUNDACION SOCIAL PODRA LIBREMENTE DETERMINAR SI FACULTA O NO A LA SOCIEDAD PARA CONTINUAR UTILIZANDO DICHA EXPRESION COMO PARTE INTEGRANTE DE SU NOMBRE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

| ESCRITURA NO. | FECHA       | NOTARIA        | INSCRIPCION         |
|---------------|-------------|----------------|---------------------|
| 0562          | 9 - IV-1981 | 22 BTA.        | 149.424 30-III-1984 |
| 2640          | 28-XII-1984 | 24 BTA.        | 181.801 11-XII-1985 |
| 2186          | 7 - XI-1985 | 24 BTA.        | 181.801 11-XII-1985 |
| 2304          | 20- XI-1986 | 24 BTA.        | 202.842 19-XII-1986 |
| 2708          | 29-XII-1987 | 24 BTA.        | 226.124 7- I-1988   |
| 2063          | 4-X -1988   | 24 BTA.        | 247.513 7- X-1988   |
| 2550          | 30-XI -1988 | 24 BTA.        | 252.043 7-XII-1988  |
| 2243          | 23- X -1991 | 24 STA.FE BTA. | 345.729 14- XI-1991 |
| 727           | 12- IV-1993 | 24 STA.FE BTA. | 402.829 23-IV -1993 |
| 3516          | 4- X-1994   | 48 STA FE BTA  | 466.055 10- X-1994  |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA          | ORIGEN     | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|----------------|------------|------------|-----------|
| 0001553       | 1997/07/29     | NOTARIA 24 | 1997/08/21 | 00598241  |
| 0000073       | 1998/01/22     | NOTARIA 24 | 1998/01/28 | 00619948  |
| 1998/02/19    | REVISOR FISCAL | 1998/02/23 |            | 00623625  |
| 0001144       | 1998/06/26     | NOTARIA 24 | 1998/07/17 | 00642216  |
| 0000132       | 1999/01/25     | NOTARIA 24 | 1999/02/23 | 00669654  |
| 0000795       | 1999/05/10     | NOTARIA 24 | 1999/05/21 | 00680997  |
| 0002285       | 1999/10/21     | NOTARIA 24 | 1999/10/26 | 00701436  |
| 0006527       | 2002/10/30     | NOTARIA 24 | 2002/11/07 | 00851894  |
| 0001057       | 2003/02/20     | NOTARIA 24 | 2003/02/21 | 00867435  |

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO UNICO Y EXCLUSIVO LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE FIDUCIA Y ENCARGOS FIDUCIARIOS DE CONFORMIDAD CON EL TITULO IX DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO Y CON EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, ASI COMO LOS DEMAS ACTOS Y CONTRATOS QUE LES SEA PERMITIDO REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS POR NORMAS DE CARACTER GENERAL Y ESPECIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: A ) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B) CELEBRAR CONTRATOS PARA GARANTIZAR EL PAGAMENTO DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y RECIBIR LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C ) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO. E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITOS EN GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO DE COMISION Y DE CONSIGNACION. F ) INTERVENIR EN JUICIOS DE SUCESION COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA

16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0499282248B6CF

8 DE JUNIO DE 2016

HORA 12:26:08

R049928224

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

FIDUCIARIA. G) EMITIR TITULOS DE DEUDA, RESPECTOS DE FIDUCIAS EN GARANTIA QUE RESPALDEN OBLIGACIONES DERIVADAS DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. H) SER REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, EMITIR BONOS POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL O DE DOS O MAS EMPRESAS. I) ACTUAR COMO ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES. J) PARTICIPAR COMO SOCIO, FUNDADOR O NO, EN SOCIEDADES ANONIMAS, CUYO OBJETO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS O ADMINISTRATIVOS, EN SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES O CESANTIAS, Y EN GENERAL EN AQUELLAS ENTIDADES PARA LAS CUALES LA LEY AUTORICE PARTICIPAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS QUE EN CADA CASO EXIJA LA MISMA LEY O EL REGLAMENTO. K) OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. L) OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE DE ACUERDO CON LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES, O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO. M) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. N) OBRAR COMO AGENTE DE PROCESOS DE TITULARIZACION. O) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO, SALVO LOS QUE LE ESTEN VEDADOS LEGALMENTE POR RAZON DE SU NATURALEZA. P) REALIZAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE, DENTRO DE LOS LIMITES PROPIOS DE SU NATURALEZA Y ACTIVIDAD, CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION FIJADA POR LA MATRIZ.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$2,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 6,348,649.00  
VALOR NOMINAL : \$315.03

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$1,316,206,644.91  
NO. DE ACCIONES : 4,178,067.00  
VALOR NOMINAL : \$315.03

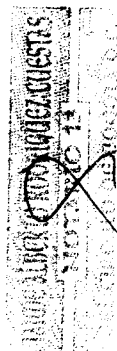
\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$1,316,206,644.91  
NO. DE ACCIONES : 4,178,067.00  
VALOR NOMINAL : \$315.03

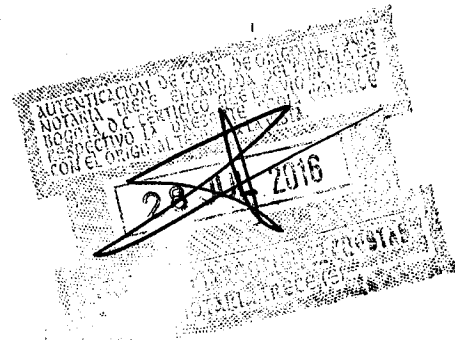
CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 084 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE



Ca187738132



Cadena S.A. No. 890900340



2014, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01868131 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION       |
|-------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON                |                      |
| PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO  | C.C. 000000079297676 |
| SEGUNDO RENGLON               |                      |
| GOMEZ VILLEGAS JUAN CARLOS    | C.C. 000000079783753 |
| TERCER RENGLON                |                      |
| ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO   | C.C. 000000080423708 |
| CUARTO RENGLON                |                      |
| MANRIQUE OSPINA ELSA PATRICIA | C.C. 000000051857251 |
| QUINTO RENGLON                |                      |
| MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO | C.C. 000000003226660 |

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 084 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01868131 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                            | IDENTIFICACION       |
|-----------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON                    |                      |
| GONZALEZ SALCEDO GLADYS ADRIANA   | C.C. 000000052150265 |
| SEGUNDO RENGLON                   |                      |
| ACELAS GARCIA MYRIAM CRISTINA     | C.C. 000000039759485 |
| TERCER RENGLON                    |                      |
| RUIZ FORERO CLAUDIA PATRICIA      | C.C. 000000052181068 |
| CUARTO RENGLON                    |                      |
| GARZON DEL VALLE CARMEN SUSANA    | C.C. 000000051756336 |
| QUINTO RENGLON                    |                      |
| CASTIBLANCO SEGURA SERGIO ANTONIO | C.C. 000000080417399 |

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 6120 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 10185 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.413.603 DE USAQUEN, ACTUANDO COMO PRESIDENTE ENCARGADO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.451.735 EXPEDIDA EN BOGOTA, VECINO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE COLMENA FIDUCIARIA EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE COLMENA FIDUCIARIA TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE COLMENA FIDUCIARIA, CONFORME A SUS ESTATUTOS ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, RESUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE

54



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0499282248B6CF

8 DE JUNIO DE 2016 HORA 12:26:08

R049928224

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

MOJICA  
CARIC  
BOGOTA

PROCESOS EN LA VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1131 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023255 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.413.603 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALVARO DIEGO MIGUEL ENRIQUE ROMAN BUSTAMANTE, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.376.236 DE BOGOTÁ, D.C., ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL N° 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE DE COLMENA FIDUCIARIA S.A., REPRESENTA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER, EMITIR CORRESPONDENCIA, FIRMAR CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS CON DESTINO EXCLUSIVO O CONJUNTO A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL O A ENTES DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y EN GENERAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCTANTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER GENERAL TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y HASTA TANTO NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 084 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01868137 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG LTDA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01870351 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

BARAJAS CARO LEIDY ANDREA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE

IDENTIFICACION  
AUTENTICACION DE COPIAS  
RESPECTO AL ORIGINAL

N.I.T. 00000830092464

IDENTIFICACION

C.C. 000001032382289

Cadena SA

República de Colombia

1051189GCGX88KaKG

16/08/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738131

OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01773083 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL SUPLENTE  
GONZALEZ PEÑA YENI MARCELA

IDENTIFICACION

C.C. 000000053029305

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 20 DE ENERO DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTACIONES METROLINEA LTDA) Y HELM FIDUCIARIA SA INSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2010, BAJO EL NO. 1383196 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA HELM FIDUCIARIA SA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00550889 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- FUNDACION SOCIAL

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

28 JUL 2016 DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

18



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0499282248B6CF

8 DE JUNIO DE 2016

HORA 12:26:08

R049928224

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

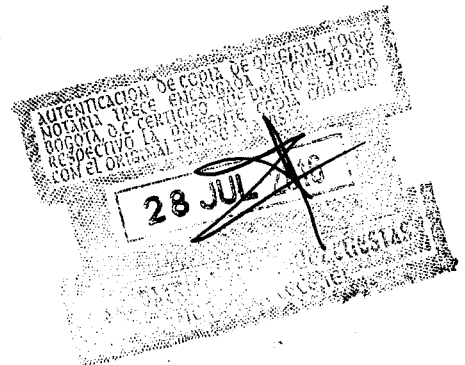
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

*Constante Puentes*



Ca187738130



\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

NOTARIO JESUS MARIA GARCIA GARCIA  
C.I. 1.414.110  
BOGOTA, D.C.

59



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0497118936A965

16 DE MAYO DE 2016 HORA 10:46:40

R049711893

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APIROS S A S  
N.I.T. : 800240724-5  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00612414 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 82 NO 10 - 39 PISO 4  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jimenasantamaria@apiros.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 82 NO 10 - 39 PISO 4  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jimenasantamaria@apiros.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 7.795 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 22 DE AGOSTO DE 1.994 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, BAJO-EL NO. 461184 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL - DENOMINADA: APIROS LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4754 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01493935 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: APIROS LTDA, POR EL DE: APIROS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4754 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01493935 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: APIROS S.A.S.

Validez de Constata  
za del  
Pilar  
Puentes  
Trujillo

Ca187738129

## REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA      | INSCRIPCION              |
|----------------|--------------|--------------|--------------------------|
| 7.570          | 14-VIII-1995 | 29 STAFE BTA | 29-VIII-1995 NO. 506.263 |
| 2.481          | 18- III-1996 | 29 STAFE BTA | 26- IV-1996 NO. 535.703  |

## CERTIFICA:

## REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN     | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| 0003534       | 1999/05/21 | NOTARIA 29 | 1999/06/01 | 00682626  |
| 1080          | 2010/02/23 | NOTARIA 72 | 2010/02/24 | 01364359  |
| 4754          | 2011/07/01 | NOTARIA 72 | 2011/07/07 | 01493935  |
| 5337          | 2011/07/26 | NOTARIA 72 | 2011/08/05 | 01501732  |
| 5546          | 2012/06/29 | NOTARIA 72 | 2012/07/16 | 01650783  |

## CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

## CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; EDIFICAR O DECORAR ESTOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS. LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES PARA USUFRUCTUARLOS, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O EVENTUALMENTE ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL PÚBLICO, TALES COMO PARQUEADEROS, VIVEROS, CENTROS RECREATIVOS, CENTROS COMERCIALES, ALMACENES, ALMACENES DE CADENA, MISCELÁNEAS, RESTAURANTES. FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE SOCIEDADES DE RIESGO LIMITADO. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y DE ACTOS JURÍDICOS CON TÍTULOS VALORES Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR CONFORMA LAS NORMAS LEGALES VIGENTES LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA.

## CERTIFICA:

## CAPITAL:

## \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

|                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| VALOR           | : \$2,084,100,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 2,084,100.00       |
| VALOR NOMINAL   | : \$1,000.00         |

## \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

|                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| VALOR           | : \$2,084,100,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 2,084,100.00       |
| VALOR NOMINAL   | : \$1,000.00         |

## \*\* CAPITAL PAGADO \*\*

|                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| VALOR           | : \$2,084,100,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 2,084,100.00       |
| VALOR NOMINAL   | : \$1,000.00         |

## CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: NOMBRAMIENTO Y PERIODO. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE EXTRAJUDICIALMENTE Y SERÁN LAS PERSONAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0497118936A965

16 DE MAYO DE 2016 HORA 10:46:40

R049711893

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

DE SU ELECCIÓN Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PERÍODO. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL TENDRÁN UN SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL, Y PODRÁ TENER MÁS SUPLENTE POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA. CUANDO LA ASAMBLEA NO ELIJA AL PRESIDENTE NI AL GERENTE GENERAL NI AL SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL, DEBIENDO HACERLO CONTINUARÁN LOS ANTERIORES EN SUS CARGOS HASTA TANTO NO SE HAYA HECHO NUEVO NOMBRAMIENTO. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL ESTOS SERÁN REEMPLAZADOS POR EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 285 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01650785 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                        | IDENTIFICACION       |
|-----------------------------------------------|----------------------|
| PRESIDENTE                                    |                      |
| LOPEZ ESGUERRA JORGE LUIS                     | C.C. 000000079238259 |
| GERENTE GENERAL                               |                      |
| SANTAMARIA GOMEZ JIMENA                       | C.C. 000000035501346 |
| SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL |                      |
| SANTAMARIA GOMEZ ANDRES                       | C.C. 000000080409590 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL SON LAS SIGUIENTES: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, TENIENDO EN CUENTA QUE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. RECIBIR DINERO EN MUTUO. E. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. F. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULO VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS, ETC. G. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. H. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO AL A VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. I. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SALVO QUE ESTA FUNCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA. J. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente sus funciones. K. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE Y CUANDO LO QUIERA UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA NO MENOS DE LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL. PARÁGRAFO 1. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL TENDRÁN AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA





GIRAR CHEQUES, RECIBIR, ABRIR Y MANTENER CUENTAS CORRIENTES, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN INTERESES, ACEPTAR, OTORGAR, AVALAR, ENDOSAR, Y EN GENERAL NEGOCIAR CUALQUIER TITULO VALOR Y CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO. PARÁGRAFO 2. NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE EL ACTO JURÍDICO SOBREPASE LOS MIL CIENTO VEINTICINCO (1.125) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 8563 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023529 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JIMENA SANTAMARIA GÓMEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.501.346 DE BOGOTÁ D.C., OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YANET GORDILLO BOLAÑOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.311.949 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE APIROS S.A.S., EFECTUÉ LOS SIGUIENTE ACTOS: 1. PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES DE ESTADOS DE CUENTA DE TERCEROS A CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA. 2. PARA FIRMAR LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (IVA), ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O QUIEN HAGA SUS VECES. LA ANTERIOR POTESTAD LA PODRÁ EJERCER CON LAS MISMAS LIMITACIONES QUE EN CUANTÍA MANTIENE EL RE PRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD APIROS S.A.S. SEGUNDO. POR LO ANTERIOR LE SOLICITAMOS A TODOS LOS INTERESADOS SE SIRVA(N) TENER A LA PERSONA ANTES MENCIONADA, COMO EL APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS DESCRITOS EN ESTE INSTRUMENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0282 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NO. 00027301 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JIMENA SANTAMARIA GOMEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.501.346 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN PABLO GARCÍA HENAO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.729.518 DE ARMENIA, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ EL APODERADO, Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE APIROS S.A.S., EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y DE LOS ACTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS E INTERPONER RECURSOS SOBRE ESTOS SI FUERE NECESARIO, EN RELACIÓN CON APIROS S.A.S Y EN GENERAL PARA REPRESENTARLA EN LOS PROCESOS Y DILIGENCIAS A QUE DEN LUGAR DICHAS PROVIDENCIAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. 2. PARA QUE EN LOS PROCESOS JUDICIALES ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS QUE CONSIDERE, OTORGUE PODER A UN ABOGADO O A UN TERCERO PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE APIROS S.A.S. 3. PARA QUE SUSCRIBA SIN LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN ALGUNA, LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS, LAS CARTAS DE AUTORIZACIÓN PARA DESEMBOLSO DE AHORRO PROGRAMADO, CESANTÍAS Y OTROS QUE MODIFIQUEN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, LOS CONTRATOS DE CESIÓN, LOS CONTRATOS DE DESISTIMIENTO Y LAS CARTAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA EN RELACIÓN CON LOS INMUEBLES DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA, OFICINAS O LOCALES QUE CONSTRUYA, DESARROLLE O COMERCIALICE AFROS S.A.S. 4. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS

NOTARIAL  
BOGOTÁ D.C.  
RESPECTIVA  
CON ORIGINAL

2014  
Enero  
2014

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0497118936A965

16 DE MAYO DE 2016 HORA 10:46:40

R049711893

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ACLARARLAS, ADICIONARLAS, RESOLVERLAS, RESCINDIRLAS Y RESCILIARLAS, SI ES DEL CASO, EN RELACIÓN CON LOS INMUEBLES DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA, OFICINAS O LOCALES QUE CONSTRUYA, O NO, DESARROLLE O COMERCIALICE APIROS S.A.S.. 5. FIRMAR LOS AVALES DE CRÉDITO INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS O NO POR APIROS S.A.S., CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. LA ANTERIOR POTESTAD LA PODRÁ EJERCER CON LAS MISMAS LIMITACIONES QUE EN CUANTÍA MANTIENE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD APIROS S.A.S. 6. PARA QUE REPRESENTA A LA PODERDANTE ANTE LAS CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ENTES LEGISLATIVOS, EJECUTIVO, JUDICIAL Y CONTENCIOSO, EN TODA CLASE DE PETICIONES, ACTUACIONES O PROCESOS, ACTOS DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE. 7. PARA QUE REPRESENTA A LA PODERDANTE EN CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN. ESTE PODER GENERAL, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS SE OTORGA DEFINITIVAMENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, NO SOLO PARA LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS GESTIONE ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS, CON CAPACIDAD PARA CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, CANCELAR RECURRIR, INTERVENIR, EXCEPCIONAR, REASUMIR, POSTULAR DEMANDAR, CONTESTAR, EXCEPCIONAR, LITIGAR, PEDIR, CONCILIAR Y RENUNCIAR Y NOMBRAR ÁRBITROS SI ES DEL CASO. SEGUNDO.- POR LO ANTERIOR LE SOLICITAMOS A TODOS LOS INTERESADOS SE SIRVA(N) TENER A LA PERSONA ANTES MENCIONADA, COMO EL APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA LOS EFECTOS DESCRITOS EN ESTE INSTRUMENTO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4754 DE NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C. DEL 1 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01493935 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL

BUITRAGO ESGUERRA JOSE

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CARVAJAL SEGURA CARLOS ALBERTO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

  
C.C. 00000001300642  
28 JUN 2016  
C.C. 00000001302632

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza P. A. S.*



62



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738126

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

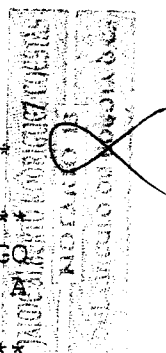
CODIGO DE VERIFICACION: 04990319437945

3 DE JUNIO DE 2016 HORA 15:36:11

R049903194

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. O DECO CONSTRUCCIONES S.A.S  
N.I.T. : 830501720-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01418641 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 72 NO. 10-71 PSO 9  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@decoconstrucciones.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 72 NO. 10-71 PSO 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@decoconstrucciones.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004925 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00955112 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES LTDA DECO CONSTRUCCIONES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01626536 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES LTDA DECO CONSTRUCCIONES LTDA POR EL DE: DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. O DECO CONSTRUCCIONES S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE MARZO DE 2012

Validez de Constancia del Pícaro Puente Trujillo

Cadena S.A. No. 890903194

INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01626536 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. O DECO CONSTRUCCIONES S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

|               |            |                 |            |           |
|---------------|------------|-----------------|------------|-----------|
| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN          | FECHA      | NO. INSC. |
| 14            | 2012/03/29 | JUNTA DE SOCIOS | 2012/04/18 | 01626536  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CONCEPCIÓN, PLANEACIÓN, DISEÑO, PROYECCIÓN, PROMOCIÓN, REALIZACIÓN, EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, ENAJENACIÓN, INTERVENTORÍA Y GERENCIA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; 2. CONCEPCIÓN, PLANEACIÓN, DISEÑO, PROYECCIÓN, DESARROLLO, ENAJENACIÓN, INTERVENTORIA Y GERENCIA DE OBRAS CIVILES PÚBLICAS Y PRIVADAS; 3. ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRELATIVOS, CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS; 4. CREAR INDUSTRIAS DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O HACER APORTES A LAS YA EXISTENTES. 5. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS PARA DARLE CABAL CUMPLIMIENTO Y QUE TENGAN RELACIÓN CON ÉL, ENTRE LOS CUALES SE INCLUYEN A TÍTULO ENUNCIATIVO LOS SIGUIENTES: 1. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO CELEBRAR SOBRE ELLOS TODO TIPO DE NEGOCIOS JURÍDICOS COMO POR EJEMPLO COMPRAVENTAS, HIPOTECAS, PRENDAS, ARRENDAMIENTOS, DONACIONES, ETC; 2. ADQUIRIR Y REALIZAR TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, COMO FABRICAS, TALLERES, ALMACENES DE DISTRIBUCIÓN O VENTA DE PRODUCTOS O INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES; 3. DISTRIBUIR O VENDER LOS PRODUCTOS Y ABRIR Y ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO; 4. ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL; 5. SERVIR DE COMISIONISTA O INTERMEDIARIO COMERCIAL A TÍTULO DE CORRETAJE O A CUALQUIER OTRO TÍTULO; 6. EFECTUAR AVALÚOS COMERCIALES DE TODA CLASE DE BIENES; 7. CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS SUS MODALIDADES O SISTEMAS, TÍPICOS O ATÍPICOS, PARA LA CONCEPCIÓN Y/O PROMOCIÓN Y/O PLANEACIÓN Y/O PROGRAMACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN Y/O DIRECCIÓN Y/O GERENCIA Y/O EJECUCIÓN Y/O INTERVENTORÍA Y/O COORDINACIÓN Y/O DISEÑO Y/O ESTUDIOS Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O ASESORÍA Y/O CONSULTORÍA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES Y/O OPERACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA Y/O AMBIENTAL Y/O MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, HECHOS, NEGOCIACIONES, ACTUACIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS PARA TAL FINES, COMO LA PARTICIPACIÓN EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES ASÍ COMO EN EL COMERCIO Y EN TODO TIPO DE SOCIEDADES; 9. PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONTRATOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, CUALESQUIERA QUE SEA EL TIPO O MODALIDAD DE LOS MISMOS; 10. CONTRATAR PARA SÍ O COMO CODEUDOR O AVALISTA PRÉSTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, LO MISMO QUE NEGOCIAR OTROS DOCUMENTOS DE DEBER, CIVILES O COMERCIALES, SEGÚN LO RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 11. CELEBRAR,

AUTENTICACIÓN DE COPIA  
BOGOTÁ, D.C. 2012  
RESPECTO AL CERTIFICADO DE TRANSFORMACIÓN  
CON ORIGINAL EN EL CENTRO COPIA CONGREGO  
EL CERTIFICADO DE TRANSFORMACIÓN  
COPIA 2012

63



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAFINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04990319437945

3 DE JUNIO DE 2016 HORA 15:36:11

R049903194

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS; 12. ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR, COMPLEMENTAR, AMPLIAR, ETC, LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS, Y SUSCRIBIR ACCIONES Y CUOTAS EN ELLAS; 13. FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS; 14. APORTAR SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES, Y VINCULARSE PARA UN MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; 15. TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS; 16. OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CANTERAS Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; 17. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL, TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$500,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 50,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$50,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$50,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 000000018500308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

GARCIA GOMEZ JAIRO

SEGUNDO RENGLON

LINARES ALARCON JORGE ALBERTO

C.C. 000000018500308

C.C. 000000080408336

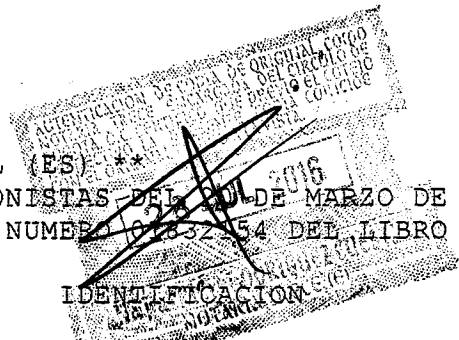


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738125



Cadenas S.A. No. 89095540

TERCER RENGLON

CHAVES MAZORRA JUAN CARLOS

C.C. 000000079293724

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01832154 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

JARAMILLO VARGAS MARIA CLEMENCIA

C.C. 000000039693172

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO SU SUPLENTE PARA PERIODOS DE UN AÑO QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALLAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01626536 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO

C.C. 000000003226660

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01778308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LONDONO BORDA ANDRES

C.C. 000000079153632

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE SON LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD; 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS; 6. HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES; 7. RECIBIR DINERO EN MUTUO; 8. TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN; 9. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL SIN QUE SEA NECESARIO SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA, SALVO AQUELLOS QUE:

10. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN Y DE MANERA PREVIA A SU CELEBRACIÓN, LOS CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA DEBAN SER AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O ESTIMADA O POR SU NATURALEZA DEBAN SER AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA; 11. CUIDAR DE LA RECUPERACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 12. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES; 12. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN.

64



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04990319437945

3 DE JUNIO DE 2016 HORA 15:36:11

R049903194

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6113 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10179 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS GOMEZ VILLEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.783.753, DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES LTDA., DECO CONSTRUCCIONES LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.451.735 EXPEDIDA EN BOGOTA, VECINO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES LTDA. DECO CONSTRUCCIONES LTDA. EN TODA ACTUACIÓN DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES LTDA. DECO CONSTRUCCIONES LTDA. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES LTDA. DECO CONSTRUCCIONES LTDA., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y / O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS EN LA VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1126 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023095 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS EDUARDO MORALES DAVILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.226.660 DE UNQUÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DECO CONSTRUCCIONES S.A.S., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ALVARO DIEGO MIGUEL ENRIQUE ROMAN BUSTAMANTE, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 19.376.236 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE DE DECO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187738124



CONSTRUCCIONES S.A.S. REPRESENTA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER, EMITIR CORRESPONDENCIA, FIRMAR CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS CON DESTINO EXCLUSIVO O CONJUNTO A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL O A ENTES DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y EN GENERAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCTANTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. TERCERO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER GENERAL TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y HASTA TANTO NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. CUARTO: QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, DECLARO QUE ESTE PODER GENERAL REMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER GENERAL QUE PREVIAMENTE HUBIERA PODIDO CONFERIRSE AL DOCTOR ALVARO DIEGO MIGUEL ENRIQUE ROMAN BUSTANIANTE POR PARTE DE LA ENTIDAD A LA CUAL REPRESENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00962317 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- FUNDACION SOCIAL

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

\*\*\* ACLARACION SITUACION DE CONTROL \*\*\*

QUE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 962317 DEL LIBRO IX, ES EJERCIDA POR LA FUNDACION SOCIAL (MATRIZ), DE MANERA INDIRECTA POR INTERMEDIO DE LA FUNDACION COLMENA Y LA FUNDACION PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD, SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADA).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MAYO DE

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL COMO  
NOTARIA TRECE ENCARGADA DEL CANTON DE  
BOGOTA D.C. EN LA CIUDAD DE BOGOTA  
RESPECTIVO AL PRESENTE CERTIFICADO  
CON EL ORIGINAL DEL REGISTRO

28 JUL 2016

2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

65



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04990319437945

3 DE JUNIO DE 2016 HORA 15:36:11

R049903194

PAGINA: 4 de 4

\*\*\*\*\*

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*

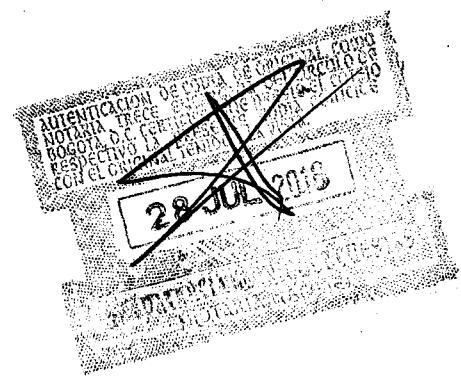
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



87738123

*Antonio Ruiz*



\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ..... 93

NOVENTA Y TRES

DE FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C. \_\_\_\_\_

-NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

## ESPECIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODER GENERAL

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT: 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los DOS (2) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016) \_\_\_\_\_

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes

PRIMERA SECCION - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIO: AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

Padre notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AMPARO FONSECA NEJIA  
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO  
DE DICIEMBRE (ENCARGADA)

**República de Colombia**  
Ministerio de Fomento  
Bogotá, D. C., 1917.

Señal notarial para uso exclusivo de copias de actas de asambleas públicas, certificadas y documentos del archivo de la municipalidad para uso exclusivo de oficina de actas públicas, certificadas y documentos del archivo municipal.

11-11-2019 11:11:22  
 Notaría 4  
 CPH0846381 22

[illegible]

Cadena S.A. N° 890.930.534-0

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: \_\_\_\_\_

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

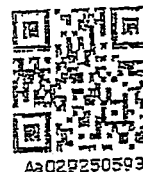
El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. \_\_\_\_\_

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA SECCION - PODER GENERAL**

~~COMPARECÍO~~ nuevamente AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

62



A3029250593

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los actos que más adelante se relacionan: —

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. —
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

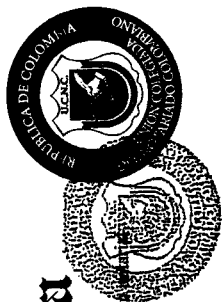
AMPARO FONSECA EJA  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

10245505-ESTRUC

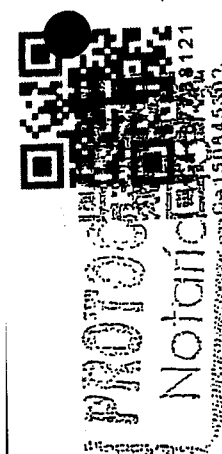
23-09-2015

Superintendencia Financiera

Cadenas S.A. NIT. 860.000.000



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



16/09/2016  
10511896GCA88K820  
Protocolo  
Notaría

- escrituras públicas de dación en pago. \_\_\_\_\_
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. \_\_\_\_\_
  4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. \_\_\_\_\_
  5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. \_\_\_\_\_
  6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. \_\_\_\_\_
  7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. \_\_\_\_\_
  8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. \_\_\_\_\_
  9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. \_\_\_\_\_
  10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. \_\_\_\_\_
  11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.supfinanciera.gov.co](http://www.supfinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.supfinanciera.gov.co](http://www.supfinanciera.gov.co)

MINHACIENDA

28/01/2016

AMPARO FONSECA NEJIA  
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



República de Colombia  
Superintendencia Financiera de Colombia





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 23 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------|
| Diego Fernando Prieto Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012    | CC - 79297576  | Presidente                                               |
| Jorge Humberto Trujillo Serrano<br>Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006 | CC - 13838724  | Gerente Regional de Sucursales                           |
| Bárbara Rodríguez Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006     | CC - 51646551  | Gerente Regional Bogotá                                  |
| Juan Camilo Vargas García<br>Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014       | CC - 71799723  | Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte |

Calla 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Comunicación: (51) 5 34 02 00 - 5 34 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

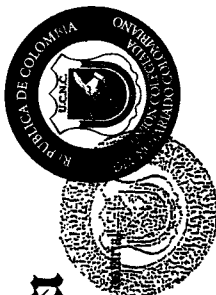
La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN 100093 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



República de Colombia  
Superintendencia Financiera de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



NOMBRE

Yenny Stella Sarmiento Ávila  
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009

IDENTIFICACIÓN

CC - 52022764

CARGO

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales

Marco Antonio Zotà Morales  
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006

CC - 10170332

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales-En calidad de Gerente  
de Zona Andina

Ramon Enrique Gavassa Villamizar  
Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012

CC - 13849311

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales

Nell Clavijo Gómez  
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015

CC - 79514215

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales

Jairo Alberto Leon Ardila  
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012

CC - 91107866

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales

Rubén Guillermo Miranda Angel  
Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010

CC - 15325874

Representante Legal en Calidad  
de Gerente Regional Bogotá

Diana Elizabeth Bolivar Cardenas  
Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016

CC - 52252453

Representante Legal para  
efectos de suscribir  
exclusivamente documentos que  
requieran firma digital

Ricardo García Roa  
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007

CC - 19256985

Representante Legal para  
efectos de suscribir  
exclusivamente documentos que  
requieran firma digital

Felipe Andrés Tafur Negret  
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2010

CC - 80469517

Representante Legal  
Exclusivamente para Suscribir  
Documentos que Requiere Firma  
Digital

Rafael Alfonso Bastidas Pacheco  
Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014

CE - 357976

Representante Legal en Calidad  
de Vicepresidente de Riesgo

Oscar Manuel Noguea Morales  
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014

CC - 19336536

Representante Legal en Calidad  
de Vicepresidente de Negocio  
Empresarial y Constructor

Myriam Cristina Acelas García  
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012

CC - 39759485

Representante Legal en Calidad  
de Secretario General

Orja Esperanza Pérez Mora  
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012

CC - 51684565

Representante Legal en Calidad  
Vicepresidente de Negocio  
Masivo

Sergio Antonio Castiblanco Segura  
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012

CC - 80417399

Representante Legal en Calidad  
de Vicepresidente Financiero

Azael Roberto Romero Velásquez  
Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015

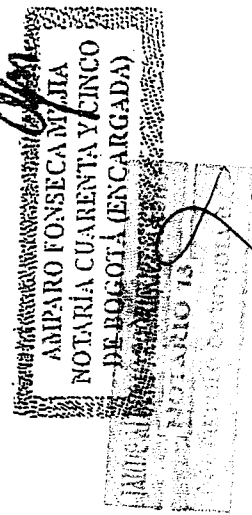
CC - 80411558

Representante Legal en Calidad  
de Gerente de Operaciones

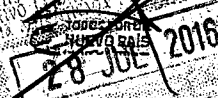
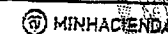
William Zuluaga Mahecha  
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014

CC - 79296436

Representante Legal para  
efectos de suscribir documentos  
que requieran firma digital



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

CC - 16706205

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Página 4 de 4

MINHACIENDA

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

70



Aa029230594

conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

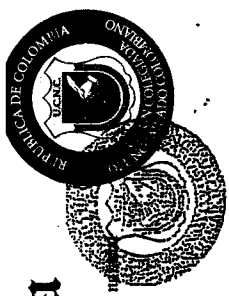
(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE

AMPARO FONSECA MONTAÑA  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Escritura Pública  
Cadaena S.A. No. 899903594



República de Colombia  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notario  
Cadaena S.A. No. 899903594

POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). \_\_\_\_\_

NOTA: Firmada fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. \_\_\_\_\_

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: \_\_\_\_\_

Aa029250592, Aa029250593, Aa029250594. \_\_\_\_\_

Derechos Notariales: .....\$ 104.600

IVA.....\$ 25.472

Recaudo Supernotariado .....\$ 5.150

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....\$ 5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No.0726 de Enero 29 de 2016.

AZAZEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

C.C. N° 80.411.558 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA  
COMO NOTARIAL INCE CARGADA DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ D.C. CARGA QUE PREVIO EL COTEJO  
RESPECTIVO DE LA COPIA COINCIDE CON  
LA COPIA AUTENTICADA A LA VISTA.

28 JUL 2016

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

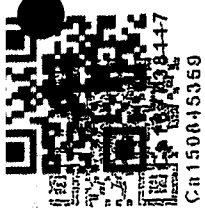
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

PATRICIA RODRIGUEZ CUESTAS



21

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y PRIMERA (1ª) Copia, de la Escritura Pública Número 93 de fecha 02 de FEBRERO del año 2.016. Tomada de su Original la que expido y autorizo en 06 Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**. De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de Febrero del año 2.016.

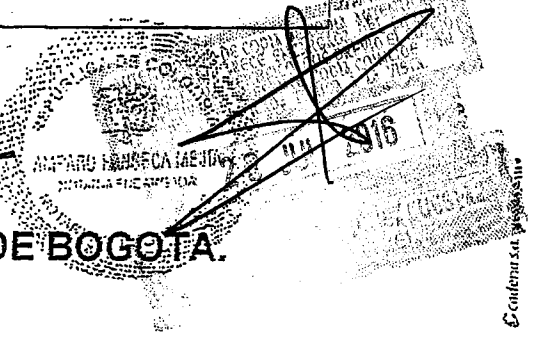
AMPARO FONSECA MEJIA  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTARIO 15

*Amparo Fonseca Mejía*  
AMPARO FONSECA MEJIA  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUIDO. Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de Febrero del año 2.016.

*Amparo Fonseca Mejía*  
AMPARO FONSECA MEJIA  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.



Cadenas S.A. progresos

Cadenas S.A. No. 89393340

LETTERS BLANK  
MOTAMA 45

72



CERTIFICADO 536 - 2016  
EL SUSCRITO NOTARIO 45  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO INACIO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **NOVENTA Y TRES (93)** de fecha Dos (02) de Febrero del año Dos Mil Dieciséis (2.016) de la Notaria 45 de Bogotá D.C. Compareció: **AZAEI ROBERTO ROMERO VELASQUEZ**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT. 860.007.335-4 establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de Junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y manifestó: -----

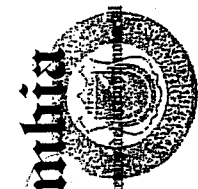
Que confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de **Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios**, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, actué según lo manifestado en dicho poder: -----

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado o Sustituido.** -----

La presente Certificación se expide en Bogotá, D. C., a los **Seis (06)** días del mes de **Abril** del año 2.016, con destino: **AL INTERESADO.** -----

El Notario Cuarenta y Cinco.

**AMPARO FONSECA MEJÍA**  
NOTARIA ENCARGADA



República de Colombia  
Notario Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C.



Ca187738116  
Ca154236258

SE  
NOTARIA  
BOGOTÁ

Cadenza S.A. N° 890303540



[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  

---

[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]

[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
**NOTARIA TRECE**  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]

[I]  
[I]  
**DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**  
[I]  
[I]

[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  

---

[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]  
[I]



**Colmena**  
Fiduciaria

Av. El Dorado No. 69C - 03 Torre A Piso 7  
Bogotá, D.C. Colombia Tel. (57-1) 210 5040 ó línea nacional 018000-911442

Fecha 22/JUN/2016 07:16 A.M.  
Notario MCARRILLO  
Cédula 33343  
Personas NOTARIOS  
Códigos 1 - 33343  
Consecutivo 238  
FIDUCIARIA COLMENA

**NOTARIA TRECE**

LA PRESENTE COPIA HA SIDO TOMADA  
DE SU ORIGINAL EL CUAL HE TENIDO A LA  
VISTA ENCONTRÁNDOSE PROTOCOLIZADO  
E. LA ESCRITURA N. 3872  
D. 24 de Junio de 2016  
OTORGADA EN ESTA NOTARIA.

**16 SET 2016**

NOTARIA TRECE DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 13 de Junio de 2016

Señores:  
NOTARIOS  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS- ZONA SUR  
Bogotá D.C.

Asunto: FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER- PODER ESPECIAL - CONJUNTO RESIDENCIAL  
PARQUE FLAMENCOS II PROPIEDAD HORIZONTAL

Respetados señores:

LUZ MARIA ALVAREZ ECHAVARRIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.082.783 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de Fiduciaria Colmena S.A., sociedad de servicios financieros con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número 562 del 9 de abril de 1981, otorgada en la Notaria Veintidós, (22) del Círculo Notarial de Bogotá, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución número 2376 del 12 de Mayo de 1981, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales se adjuntan, actuando única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER, identificado con Nit 830.054.090-6, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil contenido en la escritura pública número 2050 del 26 de diciembre de 2 otorgada en la Notaria Setenta y Cinco (75) del Círculo Notarial Bogotá, y modificado mediante Otrosí No. 1 suscrito por documento privado el 29 de julio de 2014, fideicomiso propietario de los inmuebles que se relacionarán más adelante, mediante el presente documento y en la condición de propietarios formales de los inmuebles donde se desarrolló el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE FLAMENCOS II P.H., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión No. 050S-40699301 y cédula catastral en mayor extensión 004575412900000000, por medio del presente escrito, me permito manifestar al señor Notario y al Registrador que, actuando en la calidad antes anotada, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, a **JUAN PABLO GARCÍA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.729.518 de Armenia, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., para que, obrando en nombre y representación del FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER, suscriba todas y cada una de las escrituras públicas de compraventa necesarias para dar cabal cumplimiento a los contratos de promesa de compraventa sobre los inmuebles del Conjunto. Así mismo, se faculta expresamente al apoderado para solicitar y gestionar las respectivas actas de comparecencia ante la notaria en caso de no llevarse a cabo la firma de las escrituras públicas de compraventa de conformidad a lo pactado en los contratos de promesa de compraventa correspondientes, para que suscriba la escritura pública de cancelación del contrato de comodato si existiere, ya sea del lote en mayor extensión o de las unidades inmobiliarias que se detallan en el presente documento. El apoderado especial queda igualmente facultado para firmar las escrituras públicas de aclaración de las referidas escrituras de compraventa cuando ello resulte necesario, así como para realizar todos los actos y diligencias que se requieran para el cabal cumplimiento del mandato que se les confiere, sin que lo anterior implique que los apoderados puedan suscribir escrituras públicas de resciliación cuya facultad no se otorga en el presente poder.

República de Colombia

Secretaría General  
Vo.Bo.

De igual forma, el apoderado queda plenamente facultado a realizar el trámite de registro de las escrituras públicas de compraventa ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. Debiendo verificar que las inscripciones reflejadas en las anotaciones de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de la compraventa hayan quedado correctamente inscritas, de lo contrario, queda plenamente facultado para presentar los recursos legales correspondientes dentro del término consagrado en la norma para el efecto.

Todas las anteriores facultades se entienden conferidas al apoderado especial en relación con las unidades inmobiliarias que conforman el "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE FLAMENCOS II P.H.", ubicado en la calle setenta y siete sur (CLL 77 SUR) número ochenta y uno ochenta (81-80), a los cuales les corresponde los folios de matrícula inmobiliaria que se indican a continuación, abiertos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con ocasión de la inscripción en dicha Oficina de la escritura pública número mil ochenta y tres (1083) del quince (15) de febrero de 2016 autorizada en la Notaria Trece (13) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., la cual contiene el Reglamento de Propiedad Horizontal de dicho Proyecto.

#### RELACION DE INMUEBLES:

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA | ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 1    | Apartamento | 101 | T01   | 40712846               | 279  | Apartamento | 403 | T12   | 40713124               |
| 2    | Apartamento | 102 | T01   | 40712847               | 280  | Apartamento | 404 | T12   | 40713125               |
| 3    | Apartamento | 103 | T01   | 40712848               | 281  | Apartamento | 501 | T12   | 40713126               |
| 4    | Apartamento | 104 | T01   | 40712849               | 282  | Apartamento | 502 | T12   | 40713127               |
| 5    | Apartamento | 201 | T01   | 40712850               | 283  | Apartamento | 503 | T12   | 40713128               |
| 6    | Apartamento | 202 | T01   | 40712851               | 284  | Apartamento | 504 | T12   | 40713129               |
| 7    | Apartamento | 203 | T01   | 40712852               | 285  | Apartamento | 601 | T12   | 40713130               |
| 8    | Apartamento | 204 | T01   | 40712853               | 286  | Apartamento | 602 | T12   | 40713131               |
| 9    | Apartamento | 301 | T01   | 40712854               | 287  | Apartamento | 603 | T12   | 40713132               |
| 10   | Apartamento | 302 | T01   | 40712855               | 288  | Apartamento | 604 | T12   | 40713133               |
| 11   | Apartamento | 303 | T01   | 40712856               | 289  | Apartamento | 101 | T13   | 40713134               |
| 12   | Apartamento | 304 | T01   | 40712857               | 290  | Apartamento | 102 | T13   | 40713135               |
| 13   | Apartamento | 401 | T01   | 40712858               | 291  | Apartamento | 103 | T13   | 40713136               |
| 14   | Apartamento | 402 | T01   | 40712859               | 292  | Apartamento | 104 | T13   | 40713137               |
| 15   | Apartamento | 403 | T01   | 40712860               | 293  | Apartamento | 201 | T13   | 40713138               |
| 16   | Apartamento | 404 | T01   | 40712861               | 294  | Apartamento | 202 | T13   | 40713139               |
| 17   | Apartamento | 501 | T01   | 40712862               | 295  | Apartamento | 203 | T13   | 40713140               |
| 18   | Apartamento | 502 | T01   | 40712863               | 296  | Apartamento | 204 | T13   | 40713141               |
| 19   | Apartamento | 503 | T01   | 40712864               | 297  | Apartamento | 301 | T13   | 40713142               |
| 20   | Apartamento | 504 | T01   | 40712865               | 298  | Apartamento | 302 | T13   | 40713143               |
| 21   | Apartamento | 601 | T01   | 40712866               | 299  | Apartamento | 303 | T13   | 40713144               |
| 22   | Apartamento | 602 | T01   | 40712867               | 300  | Apartamento | 304 | T13   | 40713145               |

Secretaría General  
Vo.Bo.

VICTORIA BERNAL TRUJILLO  
Notaria  
13

3812

34



**Colmena**  
Fiduciaria

Av. El Dorado No. 69C - 03 Torre A Piso 7  
Bogotá, D.C. Colombia Tel. (57-1) 210 5040 ó línea nacional 018000 911442

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRIGUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 23   | Apartamento | 603 | T01   | 40712868               |
| 24   | Apartamento | 604 | T01   | 40712869               |
| 25   | Apartamento | 101 | T02   | 40712870               |
| 26   | Apartamento | 102 | T02   | 40712871               |
| 27   | Apartamento | 103 | T02   | 40712872               |
| 28   | Apartamento | 104 | T02   | 40712873               |
| 29   | Apartamento | 201 | T02   | 40712874               |
| 30   | Apartamento | 202 | T02   | 40712875               |
| 31   | Apartamento | 203 | T02   | 40712876               |
| 32   | Apartamento | 204 | T02   | 40712877               |
| 33   | Apartamento | 301 | T02   | 40712878               |
| 34   | Apartamento | 302 | T02   | 40712879               |
| 35   | Apartamento | 303 | T02   | 40712880               |
| 36   | Apartamento | 304 | T02   | 40712881               |
| 37   | Apartamento | 401 | T02   | 40712882               |
| 38   | Apartamento | 402 | T02   | 40712883               |
| 39   | Apartamento | 403 | T02   | 40712884               |
| 40   | Apartamento | 404 | T02   | 40712885               |
| 41   | Apartamento | 501 | T02   | 40712886               |
| 42   | Apartamento | 502 | T02   | 40712887               |
| 43   | Apartamento | 503 | T02   | 40712888               |
| 44   | Apartamento | 504 | T02   | 40712889               |
| 45   | Apartamento | 601 | T02   | 40712890               |
| 46   | Apartamento | 602 | T02   | 40712891               |
| 47   | Apartamento | 603 | T02   | 40712892               |
| 48   | Apartamento | 604 | T02   | 40712893               |
| 49   | Apartamento | 101 | T03   | 40712894               |
| 50   | Apartamento | 102 | T03   | 40712895               |
| 51   | Apartamento | 103 | T03   | 40712896               |
| 52   | Apartamento | 104 | T03   | 40712897               |
| 53   | Apartamento | 201 | T03   | 40712898               |
| 54   | Apartamento | 202 | T03   | 40712899               |
| 55   | Apartamento | 203 | T03   | 40712900               |
| 56   | Apartamento | 204 | T03   | 40712901               |
| 57   | Apartamento | 301 | T03   | 40712902               |
| 58   | Apartamento | 302 | T03   | 40712903               |
| 59   | Apartamento | 303 | T03   | 40712904               |
| 60   | Apartamento | 304 | T03   | 40712905               |
| 61   | Apartamento | 401 | T03   | 40712906               |
| 62   | Apartamento | 402 | T03   | 40712907               |

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRIGUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 301  | Apartamento | 401 | T13   | 40713146               |
| 302  | Apartamento | 402 | T13   | 40713147               |
| 303  | Apartamento | 403 | T13   | 40713148               |
| 304  | Apartamento | 404 | T13   | 40713149               |
| 305  | Apartamento | 501 | T13   | 40713150               |
| 306  | Apartamento | 502 | T13   | 40713151               |
| 307  | Apartamento | 503 | T13   | 40713152               |
| 308  | Apartamento | 504 | T13   | 40713153               |
| 309  | Apartamento | 601 | T13   | 40713154               |
| 310  | Apartamento | 602 | T13   | 40713155               |
| 311  | Apartamento | 603 | T13   | 40713156               |
| 312  | Apartamento | 604 | T13   | 40713157               |
| 313  | Apartamento | 101 | T14   | 40713158               |
| 314  | Apartamento | 102 | T14   | 40713159               |
| 315  | Apartamento | 103 | T14   | 40713160               |
| 316  | Apartamento | 104 | T14   | 40713161               |
| 317  | Apartamento | 201 | T14   | 40713162               |
| 318  | Apartamento | 202 | T14   | 40713163               |
| 319  | Apartamento | 203 | T14   | 40713164               |
| 320  | Apartamento | 204 | T14   | 40713165               |
| 321  | Apartamento | 301 | T14   | 40713166               |
| 322  | Apartamento | 302 | T14   | 40713167               |
| 323  | Apartamento | 303 | T14   | 40713168               |
| 324  | Apartamento | 304 | T14   | 40713169               |
| 325  | Apartamento | 401 | T14   | 40713170               |
| 326  | Apartamento | 402 | T14   | 40713171               |
| 327  | Apartamento | 403 | T14   | 40713172               |
| 328  | Apartamento | 404 | T14   | 40713173               |
| 329  | Apartamento | 501 | T14   | 40713174               |
| 330  | Apartamento | 502 | T14   | 40713175               |
| 331  | Apartamento | 503 | T14   | 40713176               |
| 332  | Apartamento | 504 | T14   | 40713177               |
| 333  | Apartamento | 601 | T14   | 40713178               |
| 334  | Apartamento | 602 | T14   | 40713179               |
| 335  | Apartamento | 603 | T14   | 40713180               |
| 336  | Apartamento | 604 | T14   | 40713181               |
| 337  | Apartamento | 101 | T15   | 40713182               |
| 338  | Apartamento | 102 | T15   | 40713183               |
| 339  | Apartamento | 103 | T15   | 40713184               |
| 340  | Apartamento | 104 | T15   | 40713185               |

NOTARÍA DE BOGOTÁ

ALONSO ALBERTO RONDINIERA SUAREZ  
NOTARIO

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría General  
Vo.Bo.



**Colmena**  
Fiduciaria

Av. El Dorado No. 69C - 03 Torre A Piso 7  
Bogotá, D.C. Colombia Tel. (57-1) 210 5040 ó línea nacional 018000 911442

0012

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 63   | Apartamento | 403 | T03   | 40712908               |
| 64   | Apartamento | 404 | T03   | 40712909               |
| 65   | Apartamento | 501 | T03   | 40712910               |
| 66   | Apartamento | 502 | T03   | 40712911               |
| 67   | Apartamento | 503 | T03   | 40712912               |
| 68   | Apartamento | 504 | T03   | 40712913               |
| 69   | Apartamento | 601 | T03   | 40712914               |
| 70   | Apartamento | 602 | T03   | 40712915               |
| 71   | Apartamento | 603 | T03   | 40712916               |
| 72   | Apartamento | 604 | T03   | 40712917               |
| 73   | Apartamento | 101 | T04   | 40712918               |
| 74   | Apartamento | 102 | T04   | 40712919               |
| 75   | Apartamento | 103 | T04   | 40712920               |
| 76   | Apartamento | 104 | T04   | 40712921               |
| 77   | Apartamento | 201 | T04   | 40712922               |
| 78   | Apartamento | 202 | T04   | 40712923               |
| 79   | Apartamento | 203 | T04   | 40712924               |
| 80   | Apartamento | 204 | T04   | 40712925               |
| 81   | Apartamento | 301 | T04   | 40712926               |
| 82   | Apartamento | 302 | T04   | 40712927               |
| 83   | Apartamento | 303 | T04   | 40712928               |
| 84   | Apartamento | 304 | T04   | 40712929               |
| 85   | Apartamento | 401 | T04   | 40712930               |
| 86   | Apartamento | 402 | T04   | 40712931               |
| 87   | Apartamento | 403 | T04   | 40712932               |
| 88   | Apartamento | 404 | T04   | 40712933               |
| 89   | Apartamento | 501 | T04   | 40712934               |
| 90   | Apartamento | 502 | T04   | 40712935               |
| 91   | Apartamento | 503 | T04   | 40712936               |
| 92   | Apartamento | 504 | T04   | 40712937               |
| 93   | Apartamento | 601 | T04   | 40712938               |
| 94   | Apartamento | 602 | T04   | 40712939               |
| 95   | Apartamento | 603 | T04   | 40712940               |
| 96   | Apartamento | 604 | T04   | 40712941               |
| 97   | Apartamento | 101 | T05   | 40712942               |
| 98   | Apartamento | 102 | T05   | 40712943               |
| 99   | Apartamento | 103 | T05   | 40712944               |
| 100  | Apartamento | 104 | T05   | 40712945               |
| 101  | Apartamento | 201 | T05   | 40712946               |
| 102  | Apartamento | 202 | T05   | 40712947               |

| ITEM | DESCRIPCION | NO.  | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|------|-------|------------------------|
| 341  | Apartamento | 201  | T15   | 40713186               |
| 342  | Apartamento | 202  | T15   | 40713187               |
| 343  | Apartamento | 203  | T15   | 40713188               |
| 344  | Apartamento | 204  | T15   | 40713189               |
| 345  | Apartamento | 301  | T15   | 40713190               |
| 346  | Apartamento | 302  | T15   | 40713191               |
| 347  | Apartamento | 303  | T15   | 40713192               |
| 348  | Apartamento | 304  | T15   | 40713193               |
| 349  | Apartamento | 401  | T15   | 40713194               |
| 350  | Apartamento | 402  | T15   | 40713195               |
| 351  | Apartamento | 403  | T15   | 40713196               |
| 352  | Apartamento | 404  | T15   | 40713197               |
| 353  | Apartamento | 501  | T15   | 40713198               |
| 354  | Apartamento | 502  | T15   | 40713199               |
| 355  | Apartamento | 503  | T15   | 40713200               |
| 356  | Apartamento | 504  | T15   | 40713201               |
| 357  | Apartamento | 601  | T15   | 40713202               |
| 358  | Apartamento | 602  | T15   | 40713203               |
| 359  | Apartamento | 603  | T15   | 40713204               |
| 360  | Apartamento | 604  | T15   | 40713205               |
| 361  | Apartamento | 101  | T16   | 40713206               |
| 362  | Apartamento | 102A | T16   | 40713207               |
| 363  | Apartamento | 102B | T16   | 40713208               |
| 364  | Apartamento | 103B | T16   | 40713209               |
| 365  | Apartamento | 103A | T16   | 40713210               |
| 366  | Apartamento | 104  | T16   | 40713211               |
| 367  | Apartamento | 201  | T16   | 40713212               |
| 368  | Apartamento | 202  | T16   | 40713213               |
| 369  | Apartamento | 203  | T16   | 40713214               |
| 370  | Apartamento | 204  | T16   | 40713215               |
| 371  | Apartamento | 301  | T16   | 40713216               |
| 372  | Apartamento | 302  | T16   | 40713217               |
| 373  | Apartamento | 303  | T16   | 40713218               |
| 374  | Apartamento | 304  | T16   | 40713219               |
| 375  | Apartamento | 401  | T16   | 40713220               |
| 376  | Apartamento | 402  | T16   | 40713221               |
| 377  | Apartamento | 403  | T16   | 40713222               |
| 378  | Apartamento | 404  | T16   | 40713223               |
| 379  | Apartamento | 501  | T16   | 40713224               |
| 380  | Apartamento | 502  | T16   | 40713225               |

Secretaría General  
Vo.Bo.





**Colmena**  
Fiduciaria

Av. El Dorado No. 69C - 03 Torre A Piso 7  
Bogotá, D.C. Colombia Tel. (57-1) 210 5040 ó línea nacional 018000 911442

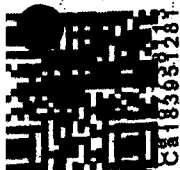
3872

98



República de Colombia

Registra material para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

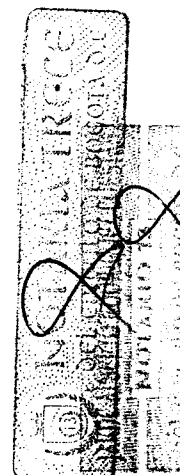


CA 18363728

Secretaría General  
Vo.Bo.

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICIAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 103  | Apartamento | 203 | T05   | 40712948               |
| 104  | Apartamento | 204 | T05   | 40712949               |
| 105  | Apartamento | 301 | T05   | 40712950               |
| 106  | Apartamento | 302 | T05   | 40712951               |
| 107  | Apartamento | 303 | T05   | 40712952               |
| 108  | Apartamento | 304 | T05   | 40712953               |
| 109  | Apartamento | 401 | T05   | 40712954               |
| 110  | Apartamento | 402 | T05   | 40712955               |
| 111  | Apartamento | 403 | T05   | 40712956               |
| 112  | Apartamento | 404 | T05   | 40712957               |
| 113  | Apartamento | 501 | T05   | 40712958               |
| 114  | Apartamento | 502 | T05   | 40712959               |
| 115  | Apartamento | 503 | T05   | 40712960               |
| 116  | Apartamento | 504 | T05   | 40712961               |
| 117  | Apartamento | 601 | T05   | 40712962               |
| 118  | Apartamento | 602 | T05   | 40712963               |
| 119  | Apartamento | 603 | T05   | 40712964               |
| 120  | Apartamento | 604 | T05   | 40712965               |
| 121  | Apartamento | 101 | T06   | 40712966               |
| 122  | Apartamento | 102 | T06   | 40712967               |
| 123  | Apartamento | 103 | T06   | 40712968               |
| 124  | Apartamento | 104 | T06   | 40712969               |
| 125  | Apartamento | 201 | T06   | 40712970               |
| 126  | Apartamento | 202 | T06   | 40712971               |
| 127  | Apartamento | 203 | T06   | 40712972               |
| 128  | Apartamento | 204 | T06   | 40712973               |
| 129  | Apartamento | 301 | T06   | 40712974               |
| 130  | Apartamento | 302 | T06   | 40712975               |
| 131  | Apartamento | 303 | T06   | 40712976               |
| 132  | Apartamento | 304 | T06   | 40712977               |
| 133  | Apartamento | 401 | T06   | 40712978               |
| 134  | Apartamento | 402 | T06   | 40712979               |
| 135  | Apartamento | 403 | T06   | 40712980               |
| 136  | Apartamento | 404 | T06   | 40712981               |
| 137  | Apartamento | 501 | T06   | 40712982               |
| 138  | Apartamento | 502 | T06   | 40712983               |
| 139  | Apartamento | 503 | T06   | 40712984               |
| 140  | Apartamento | 504 | T06   | 40712985               |
| 141  | Apartamento | 601 | T06   | 40712986               |
| 142  | Apartamento | 602 | T06   | 40712987               |

| ITEM | DESCRIPCION | NO.  | TORRE | MATRICIAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|------|-------|------------------------|
| 381  | Apartamento | 503  | T16   | 40713226               |
| 382  | Apartamento | 504  | T16   | 40713227               |
| 383  | Apartamento | 601  | T16   | 40713228               |
| 384  | Apartamento | 602  | T16   | 40713229               |
| 385  | Apartamento | 603  | T16   | 40713230               |
| 386  | Apartamento | 604  | T16   | 40713231               |
| 387  | Apartamento | 101  | T17   | 40713232               |
| 388  | Apartamento | 102A | T17   | 40713233               |
| 389  | Apartamento | 102B | T17   | 40713234               |
| 390  | Apartamento | 103B | T17   | 40713235               |
| 391  | Apartamento | 103A | T17   | 40713236               |
| 392  | Apartamento | 104  | T17   | 40713237               |
| 393  | Apartamento | 201  | T17   | 40713238               |
| 394  | Apartamento | 202  | T17   | 40713239               |
| 395  | Apartamento | 203  | T17   | 40713240               |
| 396  | Apartamento | 204  | T17   | 40713241               |
| 397  | Apartamento | 301  | T17   | 40713242               |
| 398  | Apartamento | 302  | T17   | 40713243               |
| 399  | Apartamento | 303  | T17   | 40713244               |
| 400  | Apartamento | 304  | T17   | 40713245               |
| 401  | Apartamento | 401  | T17   | 40713246               |
| 402  | Apartamento | 402  | T17   | 40713247               |
| 403  | Apartamento | 403  | T17   | 40713248               |
| 404  | Apartamento | 404  | T17   | 40713249               |
| 405  | Apartamento | 501  | T17   | 40713250               |
| 406  | Apartamento | 502  | T17   | 40713251               |
| 407  | Apartamento | 503  | T17   | 40713252               |
| 408  | Apartamento | 504  | T17   | 40713253               |
| 409  | Apartamento | 601  | T17   | 40713254               |
| 410  | Apartamento | 602  | T17   | 40713255               |
| 411  | Apartamento | 603  | T17   | 40713256               |
| 412  | Apartamento | 604  | T17   | 40713257               |
| 413  | Apartamento | 101  | T18   | 40713258               |
| 414  | Apartamento | 102  | T18   | 40713259               |
| 415  | Apartamento | 103  | T18   | 40713260               |
| 416  | Apartamento | 104  | T18   | 40713261               |
| 417  | Apartamento | 201  | T18   | 40713262               |
| 418  | Apartamento | 202  | T18   | 40713263               |
| 419  | Apartamento | 203  | T18   | 40713264               |
| 420  | Apartamento | 204  | T18   | 40713265               |







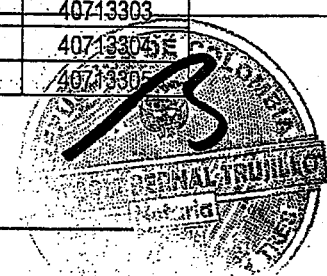
**Colmena**  
Fiduciaria

Av. El Dorado No. 69C - 03 Torre A Piso 7  
Bogotá, D.C. Colombia Tel. (57-1) 210 5040 ó línea nacional 018000 911442

3872

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 143  | Apartamento | 603 | T06   | 40712988               |
| 144  | Apartamento | 604 | T06   | 40712989               |
| 145  | Apartamento | 101 | T07   | 40712990               |
| 146  | Apartamento | 102 | T07   | 40712991               |
| 147  | Apartamento | 103 | T07   | 40712992               |
| 148  | Apartamento | 104 | T07   | 40712993               |
| 149  | Apartamento | 201 | T07   | 40712994               |
| 150  | Apartamento | 202 | T07   | 40712995               |
| 151  | Apartamento | 203 | T07   | 40712996               |
| 152  | Apartamento | 204 | T07   | 40712997               |
| 153  | Apartamento | 301 | T07   | 40712998               |
| 154  | Apartamento | 302 | T07   | 40712999               |
| 155  | Apartamento | 303 | T07   | 40713000               |
| 156  | Apartamento | 304 | T07   | 40713001               |
| 157  | Apartamento | 401 | T07   | 40713002               |
| 158  | Apartamento | 402 | T07   | 40713003               |
| 159  | Apartamento | 403 | T07   | 40713004               |
| 160  | Apartamento | 404 | T07   | 40713005               |
| 161  | Apartamento | 501 | T07   | 40713006               |
| 162  | Apartamento | 502 | T07   | 40713007               |
| 163  | Apartamento | 503 | T07   | 40713008               |
| 164  | Apartamento | 504 | T07   | 40713009               |
| 165  | Apartamento | 601 | T07   | 40713010               |
| 166  | Apartamento | 602 | T07   | 40713011               |
| 167  | Apartamento | 603 | T07   | 40713012               |
| 168  | Apartamento | 604 | T07   | 40713013               |
| 169  | Apartamento | 101 | T08   | 40713014               |
| 170  | Apartamento | 102 | T08   | 40713015               |
| 171  | Apartamento | 103 | T08   | 40713016               |
| 172  | Apartamento | 104 | T08   | 40713017               |
| 173  | Apartamento | 201 | T08   | 40713018               |
| 174  | Apartamento | 202 | T08   | 40713019               |
| 175  | Apartamento | 203 | T08   | 40713020               |
| 176  | Apartamento | 204 | T08   | 40713021               |
| 177  | Apartamento | 301 | T08   | 40713022               |
| 178  | Apartamento | 302 | T08   | 40713023               |
| 179  | Apartamento | 303 | T08   | 40713024               |
| 180  | Apartamento | 304 | T08   | 40713025               |
| 181  | Apartamento | 401 | T08   | 40713026               |
| 182  | Apartamento | 402 | T08   | 40713027               |

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 421  | Apartamento | 301 | T18   | 40713266               |
| 422  | Apartamento | 302 | T18   | 40713267               |
| 423  | Apartamento | 303 | T18   | 40713268               |
| 424  | Apartamento | 304 | T18   | 40713269               |
| 425  | Apartamento | 401 | T18   | 40713270               |
| 426  | Apartamento | 402 | T18   | 40713271               |
| 427  | Apartamento | 403 | T18   | 40713272               |
| 428  | Apartamento | 404 | T18   | 40713273               |
| 429  | Apartamento | 501 | T18   | 40713274               |
| 430  | Apartamento | 502 | T18   | 40713275               |
| 431  | Apartamento | 503 | T18   | 40713276               |
| 432  | Apartamento | 504 | T18   | 40713277               |
| 433  | Apartamento | 601 | T18   | 40713278               |
| 434  | Apartamento | 602 | T18   | 40713279               |
| 435  | Apartamento | 603 | T18   | 40713280               |
| 436  | Apartamento | 604 | T18   | 40713281               |
| 437  | Apartamento | 101 | T19   | 40713282               |
| 438  | Apartamento | 102 | T19   | 40713283               |
| 439  | Apartamento | 103 | T19   | 40713284               |
| 440  | Apartamento | 104 | T19   | 40713285               |
| 441  | Apartamento | 201 | T19   | 40713286               |
| 442  | Apartamento | 202 | T19   | 40713287               |
| 443  | Apartamento | 203 | T19   | 40713288               |
| 444  | Apartamento | 204 | T19   | 40713289               |
| 445  | Apartamento | 301 | T19   | 40713290               |
| 446  | Apartamento | 302 | T19   | 40713291               |
| 447  | Apartamento | 303 | T19   | 40713292               |
| 448  | Apartamento | 304 | T19   | 40713293               |
| 449  | Apartamento | 401 | T19   | 40713294               |
| 450  | Apartamento | 402 | T19   | 40713295               |
| 451  | Apartamento | 403 | T19   | 40713296               |
| 452  | Apartamento | 404 | T19   | 40713297               |
| 453  | Apartamento | 501 | T19   | 40713298               |
| 454  | Apartamento | 502 | T19   | 40713299               |
| 455  | Apartamento | 503 | T19   | 40713300               |
| 456  | Apartamento | 504 | T19   | 40713301               |
| 457  | Apartamento | 601 | T19   | 40713302               |
| 458  | Apartamento | 602 | T19   | 40713303               |
| 459  | Apartamento | 603 | T19   | 40713304               |
| 460  | Apartamento | 604 | T19   | 40713305               |









**Colmena**  
Fiduciaria

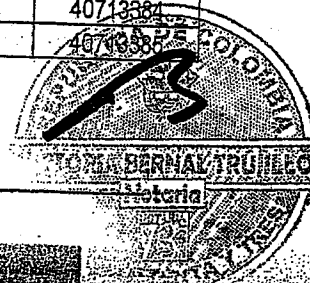
Av. El Dorado No. 69C - 03 Torre A Piso 7  
Bogotá, D.C. Colombia Tel. (57-1) 210 5040 6 línea nacional 01 8000 911442

3872

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICIAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 223  | Apartamento | 203 | T10   | 40713068               |
| 224  | Apartamento | 204 | T10   | 40713069               |
| 225  | Apartamento | 301 | T10   | 40713070               |
| 226  | Apartamento | 302 | T10   | 40713071               |
| 227  | Apartamento | 303 | T10   | 40713072               |
| 228  | Apartamento | 304 | T10   | 40713073               |
| 229  | Apartamento | 401 | T10   | 40713074               |
| 230  | Apartamento | 402 | T10   | 40713075               |
| 231  | Apartamento | 403 | T10   | 40713076               |
| 232  | Apartamento | 404 | T10   | 40713077               |
| 233  | Apartamento | 501 | T10   | 40713078               |
| 234  | Apartamento | 502 | T10   | 40713079               |
| 235  | Apartamento | 503 | T10   | 40713080               |
| 236  | Apartamento | 504 | T10   | 40713081               |
| 237  | Apartamento | 601 | T10   | 40713082               |
| 238  | Apartamento | 602 | T10   | 40713083               |
| 239  | Apartamento | 603 | T10   | 40713084               |
| 240  | Apartamento | 604 | T10   | 40713085               |
| 241  | Apartamento | 101 | T11   | 40713086               |
| 242  | Apartamento | 102 | T11   | 40713087               |
| 243  | Apartamento | 103 | T11   | 40713088               |
| 244  | Apartamento | 104 | T11   | 40713089               |
| 245  | Apartamento | 201 | T11   | 40713090               |
| 246  | Apartamento | 202 | T11   | 40713091               |
| 247  | Apartamento | 203 | T11   | 40713092               |
| 248  | Apartamento | 204 | T11   | 40713093               |
| 249  | Apartamento | 301 | T11   | 40713094               |
| 250  | Apartamento | 302 | T11   | 40713095               |
| 251  | Apartamento | 303 | T11   | 40713096               |
| 252  | Apartamento | 304 | T11   | 40713097               |
| 253  | Apartamento | 401 | T11   | 40713098               |
| 254  | Apartamento | 402 | T11   | 40713099               |
| 255  | Apartamento | 403 | T11   | 40713100               |
| 256  | Apartamento | 404 | T11   | 40713101               |
| 257  | Apartamento | 501 | T11   | 40713102               |
| 258  | Apartamento | 502 | T11   | 40713103               |
| 259  | Apartamento | 503 | T11   | 40713104               |
| 260  | Apartamento | 504 | T11   | 40713105               |
| 261  | Apartamento | 601 | T11   | 40713106               |
| 262  | Apartamento | 602 | T11   | 40713107               |

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICIAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 501  | Apartamento | 501 | T21   | 40713346               |
| 502  | Apartamento | 502 | T21   | 40713347               |
| 503  | Apartamento | 503 | T21   | 40713348               |
| 504  | Apartamento | 504 | T21   | 40713349               |
| 505  | Apartamento | 601 | T21   | 40713350               |
| 506  | Apartamento | 602 | T21   | 40713351               |
| 507  | Apartamento | 603 | T21   | 40713352               |
| 508  | Apartamento | 604 | T21   | 40713353               |
| 509  | Apartamento | 101 | T22   | 40713354               |
| 510  | Apartamento | 102 | T22   | 40713355               |
| 511  | Apartamento | 103 | T22   | 40713356               |
| 512  | Apartamento | 104 | T22   | 40713357               |
| 513  | Apartamento | 201 | T22   | 40713358               |
| 514  | Apartamento | 202 | T22   | 40713359               |
| 515  | Apartamento | 203 | T22   | 40713360               |
| 516  | Apartamento | 204 | T22   | 40713361               |
| 517  | Apartamento | 301 | T22   | 40713362               |
| 518  | Apartamento | 302 | T22   | 40713363               |
| 519  | Apartamento | 303 | T22   | 40713364               |
| 520  | Apartamento | 304 | T22   | 40713365               |
| 521  | Apartamento | 401 | T22   | 40713366               |
| 522  | Apartamento | 402 | T22   | 40713367               |
| 523  | Apartamento | 403 | T22   | 40713368               |
| 524  | Apartamento | 404 | T22   | 40713369               |
| 525  | Apartamento | 501 | T22   | 40713370               |
| 526  | Apartamento | 502 | T22   | 40713371               |
| 527  | Apartamento | 503 | T22   | 40713372               |
| 528  | Apartamento | 504 | T22   | 40713373               |
| 529  | Apartamento | 601 | T22   | 40713374               |
| 530  | Apartamento | 602 | T22   | 40713375               |
| 531  | Apartamento | 603 | T22   | 40713376               |
| 532  | Apartamento | 604 | T22   | 40713377               |
| 533  | Apartamento | 101 | T23   | 40713378               |
| 534  | Apartamento | 102 | T23   | 40713379               |
| 535  | Apartamento | 103 | T23   | 40713380               |
| 536  | Apartamento | 104 | T23   | 40713381               |
| 537  | Apartamento | 201 | T23   | 40713382               |
| 538  | Apartamento | 202 | T23   | 40713383               |
| 539  | Apartamento | 203 | T23   | 40713384               |
| 540  | Apartamento | 204 | T23   | 40713385               |

Secretaria General  
Vo.Bo.



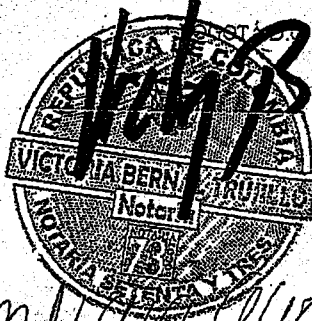


**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y  
RECONOCIMIENTO**

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL  
PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR ALVAREZ ECHAVARRIA LUZ MARIA,  
QUIEN EXHIBIO LA C.C.52082783 Y TARJETA No.\*\*\* C.S.J. Y  
DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL  
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles, 22 de junio de 2016



*San María Echavarría*

*Cristina  
ap.*

ESCANEAR

58/2

98

Bogotá, 13 de junio de 2016

Señores:  
NOTARIOS  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS- ZONA SUR  
Bogotá D.C.



Asunto: FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER- PODER ESPECIAL - CONJUNTO RESIDENCIAL  
PARQUE FLAMENCOS II PROPIEDAD HORIZONTAL

Respetados señores:

ANDRÉS LONDOÑO BORDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.153.632 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de DECO CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 830.501.720-6, sociedad constituida mediante escritura pública No. 4925 de septiembre 27 de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá y con Matrícula Mercantil No. 01418641, todo lo cual consta en el certificado expedido por la y Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta, en su calidad de Fideicomitente Gerente del FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER identificado con NIT 830.054.090-6, por medio del presente escrito y en la condición de Vendedor de los inmuebles donde se desarrolló el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE FLAMENCOS II P.H., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión No. 050S-40699301 y cédula catastral número 4575412900000000, por medio del presente escrito, me permito manifestar al señor Notario y al Registrador qué, actuando en la calidad antes anotada, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a JUAN PABLO GARCÍA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.729.518 de Armenia, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., para que, obrando en nombre y representación de DECO CONSTRUCCIONES S.A.S., suscriba todas y cada una de las escrituras públicas de compraventa necesarias para dar cabal cumplimiento a los contratos de promesa de compraventa sobre los inmuebles del Conjunto. Así mismo, se faculta expresamente a los apoderados para solicitar y gestionar las respectivas actas de comparecencia ante la notaría en caso de no llevarse a cabo la firma de las escrituras públicas de compraventa de conformidad a lo pactado en los contratos de promesa de compraventa correspondientes, para que suscriban la escritura pública de cancelación del contrato de comodato si existiere, ya sea del lote en mayor extensión o de las unidades inmobiliarias que se detallan en el presente documento. Los apoderados especiales quedan igualmente facultados para firmar las escrituras públicas de aclaración de las referidas escrituras de compraventa cuando ello resulte necesario, así como para realizar todos los actos y diligencias que se requieran para el cabal cumplimiento del mandato que se les confiere, sin que lo anterior implique que los apoderados puedan suscribir escrituras públicas de resciliación cuya facultad no se otorga en el presente poder.

De igual forma, el apoderado queda plenamente facultado a realizar el trámite de registro de las escrituras públicas de compraventa ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. Debiendo verificar que las inscripciones reflejadas en las anotaciones de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles

[ 1 ]

3872-24-Jun-2016

República de Colombia



3872

objeto de la compraventa hayan quedado correctamente inscritas, de lo contrario, quedan plenamente facultados para presentar los recursos legales correspondientes dentro del término consagrado en la norma para el efecto.

Todas las anteriores facultades se entienden conferidas al apoderado especial en relación con las unidades inmobiliarias que conforman el "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE FLAMENCOS II P.H.", ubicado en la calle setenta y siete sur (CLL 77 SUR) número ochenta y uno ochenta (81-80), a los cuales les corresponde los folios de matrícula inmobiliaria que se indican a continuación, abiertos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con ocasión de la inscripción en dicha Oficina de la escritura pública número mil ochenta y tres (1083) del quince (15) de febrero de 2016 autorizada en la notaría Trece (13) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual contiene el Reglamento de Propiedad Horizontal de dicho Proyecto.

### RELACION DE INMUEBLES:

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA | ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 1    | Apartamento | 101 | T01   | 40712846               | 279  | Apartamento | 403 | T12   | 40713124               |
| 2    | Apartamento | 102 | T01   | 40712847               | 280  | Apartamento | 404 | T12   | 40713125               |
| 3    | Apartamento | 103 | T01   | 40712848               | 281  | Apartamento | 501 | T12   | 40713126               |
| 4    | Apartamento | 104 | T01   | 40712849               | 282  | Apartamento | 502 | T12   | 40713127               |
| 5    | Apartamento | 201 | T01   | 40712850               | 283  | Apartamento | 503 | T12   | 40713128               |
| 6    | Apartamento | 202 | T01   | 40712851               | 284  | Apartamento | 504 | T12   | 40713129               |
| 7    | Apartamento | 203 | T01   | 40712852               | 285  | Apartamento | 601 | T12   | 40713130               |
| 8    | Apartamento | 204 | T01   | 40712853               | 286  | Apartamento | 602 | T12   | 40713131               |
| 9    | Apartamento | 301 | T01   | 40712854               | 287  | Apartamento | 603 | T12   | 40713132               |
| 10   | Apartamento | 302 | T01   | 40712855               | 288  | Apartamento | 604 | T12   | 40713133               |
| 11   | Apartamento | 303 | T01   | 40712856               | 289  | Apartamento | 101 | T13   | 40713134               |
| 12   | Apartamento | 304 | T01   | 40712857               | 290  | Apartamento | 102 | T13   | 40713135               |
| 13   | Apartamento | 401 | T01   | 40712858               | 291  | Apartamento | 103 | T13   | 40713136               |
| 14   | Apartamento | 402 | T01   | 40712859               | 292  | Apartamento | 104 | T13   | 40713137               |
| 15   | Apartamento | 403 | T01   | 40712860               | 293  | Apartamento | 201 | T13   | 40713138               |
| 16   | Apartamento | 404 | T01   | 40712861               | 294  | Apartamento | 202 | T13   | 40713139               |
| 17   | Apartamento | 501 | T01   | 40712862               | 295  | Apartamento | 203 | T13   | 40713140               |
| 18   | Apartamento | 502 | T01   | 40712863               | 296  | Apartamento | 204 | T13   | 40713141               |
| 19   | Apartamento | 503 | T01   | 40712864               | 297  | Apartamento | 301 | T13   | 40713142               |
| 20   | Apartamento | 504 | T01   | 40712865               | 298  | Apartamento | 302 | T13   | 40713143               |
| 21   | Apartamento | 601 | T01   | 40712866               | 299  | Apartamento | 303 | T13   | 40713144               |
| 22   | Apartamento | 602 | T01   | 40712867               | 300  | Apartamento | 304 | T13   | 40713145               |

38 / 2

29

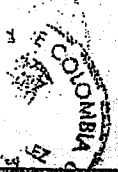
| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 23   | Apartamento | 603 | T01   | 40712868               |
| 24   | Apartamento | 604 | T01   | 40712869               |
| 25   | Apartamento | 101 | T02   | 40712870               |
| 26   | Apartamento | 102 | T02   | 40712871               |
| 27   | Apartamento | 103 | T02   | 40712872               |
| 28   | Apartamento | 104 | T02   | 40712873               |
| 29   | Apartamento | 201 | T02   | 40712874               |
| 30   | Apartamento | 202 | T02   | 40712875               |
| 31   | Apartamento | 203 | T02   | 40712876               |
| 32   | Apartamento | 204 | T02   | 40712877               |
| 33   | Apartamento | 301 | T02   | 40712878               |
| 34   | Apartamento | 302 | T02   | 40712879               |
| 35   | Apartamento | 303 | T02   | 40712880               |
| 36   | Apartamento | 304 | T02   | 40712881               |
| 37   | Apartamento | 401 | T02   | 40712882               |
| 38   | Apartamento | 402 | T02   | 40712883               |
| 39   | Apartamento | 403 | T02   | 40712884               |
| 40   | Apartamento | 404 | T02   | 40712885               |
| 41   | Apartamento | 501 | T02   | 40712886               |
| 42   | Apartamento | 502 | T02   | 40712887               |
| 43   | Apartamento | 503 | T02   | 40712888               |
| 44   | Apartamento | 504 | T02   | 40712889               |
| 45   | Apartamento | 601 | T02   | 40712890               |
| 46   | Apartamento | 602 | T02   | 40712891               |
| 47   | Apartamento | 603 | T02   | 40712892               |
| 48   | Apartamento | 604 | T02   | 40712893               |
| 49   | Apartamento | 101 | T03   | 40712894               |
| 50   | Apartamento | 102 | T03   | 40712895               |
| 51   | Apartamento | 103 | T03   | 40712896               |
| 52   | Apartamento | 104 | T03   | 40712897               |
| 53   | Apartamento | 201 | T03   | 40712898               |
| 54   | Apartamento | 202 | T03   | 40712899               |
| 55   | Apartamento | 203 | T03   | 40712900               |
| 56   | Apartamento | 204 | T03   | 40712901               |
| 57   | Apartamento | 301 | T03   | 40712902               |
| 58   | Apartamento | 302 | T03   | 40712903               |
| 59   | Apartamento | 303 | T03   | 40712904               |
| 60   | Apartamento | 304 | T03   | 40712905               |
| 61   | Apartamento | 401 | T03   | 40712906               |
| 62   | Apartamento | 402 | T03   | 40712907               |

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 301  | Apartamento | 401 | T13   | 40713146               |
| 302  | Apartamento | 402 | T13   | 40713147               |
| 303  | Apartamento | 403 | T13   | 40713148               |
| 304  | Apartamento | 404 | T13   | 40713149               |
| 305  | Apartamento | 501 | T13   | 40713150               |
| 306  | Apartamento | 502 | T13   | 40713151               |
| 307  | Apartamento | 503 | T13   | 40713152               |
| 308  | Apartamento | 504 | T13   | 40713153               |
| 309  | Apartamento | 601 | T13   | 40713154               |
| 310  | Apartamento | 602 | T13   | 40713155               |
| 311  | Apartamento | 603 | T13   | 40713156               |
| 312  | Apartamento | 604 | T13   | 40713157               |
| 313  | Apartamento | 101 | T14   | 40713158               |
| 314  | Apartamento | 102 | T14   | 40713159               |
| 315  | Apartamento | 103 | T14   | 40713160               |
| 316  | Apartamento | 104 | T14   | 40713161               |
| 317  | Apartamento | 201 | T14   | 40713162               |
| 318  | Apartamento | 202 | T14   | 40713163               |
| 319  | Apartamento | 203 | T14   | 40713164               |
| 320  | Apartamento | 204 | T14   | 40713165               |
| 321  | Apartamento | 301 | T14   | 40713166               |
| 322  | Apartamento | 302 | T14   | 40713167               |
| 323  | Apartamento | 303 | T14   | 40713168               |
| 324  | Apartamento | 304 | T14   | 40713169               |
| 325  | Apartamento | 401 | T14   | 40713170               |
| 326  | Apartamento | 402 | T14   | 40713171               |
| 327  | Apartamento | 403 | T14   | 40713172               |
| 328  | Apartamento | 404 | T14   | 40713173               |
| 329  | Apartamento | 501 | T14   | 40713174               |
| 330  | Apartamento | 502 | T14   | 40713175               |
| 331  | Apartamento | 503 | T14   | 40713176               |
| 332  | Apartamento | 504 | T14   | 40713177               |
| 333  | Apartamento | 601 | T14   | 40713178               |
| 334  | Apartamento | 602 | T14   | 40713179               |
| 335  | Apartamento | 603 | T14   | 40713180               |
| 336  | Apartamento | 604 | T14   | 40713181               |
| 337  | Apartamento | 101 | T15   | 40713182               |
| 338  | Apartamento | 102 | T15   | 40713183               |
| 339  | Apartamento | 103 | T15   | 40713184               |
| 340  | Apartamento | 104 | T15   | 40713185               |

NOTARIO  
BOGOTÁ, D.C.

NOTARIO  
BOGOTÁ, D.C.





| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 63   | Apartamento | 403 | T03   | 40712908               |
| 64   | Apartamento | 404 | T03   | 40712909               |
| 65   | Apartamento | 501 | T03   | 40712910               |
| 66   | Apartamento | 502 | T03   | 40712911               |
| 67   | Apartamento | 503 | T03   | 40712912               |
| 68   | Apartamento | 504 | T03   | 40712913               |
| 69   | Apartamento | 601 | T03   | 40712914               |
| 70   | Apartamento | 602 | T03   | 40712915               |
| 71   | Apartamento | 603 | T03   | 40712916               |
| 72   | Apartamento | 604 | T03   | 40712917               |
| 73   | Apartamento | 101 | T04   | 40712918               |
| 74   | Apartamento | 102 | T04   | 40712919               |
| 75   | Apartamento | 103 | T04   | 40712920               |
| 76   | Apartamento | 104 | T04   | 40712921               |
| 77   | Apartamento | 201 | T04   | 40712922               |
| 78   | Apartamento | 202 | T04   | 40712923               |
| 79   | Apartamento | 203 | T04   | 40712924               |
| 80   | Apartamento | 204 | T04   | 40712925               |
| 81   | Apartamento | 301 | T04   | 40712926               |
| 82   | Apartamento | 302 | T04   | 40712927               |
| 83   | Apartamento | 303 | T04   | 40712928               |
| 84   | Apartamento | 304 | T04   | 40712929               |
| 85   | Apartamento | 401 | T04   | 40712930               |
| 86   | Apartamento | 402 | T04   | 40712931               |
| 87   | Apartamento | 403 | T04   | 40712932               |
| 88   | Apartamento | 404 | T04   | 40712933               |
| 89   | Apartamento | 501 | T04   | 40712934               |
| 90   | Apartamento | 502 | T04   | 40712935               |
| 91   | Apartamento | 503 | T04   | 40712936               |
| 92   | Apartamento | 504 | T04   | 40712937               |
| 93   | Apartamento | 601 | T04   | 40712938               |
| 94   | Apartamento | 602 | T04   | 40712939               |
| 95   | Apartamento | 603 | T04   | 40712940               |
| 96   | Apartamento | 604 | T04   | 40712941               |
| 97   | Apartamento | 101 | T05   | 40712942               |
| 98   | Apartamento | 102 | T05   | 40712943               |
| 99   | Apartamento | 103 | T05   | 40712944               |
| 100  | Apartamento | 104 | T05   | 40712945               |
| 101  | Apartamento | 201 | T05   | 40712946               |
| 102  | Apartamento | 202 | T05   | 40712947               |

| ITEM | DESCRIPCION | NO.  | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|------|-------|------------------------|
| 341  | Apartamento | 201  | T15   | 40713186               |
| 342  | Apartamento | 202  | T15   | 40713187               |
| 343  | Apartamento | 203  | T15   | 40713188               |
| 344  | Apartamento | 204  | T15   | 40713189               |
| 345  | Apartamento | 301  | T15   | 40713190               |
| 346  | Apartamento | 302  | T15   | 40713191               |
| 347  | Apartamento | 303  | T15   | 40713192               |
| 348  | Apartamento | 304  | T15   | 40713193               |
| 349  | Apartamento | 401  | T15   | 40713194               |
| 350  | Apartamento | 402  | T15   | 40713195               |
| 351  | Apartamento | 403  | T15   | 40713196               |
| 352  | Apartamento | 404  | T15   | 40713197               |
| 353  | Apartamento | 501  | T15   | 40713198               |
| 354  | Apartamento | 502  | T15   | 40713199               |
| 355  | Apartamento | 503  | T15   | 40713200               |
| 356  | Apartamento | 504  | T15   | 40713201               |
| 357  | Apartamento | 601  | T15   | 40713202               |
| 358  | Apartamento | 602  | T15   | 40713203               |
| 359  | Apartamento | 603  | T15   | 40713204               |
| 360  | Apartamento | 604  | T15   | 40713205               |
| 361  | Apartamento | 101  | T16   | 40713206               |
| 362  | Apartamento | 102A | T16   | 40713207               |
| 363  | Apartamento | 102B | T16   | 40713208               |
| 364  | Apartamento | 103B | T16   | 40713209               |
| 365  | Apartamento | 103A | T16   | 40713210               |
| 366  | Apartamento | 104  | T16   | 40713211               |
| 367  | Apartamento | 201  | T16   | 40713212               |
| 368  | Apartamento | 202  | T16   | 40713213               |
| 369  | Apartamento | 203  | T16   | 40713214               |
| 370  | Apartamento | 204  | T16   | 40713215               |
| 371  | Apartamento | 301  | T16   | 40713216               |
| 372  | Apartamento | 302  | T16   | 40713217               |
| 373  | Apartamento | 303  | T16   | 40713218               |
| 374  | Apartamento | 304  | T16   | 40713219               |
| 375  | Apartamento | 401  | T16   | 40713220               |
| 376  | Apartamento | 402  | T16   | 40713221               |
| 377  | Apartamento | 403  | T16   | 40713222               |
| 378  | Apartamento | 404  | T16   | 40713223               |
| 379  | Apartamento | 501  | T16   | 40713224               |
| 380  | Apartamento | 502  | T16   | 40713225               |



3872

80

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 103  | Apartamento | 203 | T05   | 40712948               |
| 104  | Apartamento | 204 | T05   | 40712949               |
| 105  | Apartamento | 301 | T05   | 40712950               |
| 106  | Apartamento | 302 | T05   | 40712951               |
| 107  | Apartamento | 303 | T05   | 40712952               |
| 108  | Apartamento | 304 | T05   | 40712953               |
| 109  | Apartamento | 401 | T05   | 40712954               |
| 110  | Apartamento | 402 | T05   | 40712955               |
| 111  | Apartamento | 403 | T05   | 40712956               |
| 112  | Apartamento | 404 | T05   | 40712957               |
| 113  | Apartamento | 501 | T05   | 40712958               |
| 114  | Apartamento | 502 | T05   | 40712959               |
| 115  | Apartamento | 503 | T05   | 40712960               |
| 116  | Apartamento | 504 | T05   | 40712961               |
| 117  | Apartamento | 601 | T05   | 40712962               |
| 118  | Apartamento | 602 | T05   | 40712963               |
| 119  | Apartamento | 603 | T05   | 40712964               |
| 120  | Apartamento | 604 | T05   | 40712965               |
| 121  | Apartamento | 101 | T06   | 40712966               |
| 122  | Apartamento | 102 | T06   | 40712967               |
| 123  | Apartamento | 103 | T06   | 40712968               |
| 124  | Apartamento | 104 | T06   | 40712969               |
| 125  | Apartamento | 201 | T06   | 40712970               |
| 126  | Apartamento | 202 | T06   | 40712971               |
| 127  | Apartamento | 203 | T06   | 40712972               |
| 128  | Apartamento | 204 | T06   | 40712973               |
| 129  | Apartamento | 301 | T06   | 40712974               |
| 130  | Apartamento | 302 | T06   | 40712975               |
| 131  | Apartamento | 303 | T06   | 40712976               |
| 132  | Apartamento | 304 | T06   | 40712977               |
| 133  | Apartamento | 401 | T06   | 40712978               |
| 134  | Apartamento | 402 | T06   | 40712979               |
| 135  | Apartamento | 403 | T06   | 40712980               |
| 136  | Apartamento | 404 | T06   | 40712981               |
| 137  | Apartamento | 501 | T06   | 40712982               |
| 138  | Apartamento | 502 | T06   | 40712983               |
| 139  | Apartamento | 503 | T06   | 40712984               |
| 140  | Apartamento | 504 | T06   | 40712985               |
| 141  | Apartamento | 601 | T06   | 40712986               |
| 142  | Apartamento | 602 | T06   | 40712987               |

| ITEM | DESCRIPCION | NO.  | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|------|-------|------------------------|
| 381  | Apartamento | 503  | T16   | 40713226               |
| 382  | Apartamento | 504  | T16   | 40713227               |
| 383  | Apartamento | 601  | T16   | 40713228               |
| 384  | Apartamento | 602  | T16   | 40713229               |
| 385  | Apartamento | 603  | T16   | 40713230               |
| 386  | Apartamento | 604  | T16   | 40713231               |
| 387  | Apartamento | 101  | T17   | 40713232               |
| 388  | Apartamento | 102A | T17   | 40713233               |
| 389  | Apartamento | 102B | T17   | 40713234               |
| 390  | Apartamento | 103B | T17   | 40713235               |
| 391  | Apartamento | 103A | T17   | 40713236               |
| 392  | Apartamento | 104  | T17   | 40713237               |
| 393  | Apartamento | 201  | T17   | 40713238               |
| 394  | Apartamento | 202  | T17   | 40713239               |
| 395  | Apartamento | 203  | T17   | 40713240               |
| 396  | Apartamento | 204  | T17   | 40713241               |
| 397  | Apartamento | 301  | T17   | 40713242               |
| 398  | Apartamento | 302  | T17   | 40713243               |
| 399  | Apartamento | 303  | T17   | 40713244               |
| 400  | Apartamento | 304  | T17   | 40713245               |
| 401  | Apartamento | 401  | T17   | 40713246               |
| 402  | Apartamento | 402  | T17   | 40713247               |
| 403  | Apartamento | 403  | T17   | 40713248               |
| 404  | Apartamento | 404  | T17   | 40713249               |
| 405  | Apartamento | 501  | T17   | 40713250               |
| 406  | Apartamento | 502  | T17   | 40713251               |
| 407  | Apartamento | 503  | T17   | 40713252               |
| 408  | Apartamento | 504  | T17   | 40713253               |
| 409  | Apartamento | 601  | T17   | 40713254               |
| 410  | Apartamento | 602  | T17   | 40713255               |
| 411  | Apartamento | 603  | T17   | 40713256               |
| 412  | Apartamento | 604  | T17   | 40713257               |
| 413  | Apartamento | 101  | T18   | 40713258               |
| 414  | Apartamento | 102  | T18   | 40713259               |
| 415  | Apartamento | 103  | T18   | 40713260               |
| 416  | Apartamento | 104  | T18   | 40713261               |
| 417  | Apartamento | 201  | T18   | 40713262               |
| 418  | Apartamento | 202  | T18   | 40713263               |
| 419  | Apartamento | 203  | T18   | 40713264               |
| 420  | Apartamento | 204  | T18   | 40713265               |

República de Colombia

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Código 461205086



3872

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL<br>INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|---------------------------|
| 143  | Apartamento | 603 | T06   | 40712988                  |
| 144  | Apartamento | 604 | T06   | 40712989                  |
| 145  | Apartamento | 101 | T07   | 40712990                  |
| 146  | Apartamento | 102 | T07   | 40712991                  |
| 147  | Apartamento | 103 | T07   | 40712992                  |
| 148  | Apartamento | 104 | T07   | 40712993                  |
| 149  | Apartamento | 201 | T07   | 40712994                  |
| 150  | Apartamento | 202 | T07   | 40712995                  |
| 151  | Apartamento | 203 | T07   | 40712996                  |
| 152  | Apartamento | 204 | T07   | 40712997                  |
| 153  | Apartamento | 301 | T07   | 40712998                  |
| 154  | Apartamento | 302 | T07   | 40712999                  |
| 155  | Apartamento | 303 | T07   | 40713000                  |
| 156  | Apartamento | 304 | T07   | 40713001                  |
| 157  | Apartamento | 401 | T07   | 40713002                  |
| 158  | Apartamento | 402 | T07   | 40713003                  |
| 159  | Apartamento | 403 | T07   | 40713004                  |
| 160  | Apartamento | 404 | T07   | 40713005                  |
| 161  | Apartamento | 501 | T07   | 40713006                  |
| 162  | Apartamento | 502 | T07   | 40713007                  |
| 163  | Apartamento | 503 | T07   | 40713008                  |
| 164  | Apartamento | 504 | T07   | 40713009                  |
| 165  | Apartamento | 601 | T07   | 40713010                  |
| 166  | Apartamento | 602 | T07   | 40713011                  |
| 167  | Apartamento | 603 | T07   | 40713012                  |
| 168  | Apartamento | 604 | T07   | 40713013                  |
| 169  | Apartamento | 101 | T08   | 40713014                  |
| 170  | Apartamento | 102 | T08   | 40713015                  |
| 171  | Apartamento | 103 | T08   | 40713016                  |
| 172  | Apartamento | 104 | T08   | 40713017                  |
| 173  | Apartamento | 201 | T08   | 40713018                  |
| 174  | Apartamento | 202 | T08   | 40713019                  |
| 175  | Apartamento | 203 | T08   | 40713020                  |
| 176  | Apartamento | 204 | T08   | 40713021                  |
| 177  | Apartamento | 301 | T08   | 40713022                  |
| 178  | Apartamento | 302 | T08   | 40713023                  |
| 179  | Apartamento | 303 | T08   | 40713024                  |
| 180  | Apartamento | 304 | T08   | 40713025                  |
| 181  | Apartamento | 401 | T08   | 40713026                  |
| 182  | Apartamento | 402 | T08   | 40713027                  |

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL<br>INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|---------------------------|
| 421  | Apartamento | 301 | T18   | 40713266                  |
| 422  | Apartamento | 302 | T18   | 40713267                  |
| 423  | Apartamento | 303 | T18   | 40713268                  |
| 424  | Apartamento | 304 | T18   | 40713269                  |
| 425  | Apartamento | 401 | T18   | 40713270                  |
| 426  | Apartamento | 402 | T18   | 40713271                  |
| 427  | Apartamento | 403 | T18   | 40713272                  |
| 428  | Apartamento | 404 | T18   | 40713273                  |
| 429  | Apartamento | 501 | T18   | 40713274                  |
| 430  | Apartamento | 502 | T18   | 40713275                  |
| 431  | Apartamento | 503 | T18   | 40713276                  |
| 432  | Apartamento | 504 | T18   | 40713277                  |
| 433  | Apartamento | 601 | T18   | 40713278                  |
| 434  | Apartamento | 602 | T18   | 40713279                  |
| 435  | Apartamento | 603 | T18   | 40713280                  |
| 436  | Apartamento | 604 | T18   | 40713281                  |
| 437  | Apartamento | 101 | T19   | 40713282                  |
| 438  | Apartamento | 102 | T19   | 40713283                  |
| 439  | Apartamento | 103 | T19   | 40713284                  |
| 440  | Apartamento | 104 | T19   | 40713285                  |
| 441  | Apartamento | 201 | T19   | 40713286                  |
| 442  | Apartamento | 202 | T19   | 40713287                  |
| 443  | Apartamento | 203 | T19   | 40713288                  |
| 444  | Apartamento | 204 | T19   | 40713289                  |
| 445  | Apartamento | 301 | T19   | 40713290                  |
| 446  | Apartamento | 302 | T19   | 40713291                  |
| 447  | Apartamento | 303 | T19   | 40713292                  |
| 448  | Apartamento | 304 | T19   | 40713293                  |
| 449  | Apartamento | 401 | T19   | 40713294                  |
| 450  | Apartamento | 402 | T19   | 40713295                  |
| 451  | Apartamento | 403 | T19   | 40713296                  |
| 452  | Apartamento | 404 | T19   | 40713297                  |
| 453  | Apartamento | 501 | T19   | 40713298                  |
| 454  | Apartamento | 502 | T19   | 40713299                  |
| 455  | Apartamento | 503 | T19   | 40713300                  |
| 456  | Apartamento | 504 | T19   | 40713301                  |
| 457  | Apartamento | 601 | T19   | 40713302                  |
| 458  | Apartamento | 602 | T19   | 40713303                  |
| 459  | Apartamento | 603 | T19   | 40713304                  |
| 460  | Apartamento | 604 | T19   | 40713305                  |

3872

8)

LONRA

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 183  | Apartamento | 403 | T08   | 40713028               |
| 184  | Apartamento | 404 | T08   | 40713029               |
| 185  | Apartamento | 501 | T08   | 40713030               |
| 186  | Apartamento | 502 | T08   | 40713031               |
| 187  | Apartamento | 503 | T08   | 40713032               |
| 188  | Apartamento | 504 | T08   | 40713033               |
| 189  | Apartamento | 601 | T08   | 40713034               |
| 190  | Apartamento | 602 | T08   | 40713035               |
| 191  | Apartamento | 603 | T08   | 40713036               |
| 192  | Apartamento | 604 | T08   | 40713037               |
| 193  | Apartamento | 101 | T09   | 40713038               |
| 194  | Apartamento | 102 | T09   | 40713039               |
| 195  | Apartamento | 103 | T09   | 40713040               |
| 196  | Apartamento | 104 | T09   | 40713041               |
| 197  | Apartamento | 201 | T09   | 40713042               |
| 198  | Apartamento | 202 | T09   | 40713043               |
| 199  | Apartamento | 203 | T09   | 40713044               |
| 200  | Apartamento | 204 | T09   | 40713045               |
| 201  | Apartamento | 301 | T09   | 40713046               |
| 202  | Apartamento | 302 | T09   | 40713047               |
| 203  | Apartamento | 303 | T09   | 40713048               |
| 204  | Apartamento | 304 | T09   | 40713049               |
| 205  | Apartamento | 401 | T09   | 40713050               |
| 206  | Apartamento | 402 | T09   | 40713051               |
| 207  | Apartamento | 403 | T09   | 40713052               |
| 208  | Apartamento | 404 | T09   | 40713053               |
| 209  | Apartamento | 501 | T09   | 40713054               |
| 210  | Apartamento | 502 | T09   | 40713055               |
| 211  | Apartamento | 503 | T09   | 40713056               |
| 212  | Apartamento | 504 | T09   | 40713057               |
| 213  | Apartamento | 601 | T09   | 40713058               |
| 214  | Apartamento | 602 | T09   | 40713059               |
| 215  | Apartamento | 603 | T09   | 40713060               |
| 216  | Apartamento | 604 | T09   | 40713061               |
| 217  | Apartamento | 101 | T10   | 40713062               |
| 218  | Apartamento | 102 | T10   | 40713063               |
| 219  | Apartamento | 103 | T10   | 40713064               |
| 220  | Apartamento | 104 | T10   | 40713065               |
| 221  | Apartamento | 201 | T10   | 40713066               |
| 222  | Apartamento | 202 | T10   | 40713067               |

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|------------------------|
| 461  | Apartamento | 101 | T20   | 40713306               |
| 462  | Apartamento | 102 | T20   | 40713307               |
| 463  | Apartamento | 103 | T20   | 40713308               |
| 464  | Apartamento | 104 | T20   | 40713309               |
| 465  | Apartamento | 201 | T20   | 40713310               |
| 466  | Apartamento | 202 | T20   | 40713311               |
| 467  | Apartamento | 203 | T20   | 40713312               |
| 468  | Apartamento | 204 | T20   | 40713313               |
| 469  | Apartamento | 301 | T20   | 40713314               |
| 470  | Apartamento | 302 | T20   | 40713315               |
| 471  | Apartamento | 303 | T20   | 40713316               |
| 472  | Apartamento | 304 | T20   | 40713317               |
| 473  | Apartamento | 401 | T20   | 40713318               |
| 474  | Apartamento | 402 | T20   | 40713319               |
| 475  | Apartamento | 403 | T20   | 40713320               |
| 476  | Apartamento | 404 | T20   | 40713321               |
| 477  | Apartamento | 501 | T20   | 40713322               |
| 478  | Apartamento | 502 | T20   | 40713323               |
| 479  | Apartamento | 503 | T20   | 40713324               |
| 480  | Apartamento | 504 | T20   | 40713325               |
| 481  | Apartamento | 601 | T20   | 40713326               |
| 482  | Apartamento | 602 | T20   | 40713327               |
| 483  | Apartamento | 603 | T20   | 40713328               |
| 484  | Apartamento | 604 | T20   | 40713329               |
| 485  | Apartamento | 101 | T21   | 40713330               |
| 486  | Apartamento | 102 | T21   | 40713331               |
| 487  | Apartamento | 103 | T21   | 40713332               |
| 488  | Apartamento | 104 | T21   | 40713333               |
| 489  | Apartamento | 201 | T21   | 40713334               |
| 490  | Apartamento | 202 | T21   | 40713335               |
| 491  | Apartamento | 203 | T21   | 40713336               |
| 492  | Apartamento | 204 | T21   | 40713337               |
| 493  | Apartamento | 301 | T21   | 40713338               |
| 494  | Apartamento | 302 | T21   | 40713339               |
| 495  | Apartamento | 303 | T21   | 40713340               |
| 496  | Apartamento | 304 | T21   | 40713341               |
| 497  | Apartamento | 401 | T21   | 40713342               |
| 498  | Apartamento | 402 | T21   | 40713343               |
| 499  | Apartamento | 403 | T21   | 40713344               |
| 500  | Apartamento | 404 | T21   | 40713345               |

LAURE ALVARO RODRIGUEZ C  
 110 ANILLO 13  
 EL CENTRO DE BOGOTÁ



LAURE ALVARO RODRIGUEZ C  
 110 ANILLO 13  
 EL CENTRO DE BOGOTÁ

República de Colombia

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



04 86 7265 067

3872

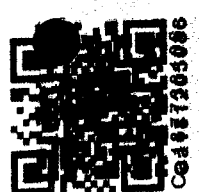
1224 E  
Dos del C  
D.C.

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL<br>INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|---------------------------|
| 223  | Apartamento | 203 | T10   | 40713068                  |
| 224  | Apartamento | 204 | T10   | 40713069                  |
| 225  | Apartamento | 301 | T10   | 40713070                  |
| 226  | Apartamento | 302 | T10   | 40713071                  |
| 227  | Apartamento | 303 | T10   | 40713072                  |
| 228  | Apartamento | 304 | T10   | 40713073                  |
| 229  | Apartamento | 401 | T10   | 40713074                  |
| 230  | Apartamento | 402 | T10   | 40713075                  |
| 231  | Apartamento | 403 | T10   | 40713076                  |
| 232  | Apartamento | 404 | T10   | 40713077                  |
| 233  | Apartamento | 501 | T10   | 40713078                  |
| 234  | Apartamento | 502 | T10   | 40713079                  |
| 235  | Apartamento | 503 | T10   | 40713080                  |
| 236  | Apartamento | 504 | T10   | 40713081                  |
| 237  | Apartamento | 601 | T10   | 40713082                  |
| 238  | Apartamento | 602 | T10   | 40713083                  |
| 239  | Apartamento | 603 | T10   | 40713084                  |
| 240  | Apartamento | 604 | T10   | 40713085                  |
| 241  | Apartamento | 101 | T11   | 40713086                  |
| 242  | Apartamento | 102 | T11   | 40713087                  |
| 243  | Apartamento | 103 | T11   | 40713088                  |
| 244  | Apartamento | 104 | T11   | 40713089                  |
| 245  | Apartamento | 201 | T11   | 40713090                  |
| 246  | Apartamento | 202 | T11   | 40713091                  |
| 247  | Apartamento | 203 | T11   | 40713092                  |
| 248  | Apartamento | 204 | T11   | 40713093                  |
| 249  | Apartamento | 301 | T11   | 40713094                  |
| 250  | Apartamento | 302 | T11   | 40713095                  |
| 251  | Apartamento | 303 | T11   | 40713096                  |
| 252  | Apartamento | 304 | T11   | 40713097                  |
| 253  | Apartamento | 401 | T11   | 40713098                  |
| 254  | Apartamento | 402 | T11   | 40713099                  |
| 255  | Apartamento | 403 | T11   | 40713100                  |
| 256  | Apartamento | 404 | T11   | 40713101                  |
| 257  | Apartamento | 501 | T11   | 40713102                  |
| 258  | Apartamento | 502 | T11   | 40713103                  |
| 259  | Apartamento | 503 | T11   | 40713104                  |
| 260  | Apartamento | 504 | T11   | 40713105                  |
| 261  | Apartamento | 601 | T11   | 40713106                  |
| 262  | Apartamento | 602 | T11   | 40713107                  |

| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL<br>INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|---------------------------|
| 501  | Apartamento | 501 | T21   | 40713346                  |
| 502  | Apartamento | 502 | T21   | 40713347                  |
| 503  | Apartamento | 503 | T21   | 40713348                  |
| 504  | Apartamento | 504 | T21   | 40713349                  |
| 505  | Apartamento | 601 | T21   | 40713350                  |
| 506  | Apartamento | 602 | T21   | 40713351                  |
| 507  | Apartamento | 603 | T21   | 40713352                  |
| 508  | Apartamento | 604 | T21   | 40713353                  |
| 509  | Apartamento | 101 | T22   | 40713354                  |
| 510  | Apartamento | 102 | T22   | 40713355                  |
| 511  | Apartamento | 103 | T22   | 40713356                  |
| 512  | Apartamento | 104 | T22   | 40713357                  |
| 513  | Apartamento | 201 | T22   | 40713358                  |
| 514  | Apartamento | 202 | T22   | 40713359                  |
| 515  | Apartamento | 203 | T22   | 40713360                  |
| 516  | Apartamento | 204 | T22   | 40713361                  |
| 517  | Apartamento | 301 | T22   | 40713362                  |
| 518  | Apartamento | 302 | T22   | 40713363                  |
| 519  | Apartamento | 303 | T22   | 40713364                  |
| 520  | Apartamento | 304 | T22   | 40713365                  |
| 521  | Apartamento | 401 | T22   | 40713366                  |
| 522  | Apartamento | 402 | T22   | 40713367                  |
| 523  | Apartamento | 403 | T22   | 40713368                  |
| 524  | Apartamento | 404 | T22   | 40713369                  |
| 525  | Apartamento | 501 | T22   | 40713370                  |
| 526  | Apartamento | 502 | T22   | 40713371                  |
| 527  | Apartamento | 503 | T22   | 40713372                  |
| 528  | Apartamento | 504 | T22   | 40713373                  |
| 529  | Apartamento | 601 | T22   | 40713374                  |
| 530  | Apartamento | 602 | T22   | 40713375                  |
| 531  | Apartamento | 603 | T22   | 40713376                  |
| 532  | Apartamento | 604 | T22   | 40713377                  |
| 533  | Apartamento | 101 | T23   | 40713378                  |
| 534  | Apartamento | 102 | T23   | 40713379                  |
| 535  | Apartamento | 103 | T23   | 40713380                  |
| 536  | Apartamento | 104 | T23   | 40713381                  |
| 537  | Apartamento | 201 | T23   | 40713382                  |
| 538  | Apartamento | 202 | T23   | 40713383                  |
| 539  | Apartamento | 203 | T23   | 40713384                  |
| 540  | Apartamento | 204 | T23   | 40713385                  |



82



| ITEM | DESCRIPCION | NO. | TORRE | MATRICUAL<br>INMOBILIARIA |
|------|-------------|-----|-------|---------------------------|
| 541  | Apartamento | 301 | T23   | 40713386                  |
| 542  | Apartamento | 302 | T23   | 40713387                  |
| 543  | Apartamento | 303 | T23   | 40713388                  |
| 544  | Apartamento | 304 | T23   | 40713389                  |
| 545  | Apartamento | 401 | T23   | 40713390                  |
| 546  | Apartamento | 402 | T23   | 40713391                  |
| 547  | Apartamento | 403 | T23   | 40713392                  |
| 548  | Apartamento | 404 | T23   | 40713393                  |
| 549  | Apartamento | 501 | T23   | 40713394                  |
| 550  | Apartamento | 502 | T23   | 40713395                  |
| 551  | Apartamento | 503 | T23   | 40713396                  |
| 552  | Apartamento | 504 | T23   | 40713397                  |
| 553  | Apartamento | 601 | T23   | 40713398                  |
| 554  | Apartamento | 602 | T23   | 40713399                  |
| 555  | Apartamento | 603 | T23   | 40713400                  |
| 556  | Apartamento | 604 | T23   | 40713401                  |

JUAN PABLO GARCIA HENAO  
C.C. 9.729.518 de Armenia



**Cooper, J. S.** Nil. 800.635.534-0

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

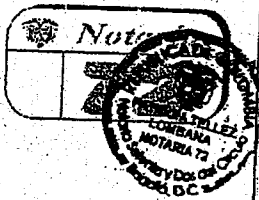
LONDOÑO BORDA ANDRÉS

quien exhibió: C.C. 79153632 expedida en: USAQUEN

y declara que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y que  
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 13/06/2016

f634drde3dxrex3r



www.notariaenlinea.com

EV1AN4H43Q75UGAH

Huella:



*[Handwritten signature of Andrés Borda Londoño]*





República de Colombia

7839



Aa037103414

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ---7839---

SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE.-----

FECHA: CINCO (05) DE OCTUBRE.-----

DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

EL VENDEDOR:

JUAN PABLO GARCÍA HENAO

C.C. No. 9.729.518 EXPEDIDA EN ARMENIA

FIRMA EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE FIDUCIARIA COLMENA S.A.  
Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO PARQUES DE  
VILLA JAVIER NIT: 830.054.090-6 APODERADO ESPECIAL DE DECO  
CONSTRUCCIONES S.A.S. - NIT. 830.501.720-6 Y APODERADO GENERAL DE  
APIROS S.A.S. - NIT 800.240.724-5

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL  
DECRETO 1069 DE 2015

EL COMPRADOR - HIPOTECANTE

Wilmer Andrés Martínez C.

WILMER ANDRÉS MARTINEZ CASALLAS

C.C. No.: 1088284591 Pereira. R.

ESTADO CIVIL: Soltero Sin unión marital de echo  
DIRECCIÓN Y TELEFONO: K1 986 no 69-49 sur casa 8 Bogotá 7854919

CORREO ELECTRÓNICO: NO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

10515XC88aKGM899

16/09/2016



Ca187738105

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10504VAKS9KaSYG

09/08/2016

C. C. Rodríguez S. A. 10515XC88aKGM899

ACREEDOR

91 



DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. No. 52.170.640 expedida en Bogotá D.C.

APODERADA GENERAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL  
DECRETO 1069 DE 2015

Abogados Externos BANCO CAJA SOCIAL

ASO JURIDICA LTDA.  
NIT 860.007.335-4NOTARIA TRECE  
ESCRITURACION

ELABORO: FLOR

IDENTIFICO:

ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:

\$ 7750

FONDO NAL. DE NOTARIADO:

\$ 7750

DERECHOS NOTARIALES:

\$ 19460

TOTAL:

\$ 34.960

IVA:

\$ 39.186

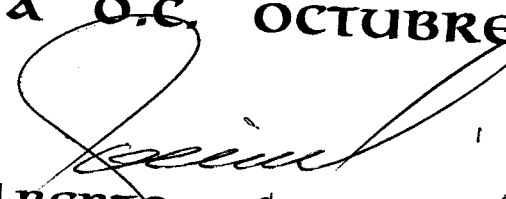
RETEFUENTE:

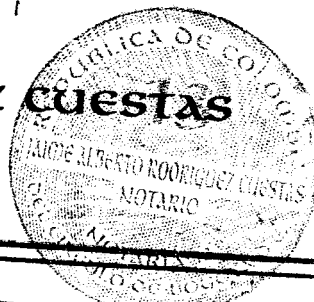
\$ 000

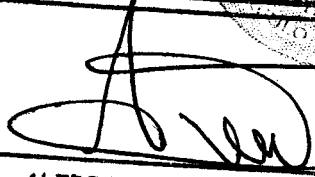
# NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE  
LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7839  
DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE  
2016 QUE EXPIDO EN 70 HOJAS  
DE PAPEL DE SEGURIDAD  
(RESOLUCION NO.9146 DE FECHA  
01 DE OCTUBRE DE 2012) CON  
DESTINO A BANCO CAJA SOCIAL  
S.A.-----

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO  
EJECUTIVO PARA EXIGIR EL  
PAGO DE LA OBLIGACION-  
BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 26 DE  
2016.

  
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS  
NOTARIO TRECE



  
ALIRIO LOZANO QUINTERO  
CC. 1.030.562.948 de Bogotá  
T.P. 280.055 Del C. S. de la J.  
Analista Jurídico ASSO JURIDICA LTDA



República de Colombia

10513aKGM8KBCX8B

16/09/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial









OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40713160

Pagina 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2016 a las 02:57:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 10-03-2016 RADICACION: 2016-11159 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2016  
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

AP.103 TO.14 CO.PARQUE FLAMENCOS II P.H. CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 45.01M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 40.85M2 CON COEFICIENTE DE 0.1810% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1083 DE FECHA 15-02-2016 EN NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA COLMENA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FUNDACION SOCIAL POR E. 2050 DEL 26-12-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., ESTA EN LOBO POR E. 626 DEL 07-05-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA, POR E. 710 DEL 23-05-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. Y POR E. 1592 DEL 18-10-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40637085. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE EN LOBO ASI: POR COMPRA A FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. (VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. (PARA EL FOLIO 050-40312639) Y MARYLAND (PARA LOS DEMAS FOLIOS MENCIONADOS A CONTINUACION) POR E. 160 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312624 Y 625. POR E. 154 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312626 Y 636. POR E. 157 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312627. POR E. 158 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312628 Y 40245336. POR E. 156 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312629 Y 630. POR E. 154 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312631. POR E. 161 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312632 Y 638. POR E. 159 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312633, 634 Y 635. POR E. 155 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312637. Y POR E. 181 DEL 08-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312639. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE APOORTE EN FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE) DE PROMOTORA SAN JOSE DE MARYLAND S.A. POR E. 1397 DEL 25-07-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312624, 625, 626 Y 627. POR E. 1398 DEL 25-07-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312628, 629, 630 Y 632. POR E. 1759 DEL 14-09-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312631 Y 638. POR E. 1399 DEL 25-07-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312633, 634, 635 Y 636. Y 40245336. POR E. 1778 DEL 18-09-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312637. Y POR E. 2022 DEL 22-10-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312639. ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1490 DEL 30-03-90 NOTARIA 9 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS DE CADA UNO DE LOS LOTES, SEGUN PLANO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION INDUSTRIAL DCTO 1711/84, POR E. 885 DEL 20-03-92 NOTARIA 13 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40040524. ADQUIRIO POR APOORTE RESTANTE DE PACHON GORDILLO ROBERTO POR E. 504 DEL 08-02-90 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-254093.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

1) CALLE 77SUR 81-80 AP.103 TO.14 CO.PARQUE FLAMENCOS II P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

40699301



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40713160**

Pagina 2

Impreso el 20 de Diciembre de 2016 a las 02:57:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 21-10-2014 Radicacion: 2014-94480 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1631 del: 14-10-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 3.600.000.000 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FIDUCIARIA COLMENA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER NIT. 830054090-6 X  
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 17-02-2016 Radicacion: 2016-11159 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1083 del: 15-02-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: FIDUCIARIA COLMENA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER NIT. 830054090-6 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956 VALOR ACTO: \$ 703,791.00  
Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354  
A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER NIT:830054090-6 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956 VALOR ACTO: \$ 48,261,850.00

Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIP (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER NIT:830054090-6

A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES 1088284591 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 29.532.420 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES 1088284591 X  
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956 VALOR ACTO: \$

86  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40713160**

Página 3

Impreso el 20 de Diciembre de 2016 a las 02:57:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES

1088284591 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE  
LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES

1088284591 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES

1088284591 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-19213 fecha 20-12-2016

EN COMENTARIO CORREDIDO VIP SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DPF- COR61

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 2 Radicacion: C2016-19213 fecha 20-12-2016

CORREGIDO EL VALOR DEL ACTO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DPF- COR61

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40713160

Pagina 4

Impreso el 20 de Diciembre de 2016 a las 02:57:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

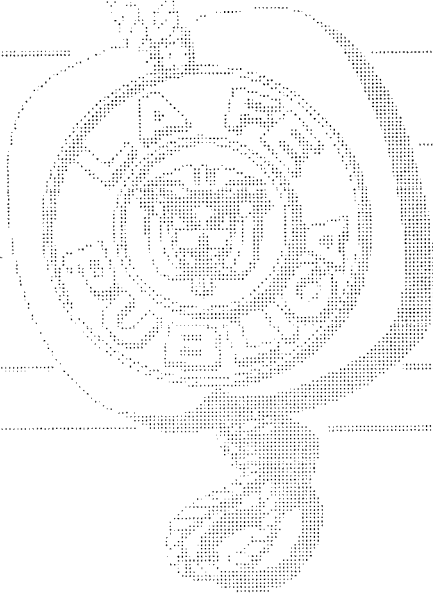
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC61 Impreso por: CORREC61

**TURNO: C2016-19213 FECHA: 20-12-2016**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 06:12:50 p.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-74956 se calificaron las siguientes matriculas:  
40713160

**Nro Matricula: 40713160**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 77SUR 81-80 AP.103 TO.14 CO.PARQUE FLAMENCOS II P.H.

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956

Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 703,791.00  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION  
RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

Se cancela la anotacion No. 1,

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER  
NIT:830054090-6 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956

Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 48,261,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER  
NIT:830054090-6

A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES 1088284591 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956

Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 29.532.420 (GRAVAMENES)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES 1088284591 X  
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 06:12:50 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES 1088284591 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS  
HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956

Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES 1088284591 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956

Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES 1088284591 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

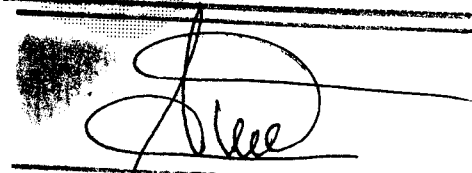
Fecha:

El Registrador

Dia Mes Año Firma

31 OCT 2016

ABOGA222,

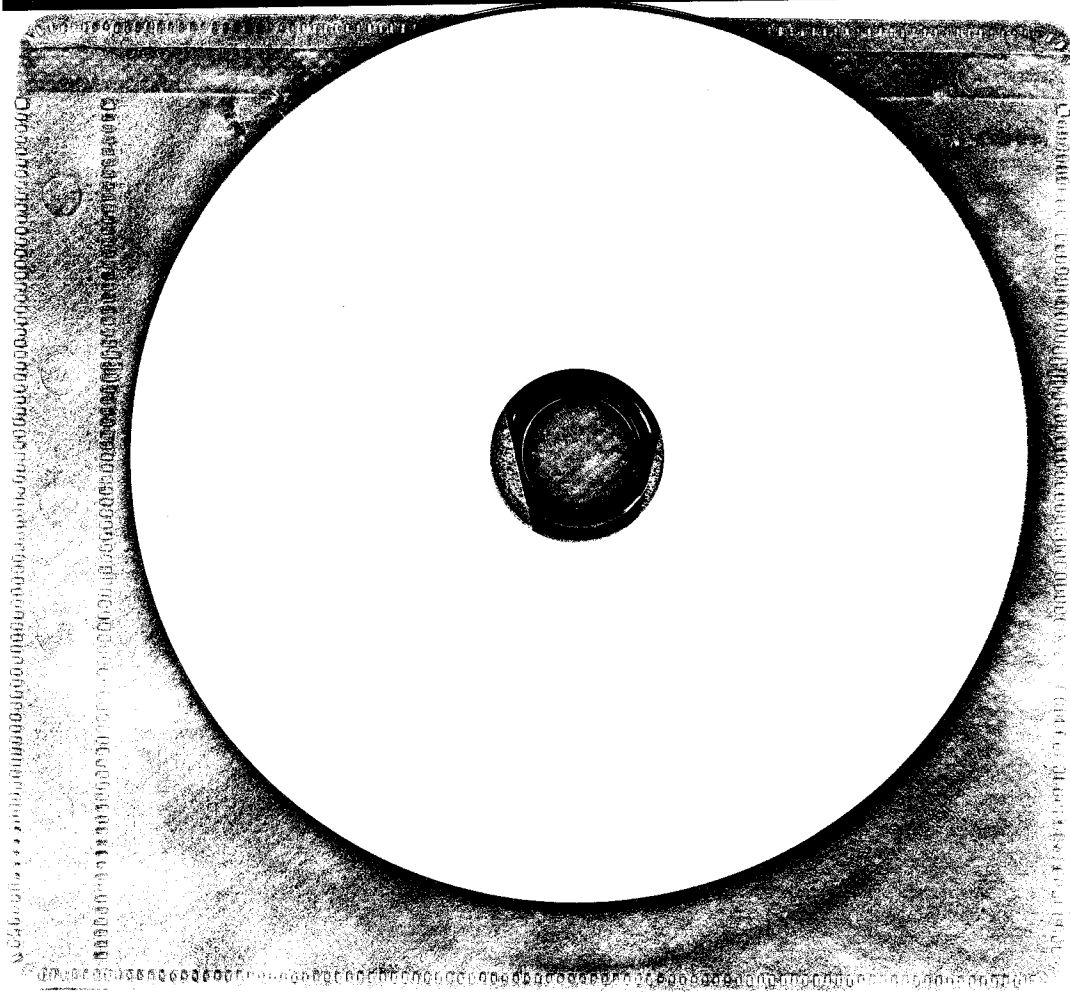
  
ALIRIO LOZANO QUINTERO  
CC. 1.030.662.948 de Bogotá  
T.P. 240.055 Del C. S. de la J.  
Abogado Jurídico ASO JURIDICA LTDA





88

---





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 50S-40713160

Certificado generado con el Pin No: 191031462824934989

Página 1

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:53:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 10-03-2016 RADICACIÓN: 2016-11159 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2016

CODIGO CATASTRAL: AAA0253SUJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

AP.103 TO.14 CO.PARQUE FLAMENCOS II P.H. CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 45.01M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 40.85M2 CON COEFICIENTE DE 0.1810% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1083 DE FECHA 15-02-2016 EN NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA COLMENA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FUNDACION SOCIAL POR E. 2050 DEL 26-12-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 626 DEL 07-05-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA, POR E. 740 DEL 23-05-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. Y POR E. 1592 DEL 18-10-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40637085. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR COMPRA A FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. (VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. (PARA EL FOLIO 050-40312639) Y MARYLAND (PARA LOS DEMAS FOLIOS MENCIONADOS A CONTINUACION) POR E. 160 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312624 Y 625. POR E. 154 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312626 Y 636. POR E. 157 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312627. POR E. 158 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312628 Y 40245336. POR E. 156 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312629 Y 630. POR E. 154 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312631. POR E. 161 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312632 Y 638. POR E. 159 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312633, 634 Y 635. POR E. 155 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312637. Y POR E. 181 DEL 08-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312639. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE APOORTE EN FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE) DE PROMOTORA SAN JOSE DE MARYLAND S.A. POR E. 1397 DEL 25-07-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312624, 625, 626 Y 627. POR E. 1398 DEL 25-07-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312628, 629, 630 Y 632. POR E. 1759 DEL 14-09-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312631 Y 638. POR E. 1399 DEL 25-07-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312633, 634, 635 Y 636. Y 40245336. POR E. 1778 DEL 18-09-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312639. ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1490 DEL 30-03-90 NOTARIA 9 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS DE CADA UNO DE LOS LOTES, SEGUN PLANO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION INDUSTRIAL DCTO 1711/84, POR E. 885 DEL 20-03-92 NOTARIA 13 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40040524. ADQUIRIO POR APOORTE RESTANTE DE PACHON GORDILLO ROBERTO POR E. 504 DEL 08-02-90 NOTARIA 75 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-254093.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 77 SUR 81 80 TO 14 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 77SUR 81-80 AP.103 TO.14 CO.PARQUE FLAMENCOS II P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40699301

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 21-10-2014 Radicación: 2014-94480

Doc: ESCRITURA 1631 del 14-10-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 3.600.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191031462824934989

Pagina 2

Nro Matrícula: 50S-40713160

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:53:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER NIT.830.054.090-6

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

X

NIT# 8600073354

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-02-2016 Radicación: 2016-11159

Doc: ESCRITURA 1083 del 15-02-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA COLMENA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER NIT. 830054090-6**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956

Doc: ESCRITURA 7839 del 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$703,791

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

NIT# 8600073354

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956

Doc: ESCRITURA 7839 del 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$48,261,850

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIP

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER**

NIT:830054090-6

**A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES**

CC# 1088284591 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956

Doc: ESCRITURA 7839 del 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 29.532.420

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES**

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

CC# 1088284591 X

NIT# 8600073354



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 50S-40713160

Certificado generado con el Pin No: 191031462824934989

Página 3

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:53:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 7839 del 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

CC# 1088284591 X

DE: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 7839 del 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

CC# 1088284591 X

**A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 7839 del 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

CC# 1088284591 X

**A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES**

**TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2016-48057 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-19213

Fecha: 20-12-2016

EN COMENTARIO CORREDIDO VIP SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DPF- COR61

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-19213

Fecha: 20-12-2016

CORREGIDO EL VALOR DEL ACTO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DPF- COR61

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191031462824934989

Nro Matrícula: 50S-40713160

Página 4

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:53:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

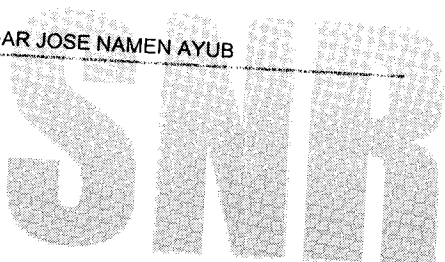
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-435483

FECHA: 31-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de

COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 1° del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial. **Reconocimiento:** Reconocimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CIRCULO DE OBREROS**, establecimiento de credito particular, en  
BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).  
Circulo de Obreros, establecido el 3 de Noviembre de 1930 de la Notaria 1 de Bogotá D.C.

Escritura Pública 2320 Noviembre 1931, la Caja  
Cambi6 su raz6n social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCOLO  
con el art6culo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja  
Bancaria.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que se conforma el Departamento de la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia.

Publica 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BUGOIN, B. C. A.  
SOCIAL DE AHORROS.

Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria aprueba la

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia de la  
conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la notaria.  
Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1888. Mayo 28 de 1992. La Superintendencia de la Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto, denominada Caja Social para el ahorro, se le otorga la autorización a que se refiere el presente artículo de la Ley de la República. La autorización se otorga en la forma de la sección de ahorros.

social en todo el territorio de la república, comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1998  
Banco Cajas Social

Cambió su razón social por la de **UNIVERSIDAD DE LA GUAYANA**.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de las acciones suscritas a bajo las

**denominaciones** "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO Y LEASING"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

**El emprendimiento  
es de todos**

BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

[illegible]

Escritura Pública 458 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).  
 La presente escritura pública, por la cual se modifica el contrato de arrendamiento, se otorga en la ciudad de Bogotá, D.C., a los señores: BANCO CAJA SOCIAL S.A., por el cual se modifica su razón social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BCSC y BCSC S.A.

Caja Social BCSC y sus filiales, inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, D.C., inscrita en el Tomo 10 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 para el caso de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL (COLOMBIA), cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL.

Siguiendo las instrucciones de la Circular Social S.A.y podrá usar el nombre BANCO en sus comunicaciones.

Mayo 28 de 1992

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** RESOLUCION:

**REPRESENTACION LEGAL:** PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Celebrar y contratos judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y contratos judiciales y extrajudiciales. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas el informe sobre la gestión de la entidad.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos, g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales, h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco, i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades, j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                            |               | IDENTIFICACION CARGO                                     |                           |
|-----------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|
| Diego Fernando Prieto Rivera      | CC - 79297676 | Presidente                                               |                           |
| Jorge Humberto Trujillo Serrano   | CC - 13838724 | Gerente Sucursales                                       | Regional de               |
| Teresa Gómez Torres               | CC - 51843743 | Vicepresidente de Riesgo                                 |                           |
| Barbara Rodríguez Hernández       | CC - 51846551 | Gerente Regional Bogotá                                  |                           |
| Juan Camilo Vargas García         | CC - 71799723 | Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte |                           |
| Claudia María Romano Gómez        | CC - 51727156 | Representante Efectos Judiciales                         | Legal para Exclusivamente |
| Neli Clavijo Gómez                | CC - 79514215 | Representante Efectos Judiciales                         | Legal para Exclusivamente |
| Robert Maurilio Sanabria González | CC - 74858816 | Representante Efectos Judiciales                         | Legal para Exclusivamente |
| Yenny Stella Sarmiento Ávila      | CC - 52022764 | Representante Efectos Judiciales                         | Legal para Exclusivamente |

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

| NOMBRE                            |               | IDENTIFICACION CARGO                                                              |                                                                            |
|-----------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Jairo Alberto Leon Ardila         | CC - 91107866 | Representante Efectos Judiciales                                                  | Legal para Exclusivamente                                                  |
| Angélica María Herrera Franco     | CC - 52082594 | Representante Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte                            | Legal en                                                                   |
| Ricardo García Roa                | CC - 19256985 | Representante Efectos de documentos que requieren firma digital                   | Legal para suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital |
| Diana Elizabeth Bolívar Cardenas  | CC - 52252453 | Representante Efectos de documentos que requieren firma digital                   | Legal para suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital |
| Felipe Andrés Tatur Negret        | CC - 80469517 | Representante Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital | Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital  |
| Juan Francisco Sánchez Pérez      | CC - 79635351 | Vicepresidente Empresarial y Constructor                                          | Banca                                                                      |
| Myriam Cristina Acostas García    | CC - 39759485 | Representante Calidad de Secretario General                                       | Legal en                                                                   |
| Orfa Esperanza Pérez Mora         | CC - 51684565 | Representante Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo                            | Legal en                                                                   |
| Sergio Antonio Castiblanco Segura | CC - 80417399 | Representante Calidad de Financiero                                               | Legal en Vicepresidente                                                    |
| Azael Roberto Romero Velásquez    | CC - 80411558 | Representante Calidad de Operaciones                                              | Legal en Gerente de                                                        |
| Victor Alejandro Medellín Rivera  | CC - 78944879 | Representante Efectos de documentos que requieren firma digital                   | Legal para suscribir documentos que requieren firma digital                |
| Martha Becerra Rodríguez          | CC - 51719214 | Representante Legal para firma digital                                            | Legal para firma                                                           |



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

| NOMBRE                     | IDENTIFICACION | CARGO                                                                                              |
|----------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Octavio Herrera Tirado     | CC - 16706205  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero |
| Fecha de inicio del cargo: | 25/09/2014     |                                                                                                    |

De conformidad con la información que figura en la base de datos de esta Superintendencia, el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., martes 1 de octubre de 2019

*M. Catalina E. Cruz García*

MARÍA CATALINA E. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



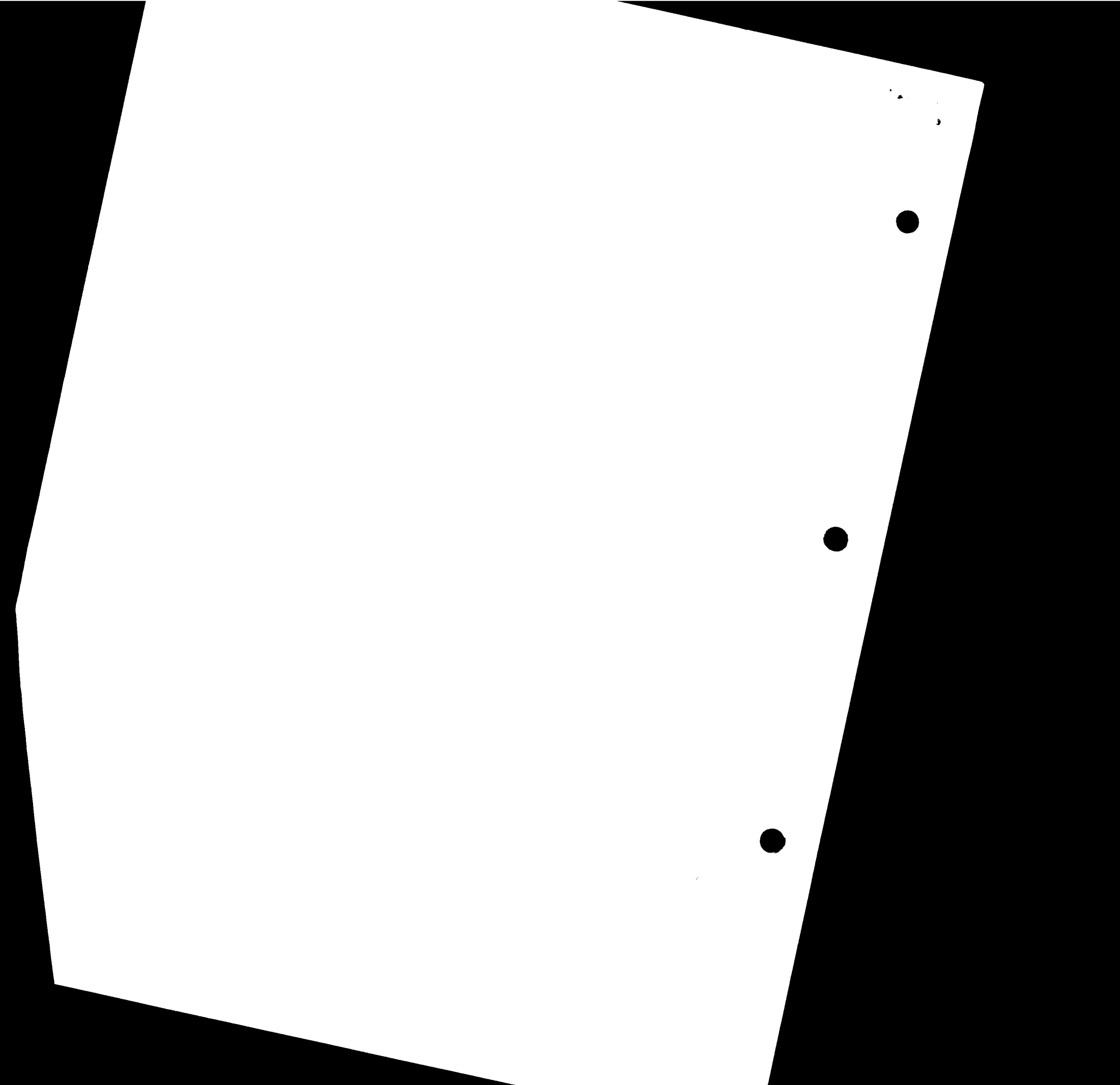
Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO  
E. S. D.

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 1988 del 28 de mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el doctor **HAROLD MURILLO VIVEROS**, domiciliado en Bogotá D.C., en su condición de apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública 524 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., que para la fecha de otorgamiento ostentaba la calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.591, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

### PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 77 Sur No. 81- 80, apartamento 103, torre 14, del Conjunto residencial Parque Flamencos II, propiedad horizontal, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40713160, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 7839 del 5 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)



Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré número **132208823290 Y 4570212609650398**:

I. Pagaré N° 132208823290, al cual le corresponde el crédito número 0132208823290:

- 1.1 Por la cantidad de **2560.0584 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al 8 de noviembre de 2019, equivalen a **\$691.219,10** correspondiente al **capital de 9 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la **pretensión 1.3**, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

| Cuota No | Fecha Vencimiento | Valor Cuota UVR | Valor Cuota Pesos |
|----------|-------------------|-----------------|-------------------|
| 1        | 02-mar-19         | 355,0471        | \$ 95.863,18      |
| 2        | 02-abr-19         | 356,2960        | \$ 96.200,38      |
| 3        | 02-may-19         | 357,5492        | \$ 96.538,75      |
| 4        | 02-jun-19         | 358,8068        | \$ 96.878,30      |
| 5        | 02-jul-19         | 222,9530        | \$ 60.197,60      |
| 6        | 02-ago-19         | 224,6456        | \$ 60.654,60      |
| 7        | 02-sep-19         | 226,3434        | \$ 61.113,01      |
| 8        | 02-oct-19         | 228,0770        | \$ 61.581,09      |
| 9        | 02-nov-19         | 230,3403        | \$ 62.192,18      |
| TOTAL    |                   | 2560,0584       | \$ 691.219,10     |

- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **14.25% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **110468.7841 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al **8 de noviembre de 2019**, equivalen a **\$29.826.715.32** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

| CAPITAL EN UVR | X | VALOR UVR<br>08/11/2019 | = | CAPITAL EN<br>PESOS |
|----------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| 110468.7841    | X | \$270.0013              | = | \$ 29.826.715.32    |



F. HUC

1.4 Por la cantidad de **5913.4676 UVR**, equivalentes a la suma de **\$1.596.643.93** por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **9.50% E.A.**, causados desde el **3 de febrero de 2019 hasta el 7 de noviembre de 2019**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

| PERÍODO DE CAUSACIÓN |           | VALOR EN UVR | VALOR EN PESOS  |
|----------------------|-----------|--------------|-----------------|
| 3-feb-19             | 2-mar-19  | 397.5664     | \$ 107,343.44   |
| 3-mar-19             | 2-abr-19  | 396.3200     | \$ 107,006.92   |
| 3-abr-19             | 2-may-19  | 395.0668     | \$ 106,668.55   |
| 3-may-19             | 2-jun-19  | 393.8092     | \$ 106,329.00   |
| 3-jun-19             | 2-jul-19  | 847.2237     | \$ 228,751.50   |
| 3-jul-19             | 2-ago-19  | 845.5308     | \$ 228,294.42   |
| 3-ago-19             | 2-sept-19 | 843.8265     | \$ 227,834.25   |
| 3-sept-19            | 2-oct-19  | 842.1075     | \$ 227,370.12   |
| 3-oct-19             | 2-nov-19  | 839.8366     | \$ 226,756.97   |
| 3-nov-19             | 7-nov-19  | 112.1801     | \$ 30,288.76    |
| TOTAL                |           | 5913.4676    | \$ 1,596,643.93 |

1.5 Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3., a la tasa del **14.25 % E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **8 de noviembre de 2019**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

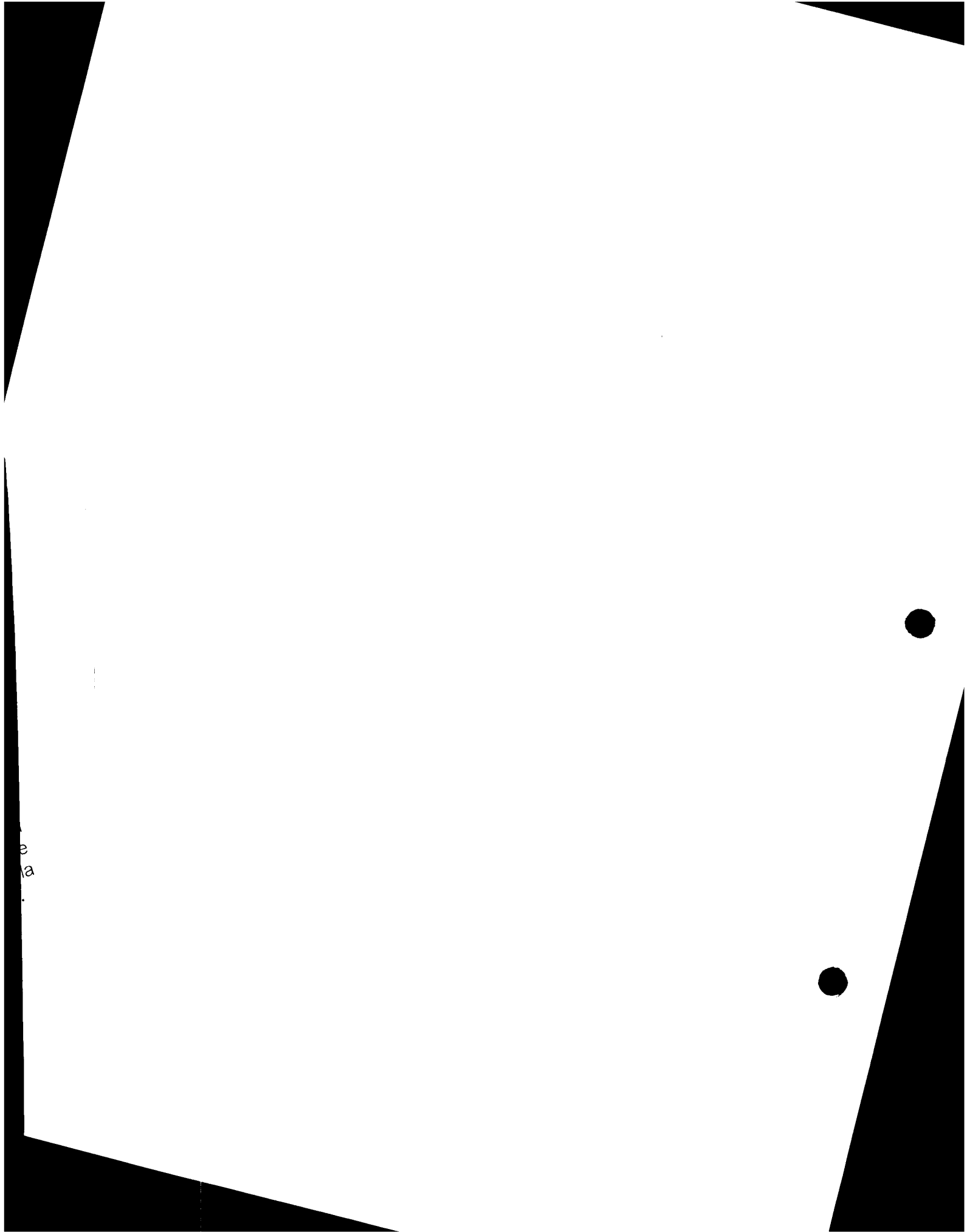
II. Pagaré N° 4570212609650398, al cual le corresponde el crédito número 4570212609650398:

2.1. Por la suma de **\$ 847.946.00**, por concepto del capital adeudado del pagaré N° 4570212609650398.

2.2. Por los intereses moratorios sobre capital insoluto indicado en la pretensión 2.1, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, es decir, desde el **20 de mayo de 2017** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que actualmente se encuentra establecida en **28,545% E.A.**

III. Se condene a la parte demandada al pago de las costas procesales

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)





## PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 7839 del 5 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

## HECHOS

I. Pagaré N° 132208823290, al cual le corresponde el crédito número 0132208823290:

- 1.1. El señor **WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS**, se constituyó en deudor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, al aceptar y suscribir el día 2 de diciembre de 2016, el **pagaré N° 132208823290**, por la cantidad de **121845.0273 UVR**, equivalentes en la fecha de su suscripción a **\$29.532.420**.
- 1.2. El deudor se comprometió a pagar el capital y los intereses de plazo en 240 cuotas mensuales consecutivas a partir del 2 de enero de 2017.
- 1.3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del 9.50% E.A., la cual es inferior a la máxima legalmente permitida por la Junta Directiva del Banco de la República en Resolución Externa No. 003 de 2012 para los créditos de vivienda de interés social otorgados en UVR, del 10.70% E.A., por lo tanto, es la tasa pactada la que se cobra en la demanda por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

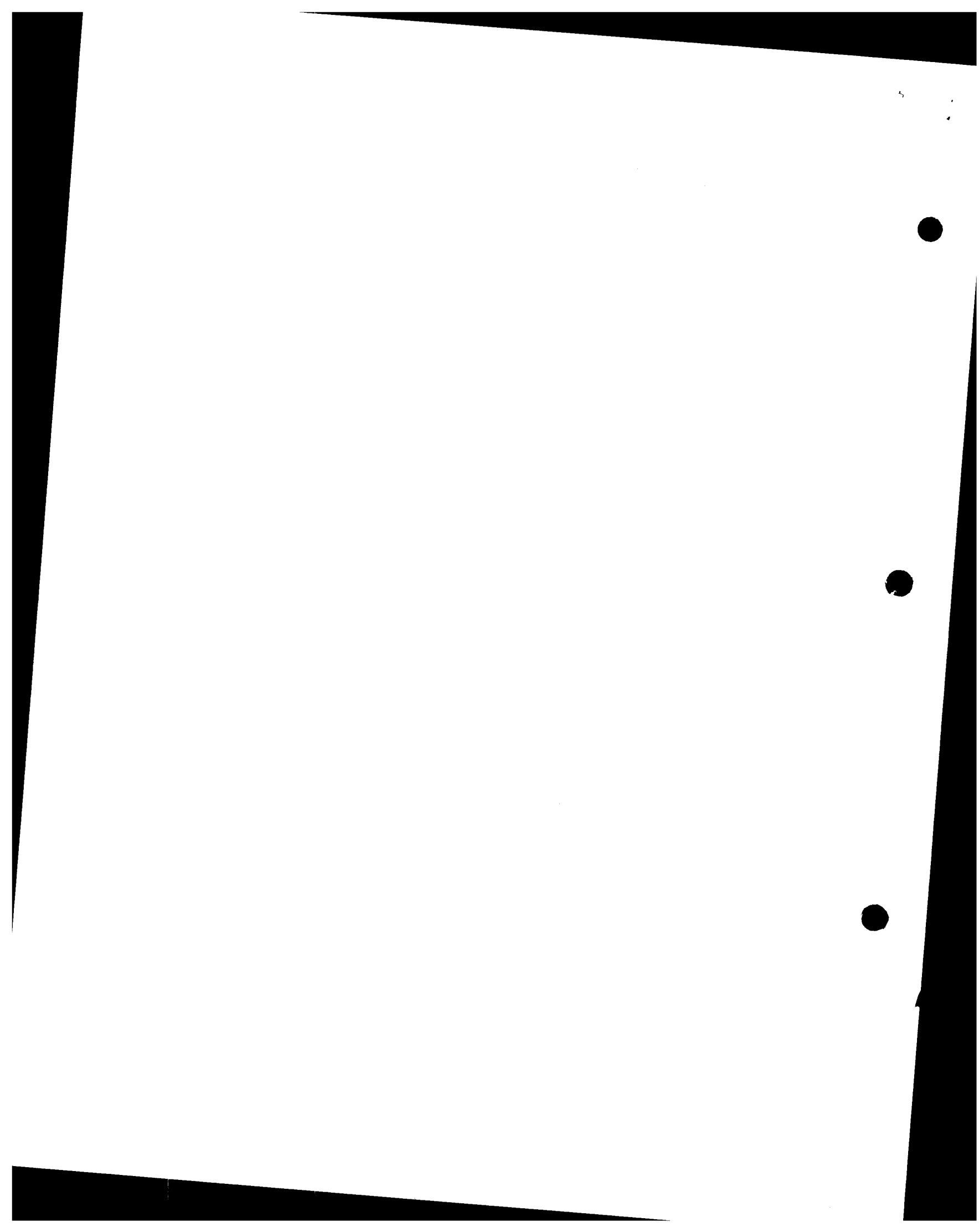


92

- 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **14.25% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés pactado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
- 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de noviembre de 2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 1474 del 30 de octubre de 2019, en la tasa del 19.03% E.A.
- 1.6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
- 1.7. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el **3 de marzo de 2019**, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A, acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

II. Pagaré N° 4570212609650398, al cual le corresponde el crédito número 4570212609650398:

- 2.1. El señor **WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS**, se constituyó en deudor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir el día 4 de agosto de 2015, el pagaré N° **4570212609650398**, con fecha única de vencimiento el 19 de mayo de 2017.
- 2.2. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones incluida en el título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.
- 2.3. Por concepto de capital se consignó en el título valor la suma de **\$847.946**, correspondiente al capital adeudado del pagaré al 19 de mayo de 2017.
- 2.4. El deudor incurrió en mora en el pago de la obligación desde el **20 de mayo de 2017**.
- 2.5. En este pagaré base el deudor se comprometió a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media veces el interés bancario corriente, el cual, para el



mes de noviembre de 2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 1474 del 30 de octubre de 2019, en la tasa del 19.03% E.A.

En consecuencia, para este pagaré se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 28.545% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente

### III. HECHOS COMUNES

- 3.1. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la parte demandada constituyó **hipoteca abierta de primer grado** a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual consta en la Escritura Pública N° 7839 del 5 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40713160.
- 3.2. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble hipotecado es el señor **WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS**, quien constituye la parte demandada en este escrito.
- 3.3. Los pagarés encartados contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

### PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S. A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia autentica de la Escritura Pública 524 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Pagarés Nos. 132208823290 y 457021260950398
5. Certificado de libertad y tradición N° 50S-40713160.
6. Primera copia de la Escritura Pública N° 7839 del 5 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C.

### NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio;



artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

### TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a \$ **33,637,697.34** suma que se encuentra comprendida entre cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR**.

### DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D.C.
- Apoderado judicial entidad demandante, F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, con domicilio en Bogotá D. C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en BOGOTÁ D.C.

### NOTIFICACIONES

- ❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

- ❖ PARTE DEMANDADA: En el inmueble hipotecado ubicado en la Calle 77 Sur

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467

Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

os (

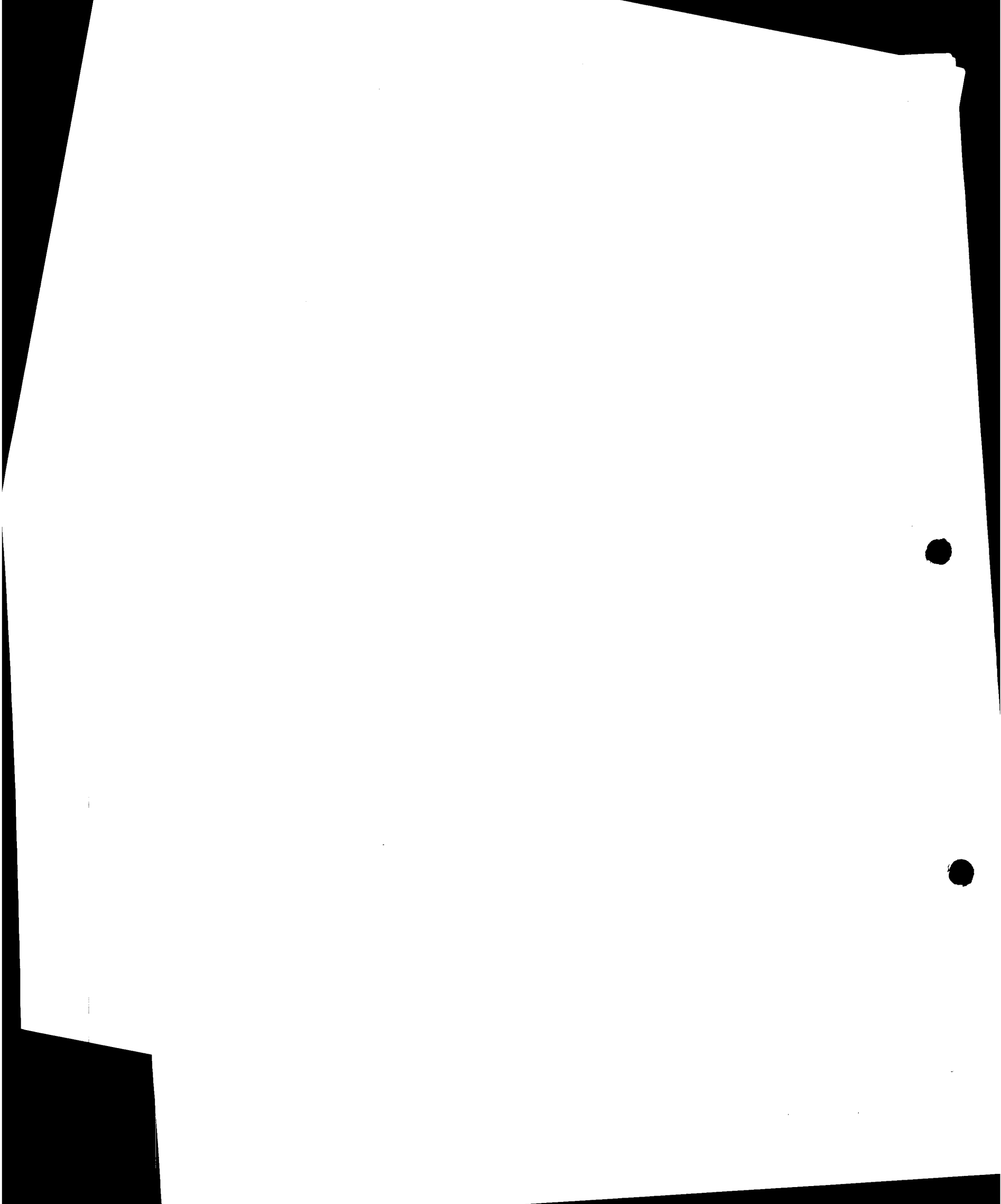
3  
4  
5.

Seño

F. HUGO  
C. C. No. 4  
T. P. No. 5.

Diri

Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)







REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

சுதர்ப

GRUPO

SECUENCIA: 86207

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

செருகு

REPARTIDO AL DESPACHO:

FECHA DE REPARTO: 08/11/2019 10:29:41a. m.

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354  
17015475

BANCO CAJA SOCIAL  
FRANCISCO HUGO

MARQUEZ MONTOYA

01  
03

OBSERVACIONES: 2 CD, ESCRITURA, PAGARE

சுதர்ப

FUNCIONARIO DE REPARTO Sindy Rueda Pardo

v. 2.0

சுதர்ப

cruedapa

REPARTO HMM01  
அபர்டு

1596



FORMATO RADICACIÓN DEMANDA EJECUTIVOS

102

Bogotá, 12 NOV. 2019

1. DATOS RADICACION

HOJA \_\_\_\_\_  
TOMO \_\_\_\_\_  
NÚMERO 2 0 1 9 01596

2. TITULO

|                 | ORIGINAL | SI | NO |
|-----------------|----------|----|----|
| CERTIFICACION   |          |    |    |
| CHEQUE          |          |    |    |
| CONTRATO        |          |    |    |
| FACTURA         |          |    |    |
| LETRA DE CAMBIO |          |    |    |
| PAGARE          | X        |    |    |
| OTROS           |          |    |    |

CUAL 9650398 y 823290

3. DEMANDA

|                | SI | NO |
|----------------|----|----|
| DEMANDA        | X  |    |
| COPIA TRASLADO | X  |    |
| COPIA ARCHIVO  | X  |    |
| COPIA MEDIO    | X  |    |
| MAGNETICO      | X  |    |

☒ CON ANEXOS  
☐ SIN ANEXOS  
☐ CON ANEXOS  
☒ SIN ANEXOS

4. ANEXOS

|                                 | SI | NO |
|---------------------------------|----|----|
| PODERA                          | X  |    |
| PODER GRAL                      | X  |    |
| HIPOTECA                        | X  |    |
| PRENDA                          |    |    |
| MEDIDAS CAUTELARES              |    |    |
| CERTIFICADO TRADICION           | X  |    |
| CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP | X  |    |
| LEGAL                           | X  |    |
| REGISTROS CIVILES               |    |    |
| OTROS                           |    |    |
| OTROS                           |    |    |
| OTROS                           |    |    |
| OTROS                           |    |    |
| OTROS                           |    |    |

E.P. 0524  
E.P. No. 7839

Funcionario que radica Alba R

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 NOV. 2019  
Ingresa al DESPACHO hoy \_\_\_\_\_ con la anterior  
demanda, que llega por reparto.

JUAN MANUEL FLÓREZ TRUJILLO  
Secretario



103

Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

10 3 2019

**Bogotá D. C.,** \_\_\_\_\_

**RADICACIÓN No. 2019-1596**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y **468** del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el inciso 1° del artículo **430 *ibídem*<sup>1</sup>**, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago por la **VÍA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR** cuantía a favor de la **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS** por las siguientes cantidades de dinero:

**I. Pagaré Hipotecario No. 132208823290**

Por la suma de **110468.7841 UVR** equivalente a **\$29'826.715.32 M/CTE.**, por concepto de capital insoluto (acelerado) incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 14.25% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **2560.0584 UVR** equivalente a **\$691.219.10 M/CTE.**, por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de marzo y el mes de noviembre de 2019, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 14.25% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde que la cada cuota se hizo exigible, y hasta cuando se verifique su pago total.

Por la suma de **5913.4676 UVR** equivalentes a **\$1'596.643.93 M/CTE** por concepto de intereses de corrientes comprendidos entre el 03 de febrero de 2019 al 07 de noviembre de 2019, según se describe en el escrito de demanda, liquidados a la tasa del 9.50% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

**II. Pagaré No. 4570212609650398**

Por la suma de **\$847.946.00 M/CTE**, por concepto de capital incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima que para cada periodo certifique la

<sup>1</sup> Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal (...).



Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 20 de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibídem*).

**TERCERO.- DECRETAR** el embargo del bien inmueble objeto de garantía real, por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**CUARTO:** Se reconoce personería para actuar al Dr. **FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA** quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**  
JUEZ

|                                                        |                        |
|--------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>                        |                        |
| La anterior providencia es notificada por anotación en |                        |
| ESTADO No. <u>113</u>                                  | hoy <u>04 Dic 2019</u> |
| El Secretario,                                         |                        |
| <b>JUAN MANUEL FLÓREZ TRUJILLO</b>                     |                        |







Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

105

Bogotá, D.C. 03 de diciembre de 2019

**Al contestar favor citar la  
referencia completa del proceso**

Oficio No. **5022**

Señor(es):

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Ciudad

**REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.**  
**110014003018 2019 01596 00**

**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4

**DEMANDADO:** WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS C.C.  
1.088.284.591

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 03 de diciembre del año en curso, decretó el embargo del bien inmueble objeto de la garantía real e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40713160.**

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

**NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio**

Atentamente,

**JUAN MANUEL FLOREZ TRUJILLO**

Secretario

*Recibido*  
*Fuente: Cendoj 14-12-19*  
*1118.512*  
*16-12-19*



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra BLANCA JOHANNA ORTÍZ FERRO

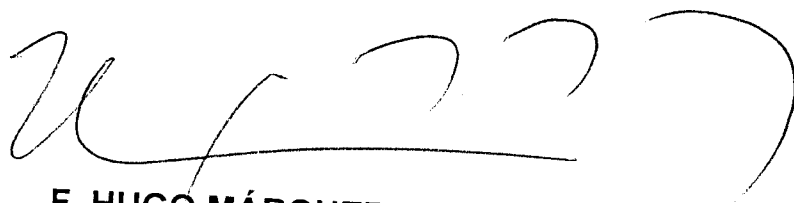
EXP.: 2018 - 148

ORIGEN: JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que autorizo a **HERNANDO CHAVARRO LUGO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **12.129.912**, para que retire el oficio cancelando la medida cautelar, así como el desglose de los documentos base de la acción (pagaré y escritura pública de hipoteca).

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

54868 21-OCT-'19 14:22

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

107

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ  
CASALLAS

Exp.: 2019 - 1596

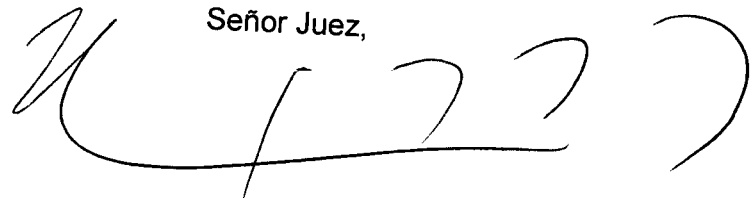
ASUNTO: SE APORTAN RESULTADOS DE CITATORIO Y AVISO  
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aporto los documentos que acreditan el trámite del **citatorio** (art. 291 del C.G.P.) enviado al demandado, con la certificación del servicio postal autorizado en la cual consta que fue entregado el 11 de diciembre de 2019 en la **Calle 77 Sur No. 81- 80, apartamento 103, torre 14, del Conjunto residencial Parque Flamencos II, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.,** lugar donde su destinatario SI HABITA O TRABAJA.

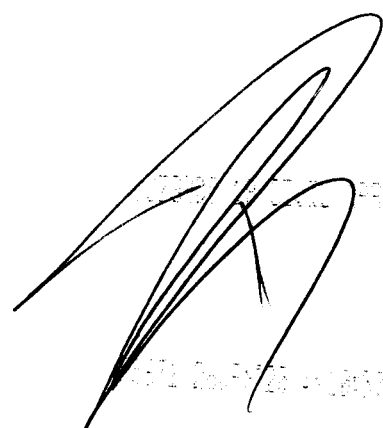
Igualmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite del **aviso** de notificación (art. 292 del C. G. P.) enviado a la dirección donde el citatorio fue positivo, con la constancia del servicio postal autorizado, en la cual se indica que fue entregado el 20 de enero de 2020.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificado del mandamiento de pago al demandado, a partir del **21 DE ENERO DE 2020.**

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



2

1

1

1

Sr.

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

Guía N°

1100395

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO**

WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS

**DIRECCIÓN**

CLL 77 SUR NO 81-80 APTO 103 TORRE 14 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE  
FLAMENCOS II PROPIEDAD HORIZONTAL

**CIUDAD**

BOGOTA

**N° DE PROCESO**

2019-1596

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O  
TRABAJA)

**FECHA DE INGRESO**

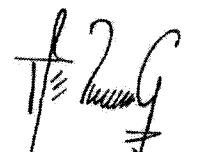
2019/12/10

**FECHA DE ENTREGA**

2019/12/11

**Observaciones**

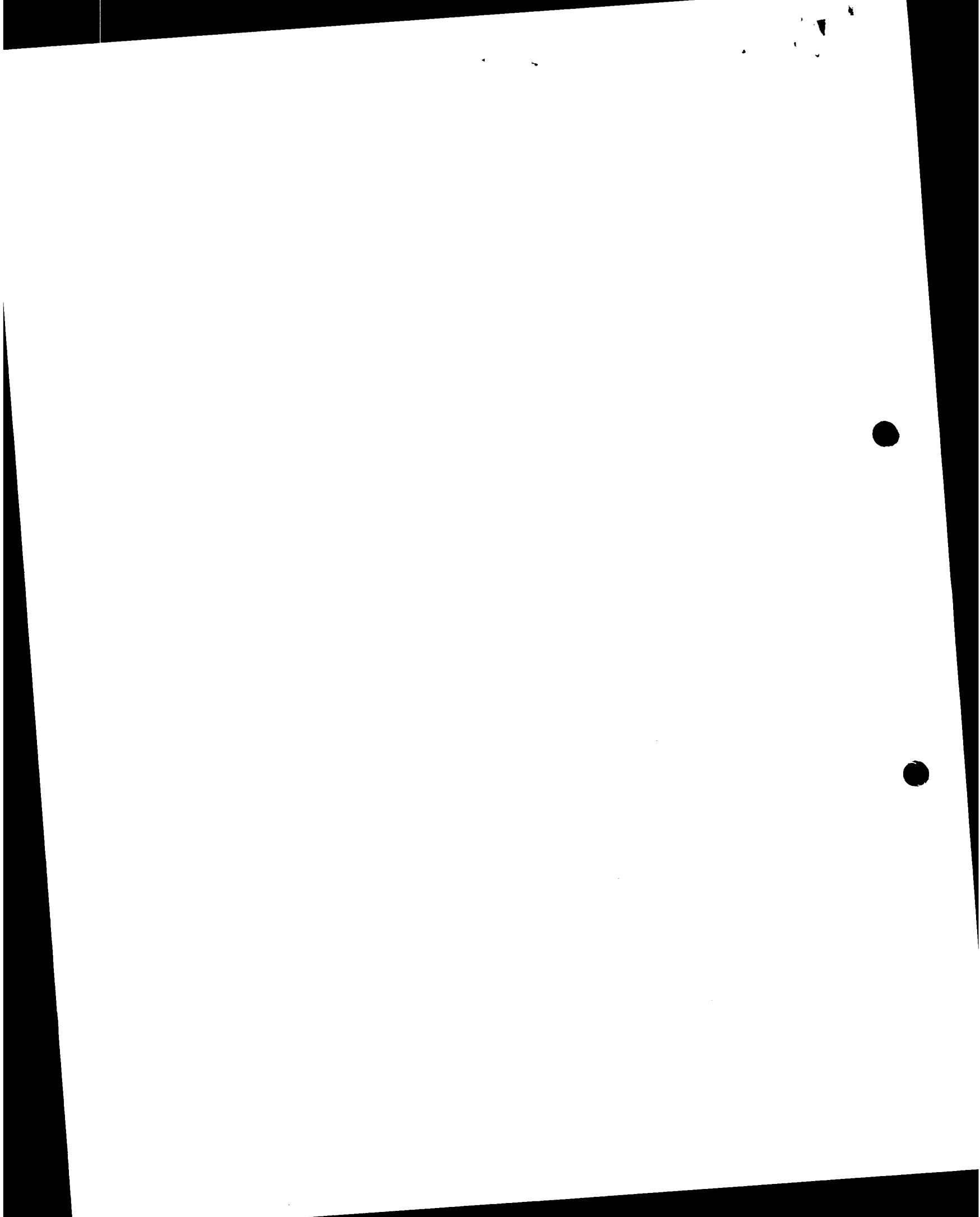
GUARDA EDWAR VANEGAS PL 715  
JB . MS

  
FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA





FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 10 12 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

**JUZ**  
18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**PROCESO**  
2019-1596

**NOMBRE:** BANCO CAJA SOCIAL  
**DIRECCIÓN:** CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA  
**CIUDAD:** BOGOTA  
**TELÉFONO:** 3138000

**COD POSTAL:** 110221

**COD:** COMUNICADO DIRECTO ART.

**Recibido por El Libertador:**  
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

**Peso (en gramos):**  
18

**Remitente:**  
1100395  
FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

**NOMBRE:** WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS

**DIRECCIÓN:** CLL 77 SUR NO 81-80 APTO 103 TORRE 14 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE  
FLAMENCOS II PROPIEDAD HORIZONTAL

**CIUDAD:** BOGOTA - BOGOTA  
**TELÉFONO:**

**COD POSTAL:** 110731

**Observaciones**  
Ganna  
Pl

☐ Nomenclatura no ubicada  
☐ No existe la dirección  
☐ No reside o no trabaja en el lugar  
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación  
☐ Otro ¿Cuál?

**Firma de quien recibió a conformidad:**  
Edwar Viquez  
c.c.

**TARIFA:**  
\$ 13.962

**OTROS:**  
\$ 0

**VALOR TOTAL:**  
\$ 13.962

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampilla. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Señor(a): **WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS**

Dirección: Calle 77 Sur No. 81- 80, apartamento 103, torre 14, del Conjunto residencial Parque Flamencos II, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

| No. Radicación proceso | Naturaleza del proceso         | Fecha providencia      |
|------------------------|--------------------------------|------------------------|
| 2019 - 1596            | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 3 DE DICIEMBRE DE 2019 |

**Demandante**

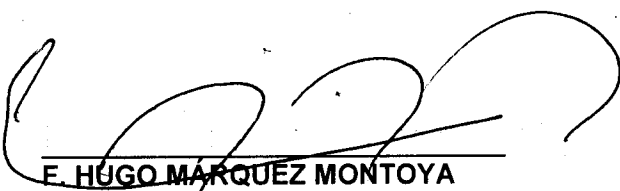
**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
**E. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.





Sr.

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO**

WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS

**DIRECCIÓN**

CALLE 77 SUR NO 81- 80 APTO 103 TORRE 14 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL  
PARQUE FLAMENCOS II PROPIEDAD HORIZONTAL

**CIUDAD**

BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O  
TRABAJA)

**N° DE PROCESO**

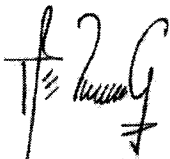
2019-1596

**FECHA DE INGRESO** 2020/01/17

**FECHA DE ENTREGA** 2020/01/20 ✓

**Observaciones**

GUARDA JULIO CASTILLO PL: 598  
JB,D



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**





**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.

1103747

1103747

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13/11/2010 12:00

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 17 01 2020

REMITENTE

DESTINATARIO

|                                                                  |  |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                  |
|------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>JUZ</b><br>18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.                     |  | <b>PROCESO</b><br>2019-1596                                                                | <b>NOMBRE:</b> WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                  |
| <b>NOMBRE:</b> BANCO CAJA SOCIAL                                 |  | <b>COD POSTAL:</b> 110221                                                                  | <b>DIRECCIÓN:</b> CALLE 77 SUR NO 81-80 APTO 103 TORRE 14 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL<br>PARQUE FLAMENCOS II PROPIEDAD HORIZONTAL                                                                                                                                                                                      |                                  |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA                     |  | <b>CIUDAD:</b> BOGOTA                                                                      | <b>CIUDAD:</b> BOGOTA - BOGOTA                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                  |
| <b>TELÉFONO:</b> 3138000                                         |  | <b>COD:</b> AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS                                                    | <b>TELÉFONO:</b> <b>COD POSTAL:</b> 110731                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                  |
| <b>Recibido por El Libertador:</b><br>BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO |  | <b>Peso (en gramos):</b><br>18                                                             | <b>Observaciones</b><br><input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada<br><input type="checkbox"/> No existe la dirección<br><input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar<br><input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación<br><input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?<br><i>Guarda</i> |                                  |
| <b>Remitente:</b><br>1103747<br>FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA   |  | <b>Firma de quien recibió a conformidad:</b><br><i>[Firma]</i><br>C.C. <i>[Firma]</i> 598. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>TARIFA:</b><br>\$ 15.466      |
|                                                                  |  |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>OTROS:</b><br>\$ 0            |
|                                                                  |  |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>VALOR TOTAL:</b><br>\$ 15.466 |

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes comerciales, exportación o importación. 5. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)**

Fecha: 14 DE ENERO DE 2019

Señor(a): **WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS**

Dirección: Calle 77 Sur No. 81- 80, apartamento 103, torre 14, del Conjunto residencial Parque Flamencos II, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

| No. Radicación proceso | Naturaleza del proceso      | Fecha providencia      |
|------------------------|-----------------------------|------------------------|
| 2019 - 1596            | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL | 3 DE DICIEMBRE DE 2019 |

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha 3 DE DICIEMBRE DE 2019, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Usted dispone de tres (3) días para retirar las copias de este despacho judicial, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado (10 días), dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo: Copia informal: Demanda X Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

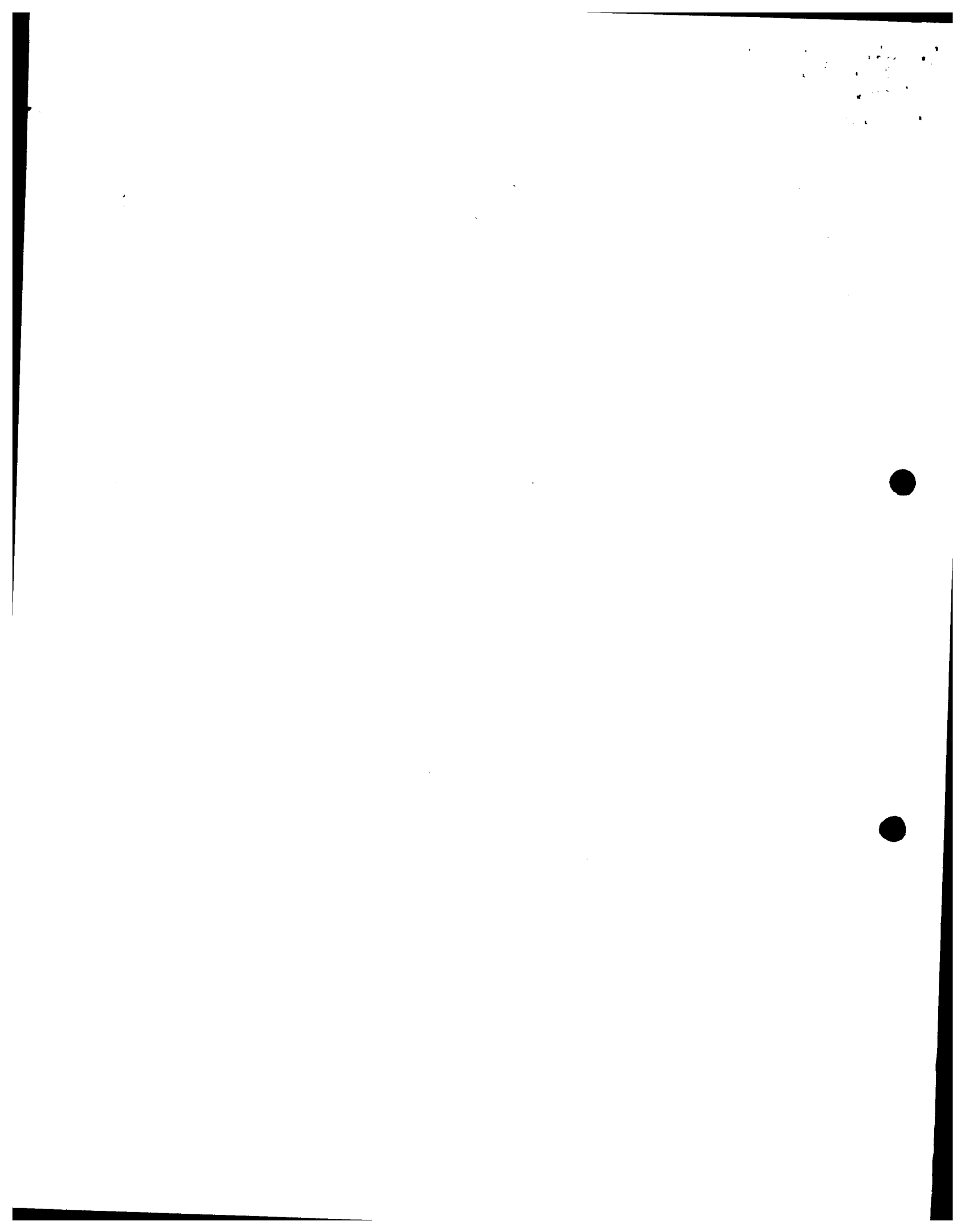
Parte interesada,

  
**F. HUGO MARQUEZ MONTOYA**

**C.C. N° 17.015.475**

**T.P. N° 5.629 del C.S. de la J.**





Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO  
E. S. D.

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 1988 del 28 de mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el doctor **HAROLD MURILLO VIVEROS**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.044 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública 524 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., que para la fecha de otorgamiento ostentaba la calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.591, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

### PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 77 Sur No. 81- 80, apartamento 103, torre 14, del Conjunto residencial Parque Flamencos II, propiedad horizontal, de Bogotá D.C., identificado con el folio matricula inmobiliaria N° 50S-40713160, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 7839 del 5 de octubre de 2016, otorgada en Notaria 13 del Circulo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

1.2 Por i  
seña,  
la feci  
de la c

1.3 Por el s  
capital, e  
al mome,  
\$29.826.7  
cuotas en i

CAPITAL I

110468.7

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

EN  
PESOS

\$ 29.826.715.32

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)



e  
de  
ran  
n la  
enta.

**RTADOR**  
en el Sector inmobiliario  
IZAS El Libertador S.A.  
**Y SELLADO**  
**NTOS FIEL COPIA**  
**AL DESTINATARIO**

MZ

## PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 7839 del 5 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que aquí se demanda.

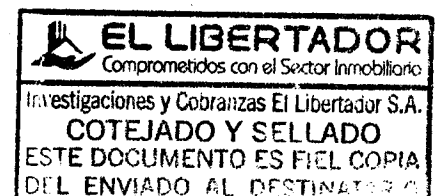
Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sirvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

## HECHOS

- I. Pagaré N° 132208823290, al cual le corresponde el crédito número 0132208823290:
  - 1.1. El señor **WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS**, se constituyó en deudor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, al aceptar y suscribir el día 2 de diciembre de 2016, el **pagaré N° 132208823290**, por la cantidad de **121845.0273 UVR**, equivalentes en la fecha de su suscripción a **\$29.532.420**.
  - 1.2. El deudor se comprometió a pagar el capital y los intereses de plazo en 240 cuotas mensuales consecutivas a partir del 2 de enero de 2017.
  - 1.3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del 9.50% E.A., la cual es inferior a la máxima legalmente permitida por la Junta Directiva del Banco de la República en Resolución Externa No. 003 de 2012 para los créditos de vivienda de interés social otorgados en UVR, del 10.70% E.A., por lo tanto, es la tasa pactada la que se cobra en la demanda por ser inferior y más favorable a la parte demandada.



100



Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 20 de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

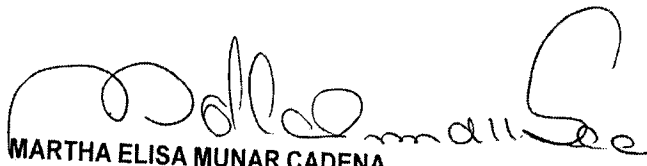
Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibidem*).

**TERCERO.- DECRETAR** el embargo del bien inmueble objeto de garantía real, por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**CUARTO:** Se reconoce personería para actuar al Dr. FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

  
MARTHA ELISA MUNAR CADENA  
JUEZ

|                                                        |                           |
|--------------------------------------------------------|---------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO:                               |                           |
| La anterior providencia es notificada por anotación en |                           |
| ESTADO No. <u>113</u>                                  | hoy <u>10 4 NOV. 2019</u> |
| El Secretario,                                         |                           |
| JUAN MANUEL FLÓREZ TRUJILLO                            |                           |

2019-1596  
AFMM







124

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra  
WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS

Exp.: 2019 - 1596

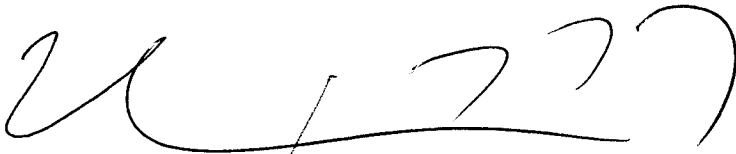
ASUNTO: SE SOLICITA DECRETAR SECUESTRO  
SE SOLICITA CONTINUAR CON LA EJECUCION

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva decretar el secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que se encuentra debidamente embargado, tal como consta en el certificado de tradición que adjunto.

Para efectos de lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Finalmente, ruego al Despacho, conforme lo establecido el artículo 468 del C.G.P., se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

JUZGADO 18 CIVIL TPA

95904 02/05/2019 09:12:43

21

12

12

12

SNR

SECRETARÍA DE  
REGISTRO Y  
CATASTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página [subotondopago.gov.co/certificado/](http://subotondopago.gov.co/certificado/)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200128553927575590

Nro Matrícula: 50S-40713160

Página 1

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:41:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 10-03-2016 RADICACIÓN: 2016-11159 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2016  
CODIGO CATASTRAL: AAA0253SUJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

AP.103 TO.14 CO.PARQUE FLAMENCOS II P.H. CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 45.01M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 40.85M2 CON  
COEFICIENTE DE 0.1810% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1083 DE FECHA 15-02-2016 EN NOTARIA  
TRECE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA COLMENA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE  
FIDUCIA MERCANTIL DE FUNDACION SOCIAL POR E. 2050 DEL 26-12-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. ESTA ENGLORO POR E. 626 DEL 07-05-13  
NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA, POR E. 710 DEL 23-05-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. Y POR E.  
1592 DEL 18-10-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40637085. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLORO ASI: POR  
COMPRA A FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. (VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. (PARA EL FOLIO 050-40312639) Y MARYLAND (PARA  
LOS DEMAS FOLIOS MENCIONADOS A CONTINUACION) POR E. 160 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312626 Y 636. POR E. 157 DEL 06-02-  
40312624 Y 625. POR E. 154 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312626 Y 636. POR E. 157 DEL 06-02-  
13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312627. POR E. 158 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO  
A LOS FOLIOS 050-40312628 Y 40245336. POR E. 156 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312629 Y  
630. POR E. 154 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312631. POR E. 161 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE  
BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312632 Y 638. POR E. 159 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS  
FOLIOS 050-40312633, 634 Y 635. POR E. 155 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312637. Y POR E. 181  
DEL 08-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312639. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA  
MERCANTIL (TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE APOORTE EN FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE) DE PROMOTORA SAN JOSE DE  
MARYLAND S.A. POR E. 1397 DEL 25-07-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312624, 625, 626 Y 627. POR E. 1398  
DEL 25-07-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312628, 629, 630 Y 632. POR E. 1759 DEL 14-09-12 NOTARIA 75 DE  
BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312631 Y 638. POR E. 1399 DEL 25-07-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-  
FOLIOS 050-40312633, 634, 635 Y 636. Y 40245336. POR E. 1778 DEL 18-09-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-  
40312637. Y POR E. 2022 DEL 22-10-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312639. ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL  
POR E. 1490 DEL 30-03-90 NOTARIA 9 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS DE CADA UNO DE LOS LOTES, SEGUN  
PLANO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION INDUSTRIAL DCTO 1711/84, POR E. 885 DEL 20-03-92 NOTARIA 13 DE BOGOTA)  
CON REGISTRO AL FOLIO 050-40040524. ADQUIRIO POR APOORTE RESTANTE DE PACHON GORDILLO ROBERTO POR E. 504 DEL 08-02-90 NOTARIA  
9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-254093.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 77 SUR 81 80 TO 14 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 77SUR 81-80 AP.103 TO.14 CO.PARQUE FLAMENCOS II P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40699301

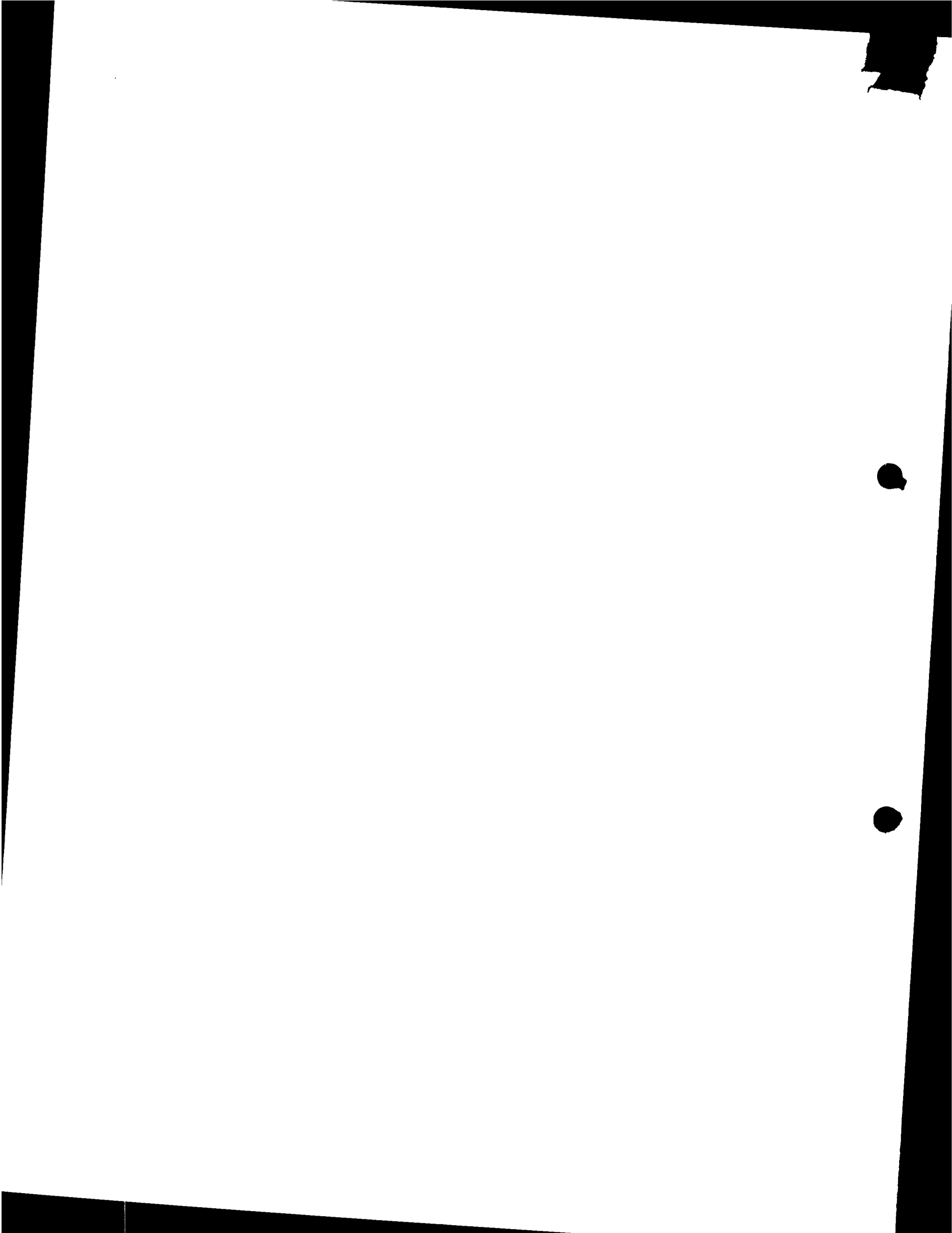
**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 21-10-2014 Radicación: 2014-94480

Doc: ESCRITURA 1631 del 14-10-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 3.600.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200128553927575590

Nro Matrícula: 50S-40713160

Página 2

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:41:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER NIT.830.054.090-6

X

NIT# 8600073354

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-2016 Radicación: 2016-11159

Doc: ESCRITURA 1083 del 15-02-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER NIT. 830054090-6

6

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956

Doc: ESCRITURA 7839 del 10-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$703.791

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8600073354

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER

X

NIT:830054090-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956

Doc: ESCRITURA 7839 del 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$48,261,850

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER

NIT:830054090-6

A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES

CC# 1088284591 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956

Doc: ESCRITURA 7839 del 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 29.532.420

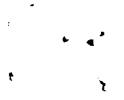
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES

CC# 1088284591 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200128553927575590

Nro Matrícula: 50S-40713160

Página 3

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:41:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956

Doc: ESCRITURA 7839 del 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES

CC# 1088284591 X

**FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956

Doc: ESCRITURA 7839 del 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

**A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES**

CC# 1088284591 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956

Doc: ESCRITURA 7839 del 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

**A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES**

CC# 1088284591 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 18-12-2019 Radicación: 2019-74477

Doc: OFICIO 5022 del 03-12-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01596-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES**

CC# 1088284591 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2016-48057 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.

100

100

100



118

- 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **14.25% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés pactado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
- 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de noviembre de 2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 1474 del 30 de octubre de 2019, en la tasa del 19.03% E.A.
- 1.6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
- 1.7. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el **3 de marzo de 2019**, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A., acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

II. Pagaré N° 4570212609650398, al cual le corresponde el crédito número 4570212609650398:

- 2.1. El señor **WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS**, se constituyó en deudor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir el día 4 de agosto de 2015, el pagaré N° **4570212609650398**, con fecha única de vencimiento el 19 de mayo de 2017.
- 2.2. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones incluida en el título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.
- 2.3. Por concepto de capital se consignó en el título valor la suma de **\$847.946**, correspondiente al capital adeudado del pagaré al 19 de mayo de 2017.
- 2.4. El deudor incurrió en mora en el pago de la obligación desde el **20 de mayo de 2017**.
- 2.5. En este pagaré base el deudor se comprometió a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media veces el interés bancario corriente, el cual, para el



mes de noviembre de 2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 1474 del 30 de octubre de 2019, en la tasa del 19.03% E.A.

En consecuencia, para este pagaré se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 28.545% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente

### III. HECHOS COMUNES

- 3.1. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la parte demandada constituyó **hipoteca abierta de primer grado** a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual consta en la Escritura Pública N° 7839 del 5 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40713160.
- 3.2. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble hipotecado es el señor **WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS**, quien constituye la parte demandada en este escrito.
- 3.3. Los pagarés encartados contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

### PRUEBAS

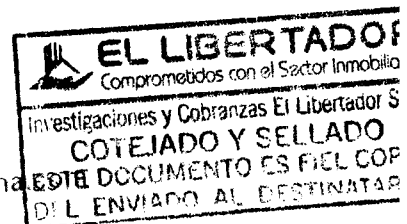
Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia autentica de la Escritura Pública 524 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Pagarés Nos. 132208823290 y 457021260950398
5. Certificado de libertad y tradición N° 50S-40713160.
6. Primera copia de la Escritura Pública N° 7839 del 5 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D.C.

### NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio;

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com





122

EN HONOR/A

Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D. C., 10 3 010 2019

**RADICACIÓN No. 2019-1596**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el inciso 1° del artículo 430 *ibidem*<sup>1</sup>, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago por la **VÍA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR** cuantía a favor de la **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS** por las siguientes cantidades de dinero:

**I. Pagaré Hipotecario No. 132208823290**

Por la suma de **110468.7841 UVR** equivalente a **\$29'826.715.32 M/CTE.**, por concepto de capital insoluto (acelerado) incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 14.25% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

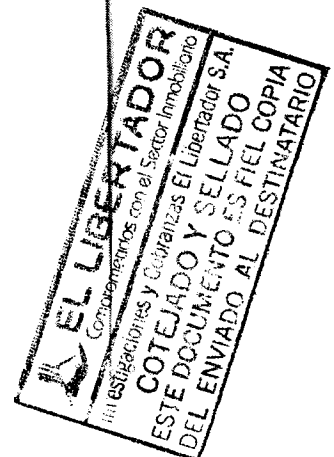
Por la suma de **2560.0584 UVR** equivalente a **\$691.219.10 M/CTE.**, por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de marzo y el mes de noviembre de 2019, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 14.25% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde que la cada cuota se hizo exigible, y hasta cuando se verifique su pago total.

Por la suma de **5913.4676 UVR** equivalentes a **\$1'596.643.93 M/CTE** por concepto de intereses de corrientes comprendidos entre el 03 de febrero de 2019 al 07 de noviembre de 2019, según se describe en el escrito de demanda, liquidados a la tasa del 9.50% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

**II. Pagaré No. 4570212609650398**

Por la suma de **\$847.946.00 M/CTE.**, por concepto de capital incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima que para cada periodo certifique la

<sup>1</sup> Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal ( )





**SNR**

Superintendencia  
de Notariado  
& Registro

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200128553927575590**

**Nro Matrícula: 50S-40713160**

Página 4

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:41:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4      Nro corrección: 1      Radicación: C2016-19213  
EN COMENTARIO CORREDIDO VIP SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DPF- COR61  
Anotación Nro: 4      Nro corrección: 2      Radicación: C2016-19213  
CORREGIDO EL VALOR DEL ACTO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DPF- COR61

Fecha: 20-12-2016

Fecha: 20-12-2016

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2020-33957**

**FECHA: 28-01-2020**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

11







Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520  
**j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Hoy **10 DE FEBRERO DEL 2020** ingresa el presente asunto al Despacho informando:

1. ☐ La parte demandante dentro del término legal conferido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SUBSANO LA DEMANDA-**
2. ☐ Con el anterior escrito.
3. ☐ Venció el anterior termino en silencio.
4. ☒ Notificación por aviso, sin contestar la demanda.
5. ☐ El presente asunto ingresa para seguir adelante la ejecución.
6. ☐ Se surtió tramite de avisto que trata articulo 597 C.G.P.
7. ☐ Se allega poder.
8. ☐ Con la anterior solicitud.
9. ☐ Se presenta renuncia.
10. ☐ Se notifican personalmente, sin allegar contestación dentro del término legal.
11. ☐ Se notifican personalmente, allegando contestación dentro del término conferido.
13. ☐ Dar aplicación al artículo 510 del C.G.P.
12. ☐ Requerir en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.
13. ☐ La anterior providencia se encuentra ejecutoriada.
14. ☐ Solicitud de amparo de pobreza.
15. ☐ Solicitud de medida cautelar.
16. ☐ Aceptación cargo secuestre.
17. ☐ Solicitud de terminación del proceso.
18. ☐ Solicitud de levantamiento de medida.
19. ☐ Fijación de valla articulo 375 C.G.P. en el registro.
20. ☐ Con la anterior liquidación de crédito.
21. ☐ Para proferir sentencia.
22. ☐ Solicitud de emplazamiento.
23. ☐ Para aclaración y/o corrección.
24. ☐ Se aporta fotografías de valla.
25. ☐ se allega cesión y/o subrogación de crédito.
26. ☐ con la anterior respuesta.
27. ☐ Decretar la terminación por desistimiento tácito.
28. ☒ Señalar fecha para audiencia y /o diligencia.
29. ☒ Continuar con el trámite del proceso.
30. ☒ Inscripción de la medida cautelar.
31. ☐ Allegan publicaciones de emplazamiento.
32. ☐ Sin dar cumplimiento al auto anterior.
33. ☐ Vencio traslado de recurso de reposición.
34. ☐ Fijacion de registro de emplazados efectiva, sin pronunciamiento alguno.
35. ☐ Descorren el traslado conferido dentro del término legal.

**OBSERVACIONES:**

Su señoría sírvase a proveer.

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**  
Secretaria

Se deja constancia que los días 2, 3 de octubre, 21,22,27 de noviembre y 4 de diciembre del 2.019, **no corrieron términos.**





RDOZS 934

Bogotá D. C. 27 de Enero de 2020

Señores  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL

CRA. 10 NO.14-33 PISO 7

BOGOTÁ D.C.

REF :

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL NO.11001400301820190159600

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.NIT.860007335-4

CONTRA: WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS C.C.1088284591

SU OFICIO NO. 5022  
DE FECHA 3/12/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40713160 y Recibo de Caja No.

203469984-9985.

Cordialmente,

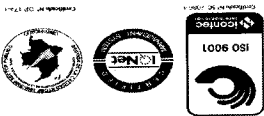
EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB  
Registrador Principal

Turno Documento 2019-74477  
Turno Certificado 2019-492193

Folios 3  
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur  
Calle 45A Sur No. 52C-71 B. Venecia  
Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono: 328 21 21  
http://www.supernotariado.gov.co  
Email:ofregistro@supernotariado.gov.co

Código: GDE-GD-FR-24 V.01  
28-01-2019



Adhho

130





FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Enero de 2020 a las 10:34:03 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-74477 se calificaron las siguientes matriculas:

40713160

Nro Matricula: 40713160

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0253SUH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 77SUR 81-80 AP.103 TO.14 CO.PARQUE FLAMENCOS II P.H.
- 2) CL 77 SUR 81 80 TO 14 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-12-2019 Radicacion: 2019-74477  
Documento: OFICIO 5022 del: 03-12-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01596-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
E: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES  
86000073354  
1088284591 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El Registrador Dia Mes Año Firma

ABOGA255

*[Firma manuscrita]*  
LA CIUDAD DE LA RE PUBLICA  
Y REGISTRO  
DE NOTARIADO  
VIGENCIA



Nro Matricula: 50S-40713160

Impreso el 13 de Enero de 2020 a las 11:24:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 10-03-2016 RADICACION: 2016-11159 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2016  
CODIGO CATASTRAL: AAA02535UJ COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.103 TO.14 CO.PARQUE FLAMENCOS II P.H. CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 45.01M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 40.85M2 CON  
COEFICIENTE DE 0.1810% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1083 DE FECHA 15-02-2016 EN  
NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLMENA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER) ADQUIRIO POR  
CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FUNDACION SOCIAL POR E. 2050 DEL 26-12-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., ESTA  
ENGLOBO POR E. 626 DEL 07-05-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA, POR E. 710 DEL  
23-05-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. Y POR E. 1592 DEL 18-10-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO  
050-40637085. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR COMPRA A FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. (VOCERA Y ADMINISTRADORA  
EL FIDEICOMISO P.A. (PARA EL FOLIO 050-40312639) Y MARYLAND (PARA LOS DEMAS FOLIOS MENCIONADOS A CONTINUACION) POR  
160 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312624 Y 625. POR E. 154 DEL  
06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312626 Y 636. POR E. 157 DEL 06-02-13 NOTARIA  
75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312627. POR E. 158 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON  
REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312628 Y 40245336. POR E. 156 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A  
LOS FOLIOS 050-40312629 Y 630. POR E. 154 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO  
050-40312631. POR E. 161 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312632 Y 638  
POR E. 159 DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312633, 634 Y 635. POR E. 155  
DEL 06-02-13 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312637. Y POR E. 181 DEL 08-02-13 NOTARIA 75  
DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312639. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL  
(TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE APORTE EN FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE) DE PROMOTORA SAN JOSE DE MARYLAND  
S.A. POR E. 1397 DEL 25-07-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312624, 625, 626 Y 627.  
POR E. 1398 DEL 25-07-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312628, 629, 630 Y 632. POR E.  
1759 DEL 14-09-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312631 Y 638. POR E. 1399 DEL  
25-07-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40312633, 634, 635 Y 636. Y 40245336. POR E.  
1778 DEL 18-09-12 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312637. Y POR E. 2022 DEL 22-10-12  
NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40312639. ESTA CEEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1490 DEL  
30-03-90 NOTARIA 9 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS DE CADA UNO DE LOS LOTES, SEGUN PLANO  
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION INDUSTRIAL DCTO 1711/84, POR E. 885 DEL 20-03-92 NOTARIA 13 DE  
BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40040524. ADQUIRIO POR APORTE RESTANTE DE PACHON GORDILLO ROBERTO POR E. 504 DEL  
08-02-90 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-254093.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 77SUR 81-80 AP.103 TO.14 CO.PARQUE FLAMENCOS II P.H.  
2) CL 77 SUR 81 80 TO 14 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

MATERICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATERICULA(S) (En caso de Integración y otros)

40699301



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40713160

Página 2

Impreso el 13 de Enero de 2020 a las 11:24:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 21-10-2014 Radicación: 2014-94480 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1631 del: 14-10-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO de BOGOTÁ D. C.  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 3.600.000.000  
(GRAVAMENES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PARQUES DE  
VILLA JAVIER NIT.830.054.090-6  
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
X  
8600073354

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 17-02-2016 Radicación: 2016-11159 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1083 del: 15-02-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTÁ D. C.  
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: FIDUCIARIA COLMENA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PARQUES DE  
VILLA JAVIER NIT. 830054090-6  
X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956 VALOR ACTO: \$ 703,791.00  
Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTÁ D. C.

Se cancela la anotación No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION  
RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES DE  
VILLA JAVIER NIT:830054090-6  
X  
8600073354

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956 VALOR ACTO: \$ 48,261,850.00  
Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTÁ D. C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.P. (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES

A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES

1088284591 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-74956 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTÁ D. C.  
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 29.532.420 (GRAVAMENES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES

1088284591 X

8600073354

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ANOTACION: Nro 6



Nro Matricula: 50S-40713160

Impreso el 13 de Enero de 2020 a las 11:24:14 a.m

Pagina 3

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)  
DE: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES  
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE  
LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)  
DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-74956 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7839 del: 05-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)  
DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-12-2019 Radicacion: 2019-74477 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 5022 del: 03-12-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01596-00 (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
A: MARTINEZ CASALLAS WILMER ANDRES

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

ALVDEADES: (Informacion Anterior o Correjada)

Anotacion Nro: 0 Radicacion: ICARE-2019 fecha 02-02-2019  
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA  
U.A.E.C.D., RES. 2016-48057 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE  
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: C2016-19213 fecha 20-12-2016  
EN COMENTARIO CORREGIDO VIP SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DPF-COR61  
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: C2016-19213 fecha 20-12-2016  
CORREGIDO EL VALOR DEL ACTO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DPF-COR61



Impreso el 13 de Enero de 2020 a las 11:24:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

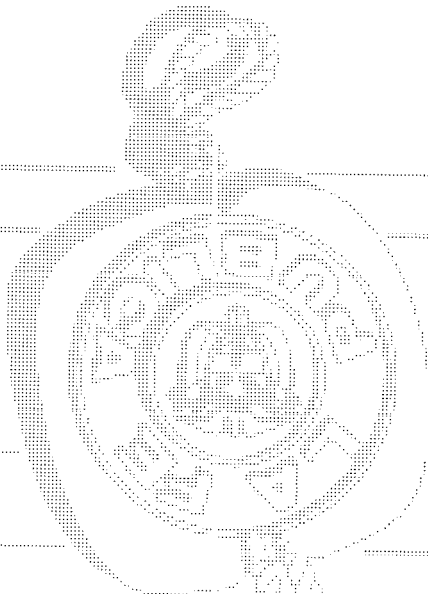
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por: CONTR018

TURN0: 2019-492193

FECHA: 18-12-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



Republca de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Encontrándose el expediente al tiempo se agregó el asento en antecédentes  
( ) recibido por Edgar Namén  
El Secretario ( )

134

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte

**RADICACIÓN No. 2019-01596**

Téngase en cuenta que la demandada se notificó del correspondiente auto de apremio conforme las disposiciones de los art 291 y 292 del C. G. del P., sin que dentro de los términos de ley propusiera medio exceptivo alguno ni acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 3 del art. 468 del C. G. del P., este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 3 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO:** ORDENAR la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca y perseguido dentro del presente proceso, a saber el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40713160**, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

**TERCERO:** PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos de ley.

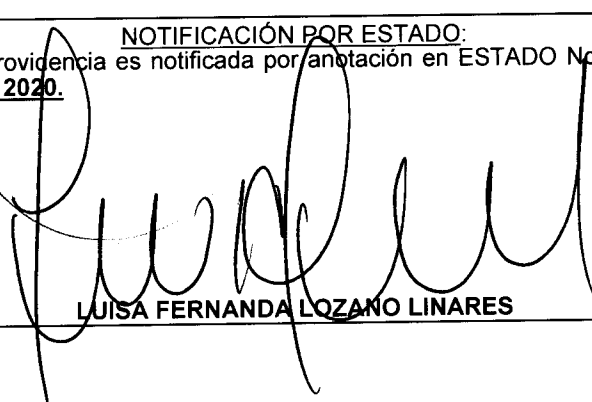
**CUARTO:** AVALÚESE los bienes dados en hipoteca conforme a las disposiciones legales pertinentes.

**QUINTO:** Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquidense por Secretaría.

**SEXTO:** Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 91.500,000.

**NOTIFÍQUESE**

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

|                                                                                                               |                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>                                                                               |                                                                                      |
| La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. <b>15 HOY 6</b><br><b>de marzo de 2020.</b> |                                                                                      |
| La Secretaría                                                                                                 |  |
| <b>LUISA FERNANDA LOZANO LINARES</b>                                                                          |                                                                                      |



**PROCESO 2019 - 1596 - BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILMER ANDRES MARTINEZ - LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Asesores Legales Gama — Notificaciones <abogados@aslegama.com>

Mié 3/06/2020 3:58 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gjannethe@hotmail.com <gjannethe@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (528 KB)

MEMO - liquidacion de creditos.pdf;

**Señor**

**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS**

**EXP.: 2019 - 1596**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial con la liquidación de crédito.

Igualmente, me permito manifestar, que en el expediente no obra información sobre el correo electrónico de la parte demandada.

Señor Juez,

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**

**C. C. No. 17.015.475**

**T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.**



136

LIQUIDACION DE CREDITO

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| JUZGADO                       | 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. |
| RADICACIÓN                    | 2019 - 1596                       |
| DEMANDANTE                    | BANCO CAJA SOCIAL S.A.            |
| DEMANDADO                     | WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS   |
| FECHA DEMANDA                 | 8/11/2019                         |
| FECHA LIQUIDACIÓN             | 3/06/2020                         |
| UVR A LA FECHA DE LIQUIDACION | 276.2513                          |

PAGARE NÚMERO 132206923290

| CUOTAS EN MORA |                   |                    |
|----------------|-------------------|--------------------|
| CUOTA N°       | FECHA VENCIMIENTO | VALOR CUOTA EN UVR |
| 1              | 20/3/2019         | 355.0471           |
| 2              | 20/4/2019         | 296.2960           |
| 3              | 20/5/2019         | 357.5422           |
| 4              | 20/6/2019         | 358.8068           |
| 5              | 20/7/2019         | 222.9530           |
| 6              | 20/8/2019         | 224.6456           |
| 7              | 20/9/2019         | 226.3434           |
| 8              | 20/10/2019        | 228.0770           |
| 9              | 20/11/2019        | 230.3403           |
| TOTAL          |                   | 2569.0584          |

|                    |             |
|--------------------|-------------|
| CAPITAL ACCELERADO | 110489.7841 |
|--------------------|-------------|

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| INTERESES DE PLAZO | 5913.4676 |
|--------------------|-----------|

| CAPITAL CUOTAS EN MORA |                   |                   | INTERESES DE MORA |           |      |           |
|------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------|------|-----------|
| CUOTA N°               | FECHA VENCIMIENTO | VALOR CAPITAL UVR | Periodo           |           | Dias | Tasa      |
|                        |                   |                   | Desde             | Hasta     |      |           |
| 1                      | 20/3/2019         | 355.0471          | 3-mar-19          | 2-abr-19  | 30   | 14.25     |
| 2                      | 20/4/2019         | 711.3451          | 3-abr-19          | 2-may-19  | 29   | 14.25     |
| 3                      | 20/5/2019         | 1068.8923         | 3-may-19          | 2-jun-19  | 30   | 14.25     |
| 4                      | 20/6/2019         | 1427.8961         | 3-jun-19          | 2-jul-19  | 29   | 14.25     |
| 5                      | 20/7/2019         | 1650.6521         | 3-jul-19          | 2-ago-19  | 30   | 14.25     |
| 6                      | 20/8/2019         | 1675.2977         | 3-ago-19          | 2-sept-19 | 30   | 14.25     |
| 7                      | 20/9/2019         | 2101.6411         | 3-sept-19         | 2-oct-19  | 29   | 14.25     |
| 8                      | 20/10/2019        | 2329.7181         | 3-oct-19          | 2-nov-19  | 30   | 14.25     |
| 9                      | 20/11/2019        | 2560.0584         | 3-nov-19          | 7-dic-19  | 4    | 14.25     |
| CAPITAL ACCELERADO     | 8/11/2019         | 113028.8405       | 8-nov-19          | 3-jun-20  | 208  | 14.25     |
| TOTAL                  |                   |                   |                   |           |      | 1445.2196 |

| RESUMEN LIQUIDACION |                       |                         |
|---------------------|-----------------------|-------------------------|
| CONCEPTO            | VALOR ADEUDADO EN UVR | VALOR ADEUDADO EN PESOS |
| CAPITAL             | 113028.8405           | \$ 31.935.667.56        |
| INTERESES DE PLAZO  | 5913.4676             | \$ 3.163.375.21         |
| INTERESES DE MORA   | 1445.2196             | \$ 389.380.33           |
| TOTAL               | 120567.5277           | \$ 34.828.331.10        |

\* El valor adeudado en moneda legal colombiana se calculó con base en la cotización de la UVR a la fecha de presentación de la liquidación, por lo tanto, está sujeta a la variación diaria de dicha unidad.

PAGARE NÚMERO 457021890650316

|         |               |
|---------|---------------|
| CAPITAL | \$ 847.946.00 |
|---------|---------------|

| FECHA VENCIMIENTO | CAPITAL       | Periodo    |            | Dias  | TASA IRC | TASA E.A.    | INTERESES PERIODO |
|-------------------|---------------|------------|------------|-------|----------|--------------|-------------------|
|                   |               | Desde      | Hasta      |       |          |              |                   |
| 16/02/2018        | \$ 847.946.00 | 20/05/2017 | 31/05/2017 | 12    | 22.33    | 33.495       | \$ 5.337.63       |
| \$ 847.946.00     | 1/06/2017     | 30/06/2017 | 30         | 22.33 | 33.495   | \$ 23.344.07 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/07/2017     | 31/07/2017 | 31         | 21.98 | 32.970   | \$ 23.744.11 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/08/2017     | 31/08/2017 | 31         | 21.98 | 32.970   | \$ 23.744.11 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/09/2017     | 30/09/2017 | 30         | 21.48 | 32.220   | \$ 22.455.47 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/10/2017     | 31/10/2017 | 31         | 21.15 | 31.725   | \$ 22.847.50 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/11/2017     | 30/11/2017 | 30         | 20.96 | 31.440   | \$ 21.911.85 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/12/2017     | 31/12/2017 | 31         | 20.77 | 31.155   | \$ 22.437.00 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/01/2018     | 31/01/2018 | 31         | 20.69 | 31.035   | \$ 22.356.58 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/02/2018     | 28/02/2018 | 28         | 21.01 | 31.515   | \$ 20.499.85 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/03/2018     | 31/03/2018 | 31         | 20.68 | 31.020   | \$ 22.339.78 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/04/2018     | 30/04/2018 | 30         | 20.48 | 30.720   | \$ 21.410.06 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/05/2018     | 31/05/2018 | 31         | 20.44 | 30.660   | \$ 22.080.51 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/06/2018     | 30/06/2018 | 30         | 20.28 | 30.420   | \$ 21.200.97 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/07/2018     | 31/07/2018 | 31         | 20.03 | 30.045   | \$ 21.637.61 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/08/2018     | 31/08/2018 | 31         | 19.94 | 29.910   | \$ 21.540.38 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/09/2018     | 30/09/2018 | 30         | 19.81 | 29.715   | \$ 20.708.63 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/10/2018     | 31/10/2018 | 31         | 19.63 | 29.445   | \$ 21.205.50 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/11/2018     | 30/11/2018 | 30         | 19.46 | 29.235   | \$ 20.375.10 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/12/2018     | 31/12/2018 | 31         | 19.40 | 29.100   | \$ 20.957.04 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/01/2019     | 31/01/2019 | 31         | 19.16 | 28.740   | \$ 20.697.78 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/02/2019     | 28/02/2019 | 28         | 19.70 | 29.550   | \$ 19.221.66 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/03/2019     | 31/03/2019 | 31         | 19.37 | 29.055   | \$ 20.924.64 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/04/2019     | 30/04/2019 | 30         | 19.32 | 28.980   | \$ 20.197.38 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/05/2019     | 31/05/2019 | 31         | 19.34 | 29.010   | \$ 20.892.23 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/06/2019     | 30/06/2019 | 30         | 19.30 | 28.950   | \$ 20.178.47 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/07/2019     | 31/07/2019 | 31         | 19.28 | 28.920   | \$ 20.827.41 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/08/2019     | 31/08/2019 | 31         | 19.32 | 28.980   | \$ 20.870.62 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/09/2019     | 30/09/2019 | 30         | 19.32 | 28.980   | \$ 20.197.38 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/10/2019     | 31/10/2019 | 31         | 19.10 | 28.650   | \$ 20.602.97 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/11/2019     | 30/11/2019 | 30         | 19.03 | 28.545   | \$ 19.894.21 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/12/2019     | 31/12/2019 | 31         | 18.91 | 28.365   | \$ 20.427.72 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/01/2020     | 31/01/2020 | 31         | 18.77 | 28.155   | \$ 20.276.48 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/02/2020     | 29/02/2020 | 29         | 19.06 | 28.590   | \$ 19.261.38 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/03/2020     | 31/03/2020 | 31         | 18.95 | 28.425   | \$ 20.470.93 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/04/2020     | 30/04/2020 | 30         | 18.69 | 28.035   | \$ 19.538.77 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/05/2020     | 31/05/2020 | 31         | 18.19 | 27.295   | \$ 19.646.93 |                   |
| \$ 847.946.00     | 1/06/2020     | 3/06/2020  | 3          | 18.12 | 27.180   | \$ 1.894.29  |                   |
| TOTAL INTERESES   |               |            |            |       |          |              | \$ 772.180.98     |

| RESUMEN LIQUIDACION PAGARE NÚMERO 457021890650316 |                 |  |
|---------------------------------------------------|-----------------|--|
| CONCEPTO                                          | VALOR ADEUDADO  |  |
| CAPITAL                                           | \$ 847.946.00   |  |
| INTERESES DE MORA                                 | \$ 772.180.98   |  |
| TOTAL                                             | \$ 1.620.126.98 |  |

| RESUMEN LIQUIDACION DE CREDITOS |                  |  |
|---------------------------------|------------------|--|
| PAGARE NÚMERO 132206923290      | \$ 34.828.331.10 |  |
| PAGARE NÚMERO 457021890650316   | \$ 1.620.126.98  |  |
| TOTAL                           | \$ 36.448.458.08 |  |

**Señor**  
**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE B**  
**E. S. D.**

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO**  
**CAJA SOCIAL S.**  
**CASALLAS**

**Exp.: 2019 - 1596**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CI**

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
entidad demandante en el asunto  
manifiesto, que aporó la liquidación  
se resume en la siguiente tabla y s

|                            |
|----------------------------|
| <b>PAGARÉ NÚMERO 13220</b> |
|----------------------------|

|                             |
|-----------------------------|
| <b>PAGARÉ NÚMERO 157000</b> |
|-----------------------------|



| TRASLADO No. 20               |                                  |                                                          | Fecha: 19/06/2020                 |                                              | Página: 1     |             |
|-------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------|---------------|-------------|
| No. Proceso                   | Clase Proceso                    | Demandante                                               | Demandado                         | Tipo de Traslado                             | Fecha Inicial | Fecha Final |
| 11001 40 03 018<br>2019 00847 | Ejecutivo Singular               | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.                           | FRANCISCO JAVIER TACHACH FERREIRA | Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. | 23/06/2020    | 25/06/2020  |
| 11001 40 03 018<br>2019 00926 | Ejecutivo Singular               | TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS                      | YAMID ARDILA MARIN                | Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. | 23/06/2020    | 25/06/2020  |
| 11001 40 03 018<br>2019 01016 | Ejecutivo Singular               | CENTRO COMERCIAL SUPERBODEGA MAICAO PROPIEDAD HORIZONTAL | MANUEL ANTONIO ROBLES CAICEDO     | Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. | 23/06/2020    | 25/06/2020  |
| 11001 40 03 018<br>2019 01596 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO CAJA SOCIAL S.A.                                   | WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS   | Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. | 23/06/2020    | 25/06/2020  |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

19/06/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES  
SECRETARIO

137





Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL  
EST  
BOGOTÁ 12 MARZO DE 2019

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra  
WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS

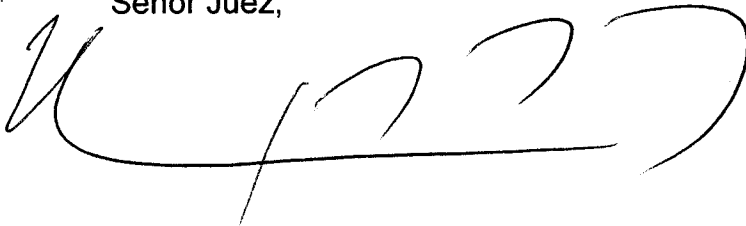
Exp.: 2019 - 1596

ASUNTO: SE INSISTE EN DECRETAR SECUESTRO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito nuevamente, se sirva decretar el secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que se encuentra debidamente embargado, tal como consta en el certificado de tradición, que se aportó junto con el memorial allegado el pasado 30 de enero, que milita a folio 124 del expediente.

Para efectos de lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

OMAR  
19/03/19

4

.

.

.

.



De: Abogado 3 <abogados@aslegama.com>  
Enviado el: viernes, 19 de junio de 2020 5:16 p. m.  
Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
Asunto: INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

Señor

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo,

Comendidamente me permito informar los canales digitales escogidos para la comunicación con su Despacho, en todo lo relacionado con los procesos que se indican a continuación:

| DEMANDANTE  | DEMANDADO                       | RADICADO                | APODERADO               |
|-------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| CAJA SOCIAL | CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA     | 11001400301820190139200 | F. HUGO MARQUEZ MONTOYA |
| CAJA SOCIAL | WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS | 11001400301820190159600 | F. HUGO MARQUEZ MONTOYA |

Los canales elegidos son:

Correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

PBX: +57(1) 287-1741

Cel: +57 320-480-0592

CL 30A 6-22, Of. 402; Bogotá D.C., Colombia



Lo anterior atendiendo a los lineamientos de lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 2º y artículo 3º. del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 31 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**

**C. C. No. 17.015.475 de Bogotá**

**T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.**





**Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.**

**De:** Asesores Legales Gama — Notificaciones <abogados@aslegama.com>  
**Enviado el:** miércoles, 03 de junio de 2020 3:58 p. m.  
**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** gjannethe@hotmail.com  
**Asunto:** PROCESO 2019 - 1596 - BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILMER ANDRES MARTINEZ  
- LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO  
**Datos adjuntos:** MEMO - liquidacion de creditos.pdf

**Señor**  
**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.**  
**contra WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS**

**EXP.: 2019 - 1596**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial con la liquidación de crédito.

Igualmente, me permito manifestar, que en el expediente no obra información sobre el correo electrónico de la parte demandada.

Señor Juez,

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
**C. C. No. 17.015.475**  
**T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.**



27/

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
**Abogado**

**Señor**  
**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO**  
**CAJA SOCIAL S.A., contra WILMER ANDRES MARTINEZ**  
**CASALLAS**

**Exp.: 2019 - 1596**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS**

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA.**, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporé la liquidación de los créditos al 3 de junio de 2020, la cual se resume en la siguiente tabla y se encuentra detallada en el documento adjunto:

|                                |           |                      |
|--------------------------------|-----------|----------------------|
| PAGARÉ NÚMERO 132208823290     | \$        | 34,828,331.10        |
| PAGARÉ NÚMERO 4570212609650318 | \$        | 1,620,126.98         |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>\$</b> | <b>36,448,458.08</b> |

Igualmente, me permito indicar que los intereses moratorios sobre el capital del pagaré No. 132208823290 se liquidaron a la tasa del 14.25% E.A., y respecto del pagaré No. 4570212609650318, se liquidaron a la máxima legal permitida, correspondiente a una y media veces el Interés Bancario Corriente, fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

Señor Juez,

  
**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
**C. C. No. 17.015.475 de Bogotá D.C.**  
**T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.**

*\* Respecto del Pagaré No. 132208823290, el valor adeudado en moneda legal colombiana se calculó con base en la cotización de la UVR a la presentación de la liquidación, por tanto, esté sujeto a la variación diaria de dicha unidad.*



371

| LIQUIDACIÓN DE CREDITO        |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| JUZGADO                       | 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C |
| RADICACIÓN                    | 2019 - 1596                      |
| DEMANDANTE                    | BANCO CAJA SOCIAL S.A            |
| DEMANDADO                     | WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS  |
| FECHA DEMANDA                 | 8/1/2019                         |
| FECHA LIQUIDACIÓN             | 30/6/2020                        |
| UVR A LA FECHA DE LIQUIDACIÓN | 276.3513                         |

PAGARE NÚMERO 1222000204

| CUOTAS EN MORA |                   |                    |
|----------------|-------------------|--------------------|
| CUOTA N°       | FECHA VENCIMIENTO | VALOR CUOTA EN UVR |
| 1              | 20/3/2019         | 355.0471           |
| 2              | 20/4/2019         | 355.0471           |
| 3              | 20/5/2019         | 367.5452           |
| 4              | 20/6/2019         | 358.8068           |
| 5              | 20/7/2019         | 272.9530           |
| 6              | 20/8/2019         | 224.6456           |
| 7              | 20/9/2019         | 276.3434           |
| 8              | 21/10/2019        | 228.0770           |
| 9              | 21/11/2019        | 230.3403           |
| TOTAL          |                   | 2560.0584          |

CAPITAL ACCELERADO 110408.7841

INTERESES DE PLAZO 5913.4676

| CAPITAL CUOTAS EN MORA |                   |                   | INTERESES DE MORA |           |      |           |
|------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------|------|-----------|
| CUOTA N°               | FECHA VENCIMIENTO | VALOR CAPITAL UVR | Periodo           |           | Dias | Tasa E.A. |
|                        |                   |                   | Desde             | Hasta     |      |           |
| 1                      | 20/3/2019         | 355.0471          | 3-mar-19          | 2-abr-19  | 30   | 14.25     |
| 2                      | 20/4/2019         | 711.0431          | 3-abr-19          | 3-may-19  | 29   | 14.25     |
| 3                      | 20/5/2019         | 1068.8923         | 3-may-19          | 2-jun-19  | 30   | 14.25     |
| 4                      | 20/6/2019         | 1427.6991         | 3-jun-19          | 2-jul-19  | 29   | 14.25     |
| 5                      | 20/7/2019         | 1659.6521         | 3-jul-19          | 2-ago-19  | 30   | 14.25     |
| 6                      | 20/8/2019         | 1875.2977         | 3-ago-19          | 2-sept-19 | 30   | 14.25     |
| 7                      | 20/9/2019         | 2101.6411         | 3-sept-19         | 2-oct-19  | 29   | 14.25     |
| 8                      | 21/10/2019        | 2329.7181         | 3-oct-19          | 2-nov-19  | 30   | 14.25     |
| 9                      | 21/11/2019        | 2560.0584         | 3-nov-19          | 2-dic-19  | 4    | 14.25     |
| CAPITAL ACCELERADO     | 8/1/2019          | 113028.8425       | 8-nov-19          | 3-jun-20  | 258  | 14.25     |
|                        |                   |                   |                   |           |      | TOTAL     |
|                        |                   |                   |                   |           |      | 1445.2196 |

| RESUMEN LIQUIDACIÓN |                       |                         |
|---------------------|-----------------------|-------------------------|
| CONCEPTO            | VALOR ADEUDADO EN UVR | VALOR ADEUDADO EN PESOS |
| CAPITAL             | 113028.8425           | \$ 31.035.687.98        |
| INTERESES DE PLAZO  | 5913.4676             | \$ 1.630.126.33         |
| INTERESES DE MORA   | 1445.2196             | \$ 399.388.33           |
| TOTAL               | 120387.5297           | \$ 34.065.192.64        |

\* El valor adeudado en moneda legal colombiana se calcula con base en la cotización de la UVR a la fecha de presentación de la liquidación, por lo tanto, esta sujeto a la variación diaria de dicha unidad.

PAGARE NÚMERO 45703280960318

CAPITAL \$ 847.946.00

| FECHA VENCIMIENTO | CAPITAL       | Periodo    |            | Dias | TASA IBC        | TASA E.A | INTERESES PERIODO |
|-------------------|---------------|------------|------------|------|-----------------|----------|-------------------|
|                   |               | Desde      | Hasta      |      |                 |          |                   |
| 16/02/2018        | \$ 847.946.00 | 20/05/2017 | 31/05/2017 | 12   | 22.33           | 33.495   | \$ 5.337.63       |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/06/2017 | 30/06/2017 | 30   | 22.33           | 33.495   | \$ 23.344.07      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/07/2017 | 31/07/2017 | 31   | 21.98           | 32.970   | \$ 23.744.11      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/08/2017 | 31/08/2017 | 30   | 21.98           | 32.970   | \$ 23.744.11      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/09/2017 | 30/09/2017 | 30   | 21.48           | 32.220   | \$ 22.455.47      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/10/2017 | 31/10/2017 | 31   | 21.15           | 31.725   | \$ 22.847.50      |
|                   | \$ 847.946.00 | 11/11/2017 | 30/11/2017 | 30   | 20.96           | 31.440   | \$ 21.911.85      |
|                   | \$ 847.946.00 | 11/12/2017 | 31/12/2017 | 31   | 20.77           | 31.155   | \$ 22.437.00      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/10/2018 | 31/01/2019 | 31   | 20.69           | 31.035   | \$ 22.350.58      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/02/2019 | 28/02/2019 | 28   | 21.01           | 31.515   | \$ 20.495.85      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/03/2019 | 31/03/2019 | 31   | 20.68           | 31.020   | \$ 22.339.78      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/04/2019 | 30/04/2019 | 30   | 20.40           | 30.720   | \$ 21.416.95      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/05/2019 | 31/05/2019 | 31   | 20.44           | 30.560   | \$ 22.060.51      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/06/2019 | 30/06/2019 | 30   | 20.28           | 30.420   | \$ 21.200.97      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/07/2019 | 31/07/2019 | 31   | 20.03           | 30.045   | \$ 21.637.61      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/08/2019 | 31/08/2019 | 31   | 19.94           | 29.910   | \$ 21.540.38      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/09/2019 | 30/09/2019 | 30   | 19.81           | 29.715   | \$ 20.705.63      |
|                   | \$ 847.946.00 | 11/10/2019 | 31/10/2019 | 31   | 19.63           | 29.445   | \$ 21.205.50      |
|                   | \$ 847.946.00 | 11/11/2019 | 30/11/2019 | 30   | 19.47           | 29.285   | \$ 20.375.10      |
|                   | \$ 847.946.00 | 11/12/2019 | 31/12/2019 | 31   | 19.40           | 29.100   | \$ 20.861.04      |
|                   | \$ 847.946.00 | 11/01/2020 | 31/01/2020 | 31   | 19.15           | 28.740   | \$ 20.687.78      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/02/2019 | 28/02/2019 | 28   | 19.70           | 29.550   | \$ 19.221.66      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/03/2019 | 31/03/2019 | 31   | 19.37           | 29.055   | \$ 20.524.64      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/04/2019 | 30/04/2019 | 30   | 19.32           | 28.980   | \$ 20.197.38      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/05/2019 | 31/05/2019 | 31   | 19.34           | 29.010   | \$ 20.862.23      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/06/2019 | 30/06/2019 | 30   | 19.30           | 28.950   | \$ 20.175.47      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/07/2019 | 31/07/2019 | 31   | 19.28           | 28.920   | \$ 20.427.41      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/08/2019 | 31/08/2019 | 31   | 19.12           | 28.580   | \$ 20.870.63      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/09/2019 | 30/09/2019 | 30   | 19.32           | 28.980   | \$ 20.197.38      |
|                   | \$ 847.946.00 | 11/10/2019 | 31/10/2019 | 31   | 19.10           | 28.650   | \$ 20.632.97      |
|                   | \$ 847.946.00 | 11/11/2019 | 30/11/2019 | 30   | 19.03           | 28.545   | \$ 19.854.21      |
|                   | \$ 847.946.00 | 11/12/2019 | 31/12/2019 | 31   | 18.51           | 28.365   | \$ 20.427.72      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/01/2020 | 31/01/2020 | 31   | 18.77           | 28.155   | \$ 20.276.48      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/02/2020 | 29/02/2020 | 29   | 18.06           | 28.590   | \$ 19.261.36      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/03/2020 | 31/03/2020 | 31   | 18.55           | 28.425   | \$ 20.470.93      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/04/2020 | 30/04/2020 | 30   | 18.69           | 28.035   | \$ 19.538.77      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/05/2020 | 31/05/2020 | 31   | 18.19           | 27.285   | \$ 19.545.53      |
|                   | \$ 847.946.00 | 10/06/2020 | 30/06/2020 | 3    | 18.12           | 27.180   | \$ 1.894.29       |
|                   |               |            |            |      | TOTAL INTERESES |          | \$ 772.180.98     |

| RESUMEN LIQUIDACIÓN PAGARE NÚMERO 45703280960318 |                 |
|--------------------------------------------------|-----------------|
| CONCEPTO                                         | VALOR ADEUDADO  |
| CAPITAL                                          | \$ 847.946.00   |
| INTERESES DE MORA                                | \$ 772.180.98   |
| TOTAL                                            | \$ 1.620.126.98 |

| RESUMEN LIQUIDACIÓN DE CREDITOS |                  |
|---------------------------------|------------------|
| PAGARE NÚMERO 172200021790      | \$ 34.828.331.10 |
| PAGARE NÚMERO 45703280960318    | \$ 1.630.126.33  |
| TOTAL                           | \$ 36.458.457.43 |



**Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.**

**De:** Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>  
**Enviado el:** jueves, 04 de junio de 2020 9:23 a. m.  
**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** Re: PROCESO 2019 - 1596 - BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILMER ANDRES MARTINEZ - LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Muchas gracias, estaremos atentos a la fijación en lista.

Cordialmente,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Gerente  
Asesores Legales Gama S.A.S.  
PBX: +57(1) 287-1741  
Cel: +57 320-480-0592  
CL 30A 6-22, Of. 402  
Bogotá D.C., Colombia

El mié., 3 de jun. de 2020 a la(s) 17:20, Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
([j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)) escribió:

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520  
**[J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Acuso de recibido.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**  
Secretaria.

---

**De:** Asesores Legales Gama — Notificaciones <[abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)>  
**Enviado:** miércoles, 3 de junio de 2020 3:58 p. m.  
**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <[j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
**Cc:** [gjannethe@hotmail.com](mailto:gjannethe@hotmail.com) <[gjannethe@hotmail.com](mailto:gjannethe@hotmail.com)>





**Asunto:** PROCESO 2019 - 1596 - BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILMER ANDRES MARTINEZ - LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

**Señor**  
**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS**

**EXP.: 2019 - 1596**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial con la liquidación de crédito.

Igualmente, me permito manifestar, que en el expediente no obra información sobre el correo electrónico de la parte demandada.

Señor Juez,

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
**C. C. No. 17.015.475**  
**T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.**





146

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520  
**j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Hoy **09 DE JULIO DEL 2020** ingresa el presente asunto al Despacho informando:

1. ☒ La parte demandante dentro del término legal conferido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SUBSANO LA DEMANDA-**
2. ☒ Con el anterior escrito.
3. ☒ Venció el anterior termino en silencio.
4. ☐ Notificación por aviso, sin contestar la demanda.
5. ☐ El presente asunto ingresa para seguir adelante la ejecución.
6. ☐ Se surtió trámite de avisto que trata articulo 597 C.G.P.
7. ☐ Se allega poder.
8. ☐ Con la anterior solicitud.
9. ☐ Se presenta renuncia.
10. ☐ Se notifican personalmente, sin allegar contestación dentro del término legal.
11. ☐ Se notifican personalmente, allegando contestación dentro del término conferido.
13. ☐ Dar aplicación al artículo 443 del C.G.P.
12. ☐ Requerir en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.
13. ☐ La anterior providencia se encuentra ejecutoriada.
14. ☐ Solicitud de amparo de pobreza.
15. ☐ Solicitud de medida cautelar.
16. ☐ Aceptación cargo secuestre.
17. ☐ Solicitud de terminación del proceso.
18. ☐ Solicitud de levantamiento de medida.
19. ☐ Fijación de valla articulo 375 C.G.P. en el registro.
20. ☐ Con la anterior liquidación de crédito.
21. ☐ Para proferir sentencia.
22. ☐ Solicitud de emplazamiento.
23. ☐ Para aclaración y/o corrección.
24. ☐ Se aporta fotografías de valla.
25. ☐ se allega cesión y/o subrogación de crédito.
26. ☐ con la anterior respuesta.
27. ☐ Decretar la terminación por desistimiento tácito.
28. ☐ Señalar fecha para audiencia y /o diligencia.
29. ☐ Continuar con el trámite del proceso.
30. ☐ Inscripción de la medida cautelar.
31. ☐ Allegan publicaciones de emplazamiento.
32. ☐ Sin dar cumplimiento al auto anterior.
33. ☐ Vencio traslado de recurso de reposición.
34. ☐ Fijacion de registro de emplazados efectiva, sin pronunciamiento alguno.
35. ☐ Descorren el traslado conferido dentro del término legal.

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

Su señoría sírvase a proveer.

**LUISA FERNANDA LOZANO**  
**Secretaria.**

Se deja constancia que desde el 16 DE MARZO DE 2.020 hasta el 01 de JULIO NO CORRIERON TERMINOS, debido al confinamiento producto del COVID-19, hecho de público conocimiento.

8

8

Ingresa al despacho con liquidación del crédito.  
Jmt

147

Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinte**

**RADICACIÓN No. 2019-1596**

En atención a las actuaciones que anteceden, el Despacho dispone.

1. Habida cuenta que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, feneció en silencio, el despacho le imparte aprobación por la suma de \$36.448.458.

2. Acreditado el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40713160 se dispone su SECUESTRO.

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017 y PCSJC18-6 de fecha 22 de febrero de 2018, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades, al Alcalde Local de la zona respectiva, a quien se le libraré el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta anexa a este proveído.

Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$250.000.00, los cuales deben ser asumidos por la parte demandante en la referida diligencia

NOTIFÍQUESE

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 24  
HOY 15 DE JULIO DEL 2020.  
La Secretaria

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**



**PROCESO 2019 – 1596 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS**

Asesores Legales Gama &lt;abogados@aslegama.com&gt;

Lun 14/09/2020 4:30 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
martinezandr15@gmail.com <martinezandr15@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (126 KB)

WILMER ANDRES MARTINEZ - ELABORAR DESPACHO COMISORIO.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
contra WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS

EXP.: 2019 – 1596

ASUNTO: SE SOLICITA ENVIO DE DESPACHO COMISORIO  
SE SOLICITA DAR TRAMITE A LIQUIDACIÓN DE COSTAS

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al  
Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial  
del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido  
en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el  
presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte  
demandada a la siguiente dirección electrónica: martinezandr15@gmail.com

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

61.

8

8



149

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA  
SOCIAL S.A. contra WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS

Exp.: 2019 – 1596

ASUNTO: SE SOLICITA ENVIO DE DESPACHO COMISORIO  
SE SOLICITA DAR TRAMITE A LIQUIDACIÓN DE COSTAS

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, la elaboración del despacho comisorio para el secuestro del inmueble hipotecado, ordenado en providencia del pasado 14 de julio, a través del sistema de firma electrónica y remitirlo al correo electrónico de la suscrita para proceder con su trámite ante la Alcaldía Local Correspondiente, en desarrollo de lo establecido en el art. 111 del C.G.P. y art. 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Por otro lado, y una vez realizado lo anterior, comedidamente solicito, se ordene a la Secretaría del Despacho, elaborar la liquidación de costas correspondientes al presente proceso, conforme lo ordenado en auto del pasado 5 de marzo.

Finalmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, copia del presente memorial se está enviando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica [martinezandrw15@gmail.com](mailto:martinezandrw15@gmail.com)

Señor Juez,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



150



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

JUZGADO 018 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA 21 OCT 2020

| Asunto                   | VALOR     |
|--------------------------|-----------|
| Agencias en Derecho      | 2.500.000 |
| Expensas de notificación |           |
| Registro                 |           |
| Publicaciones            |           |
| Póliza Judicial          |           |
| Honorarios Secuestre     |           |
| Honorarios Curador       |           |
| Honorarios Perito        |           |
| Otros                    |           |
|                          | 0         |
| TOTAL                    | 2.500.000 |

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES  
SECRETARIA





151

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **103348**

Respetado doctor

**SERSIGMA SAS**

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400301820190159600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

Fecha de designación: **jueves, 21 de enero de 2021 3:56:28 p. m.**

En el proceso No: **11001400301820190159600**



RE: PROCESO 2019 – 1596 - BANCO CAJA SOCIAL contra WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS

Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/01/2021 11:46 PM

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>; Elizabeth Saez Ruiz <elisaezruiz@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (126 KB)

WILMER ANDRES MARTINEZ - SE SOLICITA REMISION DESPACHO COMISORIO.pdf;

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520  
**J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**"ELIZABETH PAOLA SAEZ RUIZ  
ESCRIBIENTE  
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C."**

Cordial saludo,

Conforme a lo manifestado por el usuario, una vez se encuentre firmado el oficio, verificar y en tal caso proceder conforme a derecho y solicitud corresponda, y dejar las respectivas constancias por este medio virtual".

NOTA: Este correo es enviado por ANA MARÍA CARVAJAL BELTRÁN –escribiente- el cual se encuentra autorizado por la Secretaria del Juzgado.-

NOTA:

En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: **1)** debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, **2)** Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial **3)** verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

---

**De:** Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

**Enviado:** jueves, 28 de enero de 2021 2:45 p. m.

**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; martinezandrw15@gmail.com <martinezandrw15@gmail.com>

**Asunto:** PROCESO 2019 – 1596 - BANCO CAJA SOCIAL contra WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS





153

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra  
WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS

EXP.: 2019 – 1596

ASUNTO: SE SOLICITA ENVIO DE DESPACHO COMISORIO  
SE INSISTE EN DAR TRAMITE A LIQUIDACIÓN DE COSTAS

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- [martinezandr15@gmail.com](mailto:martinezandr15@gmail.com)

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



154  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA  
SOCIAL S.A. contra WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS

Exp.: 2019 – 1596

ASUNTO: SE SOLICITA ENVIO DE DESPACHO COMISORIO  
SE INSISTE EN DAR TRAMITE A LIQUIDACIÓN DE COSTAS

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, me sea remitido al presente correo electrónico, el despacho comisorio para el secuestro del inmueble hipotecado, elaborado el pasado 26 de enero, para proceder con su trámite ante la Alcaldía Local Correspondiente, en desarrollo de lo establecido en el art. 111 del C.G.P. y art. 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Por otro lado, y una vez realizado lo anterior, comedidamente solicito, se ordene a la Secretaría del Despacho, elaborar la liquidación de costas correspondientes al presente proceso, conforme lo ordenado en auto del pasado 5 de marzo.

Finalmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, copia del presente memorial se está enviando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica [martinezandr15@gmail.com](mailto:martinezandr15@gmail.com)

Señor Juez,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 2871741 y 3204800592  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)



**PROCESO 2019 – 1596 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS**

Asesores Legales Gama &lt;abogados@aslegama.com&gt;

Lun 23/11/2020 3:02 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
martinezandrw15@gmail.com <martinezandrw15@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (127 KB)

WILMER ANDRES MARTINEZ - SE INSISTE EN DESPACHO COMISORIO.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
contra WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS

Exp.: 2019 – 1596

ASUNTO: SE INSISTE EN ENVIO DE DESPACHO COMISORIO  
SE INSISTE EN DAR TRAMITE A LIQUIDACIÓN DE COSTAS

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al  
Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial  
del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido  
en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el  
presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte  
demandada a la siguiente dirección electrónica: martinezandrw15@gmail.com

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

1944

1944

1944

F. HUGO MÁRQUEZ MONTÓYA  
Abogado

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
S.  
D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA  
SOCIAL S.A. contra WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ CASALLAS

Exp.: 2019 – 1596

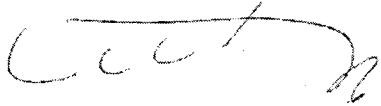
ASUNTO: SE INSISTE EN ENVÍO DE DESPACHO COMISORIO  
SE INSISTE EN DAR TRÁMITE A LIQUIDACIÓN DE COSTAS

F. HUGO MÁRQUEZ MONTÓYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente insisto en la solicitud realizada el pasado 14 de septiembre, a efectos de que se elabore el despacho comisorio para el secuestro del inmueble hipotecado, ordenado en providencia del pasado 14 de julio, a través del sistema de firma electrónica y remitido al correo electrónico de la suscrita para proceder con su trámite ante la Alcaldía Local Correspondiente, en desarrollo de lo establecido en el art. 111 del C.G.P. y art. 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Por otro lado, y una vez realizado lo anterior, comedidamente insisto en solicitud de la misma fecha, en el sentido de que se ordene a la Secretaría del Despacho, elaborar la liquidación de costas correspondientes al presente proceso, conforme lo ordenado en auto del pasado 5 de marzo.

Finalmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, copia del presente memorial se está enviando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica [martinezandrw15@gmail.com](mailto:martinezandrw15@gmail.com)

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTÓYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bta  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 2871741 y 3204800592  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)





**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
Abogado

157

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

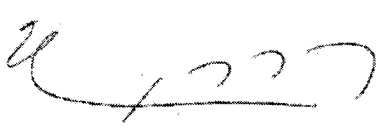
Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA  
SOCIAL S.A. contra WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS

Exp.: 2019 – 1596

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que autorizo a la señora **ANA MARÍA CORTES BELTRAN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **52.076.649**, quien puede ser contactada al correo electrónico [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com) y el número de teléfono celular 320 480 0592, para que en mi nombre y representación acuda a la cita programada para el día 12 de febrero de 2021 a las 10:20 A.M., para que revise el proceso, tome copias informales de las piezas procesales, retire los oficios y despachos comisorios a que haya lugar, así mismo solicite y retire los CD contentivos de las audiencias realizadas en el proceso.

Señor Juez,

  
**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 2871741 y 3204800592  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)





Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

**DESPACHO COMISORIO No. 003**

**EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**HACE SABER AL:**

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 110014003018 **2019- 01596** 00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4 contra WILMER ANDRÉS MARTINEZ CASALLAS C.C. 1.088.284.591, mediante providencia de fecha 14 de julio del año 2020, se dispuso comisionarle con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50S-40713160**, el cual se encuentra ubicado en la CL 77 SUR NO. 81 -80 TO 14 AP 103 esta ciudad (DIRECCIÓN CATASTRAL).

**INSERTOS**

1. Copia de la providencia calendada 14 de julio de 2020 y copia del acta de designación del auxiliar de la justicia.
2. La entidad SERSIGMA S.A.S. en calidad de Auxiliar de la Justicia en el cargo de Secuestre, con dirección Diagonal 77 B No. 116 B – 42 INT 4 TR 3 APT 702 centro de esta ciudad, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$250.000 M/cte., los cuales deben ser asumidos por la parte demandante.
3. BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4 funge como demandante dentro del proceso de la referencia, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 de esta ciudad y/o [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com). Su apoderado judicial Dr. F HUGO MARQUEZ MONTOYA C.C. 17.015.475 T.P. 5.629. recibe notificaciones en la Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402 de esta ciudad y/o [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)
4. La parte demandada: WILMER ANDRÉS MARTINEZ CASALLAS C.C. 1.088.284.591 recibe notificaciones en la Calle 77 Sur No. 81-80 Apartamento 103, Torre 14, del Conjunto residencial Parque Flamencos II P.H.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Sírvase proceder de conformidad, para comprobar la efectividad del presente oficio enviar un correo electrónico.

**CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.**

**Se advierte que el presente oficio es entregado y aprobado mediante medio digital, conforme a las directrices emanadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en ACUERDO PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo del 2.020.**

Atentamente,

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**  
Secretaria

Firmado Por:



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520  
j18cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**  
**SECRETARIO**  
**SECRETARIO - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcb63b150b617a632a2b1a10a8ed6aa11869d7c83b33388eb18387b3bb36fa5b**

Documento generado en 28/01/2021 10:39:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

12.02.2021  
Ang Maria Cortés  
Julio 52-076649  
Autorizada Paule აღბრა

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

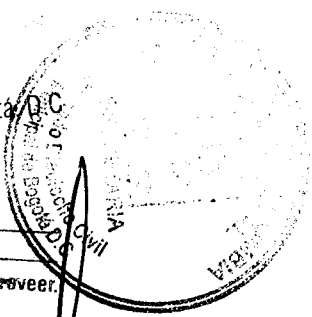
Ingresó al Despacho

19 Gortes

Sírvase proveer.

Secretario ( ):

[Handwritten signature]



20/10/2011



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

160

Rama Judicial Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**BOGOTÁ D.C., CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**  
**(2021)**

**RADICACIÓN No. 2019-01596**

De la anterior liquidación de costas y por ajustarse a derecho, el Despacho le imparte su respectiva aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en  
ESTADO No. **16 HOY 05 DE MARZO DE 2021**  
La secretaria

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**

*ELLA*





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



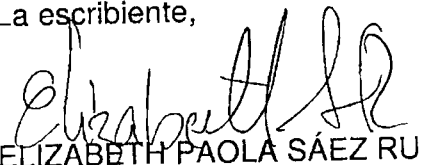
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 - Telefax 284 5520  
j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 29 de junio de 2021

En la fecha se deja constancia que consultada la cuenta de este Despacho en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario **NO SE ENCONTRARON TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL** asociados al número de identificación de las partes dentro del presente proceso.

La escribiente,

  
ELIZABETH PAOLA SÁEZ RUÍZ



162



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA

29/06/2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE  
ENTREGA

180m

JUZGADO  
DE ORIGEN

180m.

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0030182019015A600

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Buena Vista SA

DEMANDADO

Centra Arco My2 autos

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

CUANTIA

pag. N. 4570126000378

MINIMA

MENOR

X

CUADERNOS Y FOLIOS

| CUADERNO        | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO   | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
|-----------------|--------|----------|-------|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO 1      | 100    | X        |       | CUADERNO 5 |        |          |       |
| CUADERNO 2      |        |          |       | CUADERNO 6 |        |          |       |
| CUADERNO 3      |        |          |       | CUADERNO 7 |        |          |       |
| CUADERNO 4      |        |          |       | CUADERNO 8 |        |          |       |
| TOTAL CUADERNOS | 1      |          |       |            |        |          |       |

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

| REQUISITO                                                                                                  | SI | NO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| Hayen de ser vidados los últimos 6 meses                                                                   | X  |    |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito                                                                |    | X  |
| Se tienen por menos de 6 meses para desistimiento tácito                                                   |    | X  |
| Providencia que ordena seguir adelante la ejecución                                                        | X  |    |
| Hayen de ser vidados los últimos 6 meses                                                                   |    | X  |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.                 |    | X  |
| Se han pagado los costos hasta en firme                                                                    | X  |    |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.      |    |    |
| Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no tenerlos |    |    |
| Traslado de proceso portal web.                                                                            |    |    |
| Hayen de ser vidados los últimos 6 meses                                                                   |    |    |

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

REVISADO POR:

[Firma]

Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario



Rama judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

163

Fecha : 14/jul./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

11001400301820190159600

Página

1

CORPORACION

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN  
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO  
CD. DESP  
013

EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
SECUENCIA:  
8961

FECHA DE REPARTO  
14/julio/2021 08:17:48a.m.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

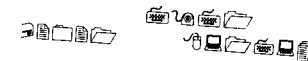
IDENTIFICACION  
1088284591

NOMBRE  
WILMER ANDRES MARTINEZ  
CASALLAS

APELLLIDO

PARTE  
DEMANDADO

7971 C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEA

018-2019-01596-00- J. 13 C.M.E.S



11001400301820190159600

21-

# **EXPEDIENTE HÍBRIDO**

**FÍSICO HASTA EL FOLIO No 163**

**FECHA: 10/06/2022**